TOMO 158 Montevideo, Miércoles 7 de Febrero de 1945 Núm. 11503

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica un precio en el trabajo de guinches o grúas, comprendido en la Tarifa de Capatacías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1945.—Número 231|925.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Administración Nacional de Puertos, solicitando aprobación de un agregado al inciso N) del artículo 45 del decreto de 30 de Junio de 1931, estableciendo una tarifa de $ 0.25 para las viradas de transbordo en puertos fluviales cuando se utilice únicamente el guinche o grúa;

Por los fundamentos expuestos por la citada Administración; y

De conformidad con lo expresado por el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Efectúase el siguiente agregado al inciso N) del artículo 45 del decreto de 30 de Junio de 1931, sobre Tarifas de Capatacías:

26 b) Por mil kilos, la utilización de guinche o grúa para viradas de transbordo, sin utilizar otro elemento o personal, $ 0.25 (veinticinco centésimos).

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se establece la norma para fijar los aforos de mercaderías o artículos existentes en depósitos de la Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1945.—Número 220|944.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección General de Aduanas, relativos a una consulta formulada por la Comisión Aforadora de la Sección VI (Productos Químicos y Farmacéuticos, etc.);

La referida Comisión manifiesta que como consecuencia de la guerra los precios Cif Montevideo han tenido una alteración anómala por los siguientes motivos:

1.º Los costos de producción han sufrido aumentos importantes con relación a los de pre-guerra.

2.º También los fletes y seguros han aumentado en la misma forma por idénticas circunstancias.

Y, teniendo en cuenta que los aforos, — de conformidad con la ley de 19 de Setiembre de 1923, — no pueden ser modificados hasta después de transcurridos tres años de su aprobación, resultaría entonces que, desaparecidas antes de este lapso las causas del aumento de precio de los artículos, el aforo no guardaría relación con su verdadero valor. En consecuencia, sugiere que se tome en cuenta el precio de la mercadería sobre la base de facturas anteriores a la guerra actual;

Considerando:

1.º La ley de 19 de Setiembre de 1923 establece en su artículo 5.º que para la fijación de los aforos se tomará el valor de la mercadería en depósito; y

2.º Los valores fijados no podrán ser objeto de revisión hasta transcurridos tres años desde su aplicación.

La ley señala el procedimiento para la fijación de los aforos, y no pueden variarse sus disposiciones, aún invocando motivos como los que aduce la Comisión consultante.

El aforo de la mercadería no puede ser otro que su valor en depósito. No importa que ese valor haya aumentado o disminuído considerablemente, para justificar el incumplimiento de las disposiciones legales.

Por lo demás, la finalidad de la ley de 19 de Setiembre de 1923, de que los artículos y mercaderías generales cuya importación está gravada con derechos "ad valorem", sean aforados, nomenclaturados y clasificados con la mayor precisión posible, se vería defraudada si se fijaran valores que no son precisamente los de esas mercaderías.

3.º El otro motivo en que funda su sugerencia la Comisión, es el relativo a que los nuevos valores no podrán ser revisados hasta transcurridos tres años desde la fecha de su inclusión en la Tarifa.

Esa situación no puede ser modificada administrativamente, porque es la ley la que dispone en tal sentido.

Si antes de transcurridos esos tres años se hiciera necesaria la revisión de los nuevos aforos entonces sería el momento de estudiar el problema y de solicitar la autorización legislativa correspondiente que permitiera esa revisión;

Oída la Dirección General de Aduanas y de conformidad a lo informado por el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que para la fijación de nuevos aforos a incluir en la Tarifa Aduanera, de acuerdo con la ley de 19 de Setiembre de 1923, debe tomarse en cuenta el valor actual de las mercaderías o artículos en depósitos, sean cuales fueren las causas circunstanciales que hayan influído para determinar ese valor.

Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Los índices están al día, habiendo aparecido los del 4.o trimestre de 1944 en el N.o 11488 (20 de Enero)

3

Decreto. Se extiende el plazo para que paguen la contribución inmobiliaria unos propietarios (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 229|945.

Atento a que se han formulado quejas porque la Dirección General de Impuestos Directos no ha anunciado —con anticipación como lo hizo otros años— las fechas en que se debe pagar la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio;

Considerando:

1.° El régimen de pago de dicho impuesto está establecido con carácter permanente por decreto de fecha 1.° de Octubre de 1943 y hay que suponerlo conocido por los contribuyentes, por haber tenido, en su oportunidad, amplia difusión;

2.° No obstante, a fin de facilitar el pago de aquel tributo por las personas que habrían debido abonarlo en la primera quincena del mes de Enero, al término de la cual no efectuaron los anuncios de práctica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los propietarios obligados al pago de la contribución inmobiliaria antes del 15 de Enero, podrán hacerlo, sin recargo, en el corriente año, hasta el día 5 de Febrero próximo.

Art. 2.° Autorízase la devolución, a los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, de los recargos que ya hubieran pagado por el ejercicio 1945.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución Se acepta la renuncia de un Auxiliar técnico de la Dirección de Industrias y se hacen nombramientos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 31 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el Auxiliar técnico de la Dirección de Industrias, señor José Enrique López,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Designar para ocupar el cargo de Auxiliar técnico mencionado, sueldo $ 115.00 mensuales, al señor Luis María Piñeyro Christophersen, credencial cívica serie A.V.A., N.° 5543, enrolado en la Región Militar N.° 1, Centro de Enrolamiento Móvil N.° 7, y jura de la bandera efectuada el 19 de Junio de 1943; para subrogar a dicho señor en el cargo de Auxiliar, con $ 75.00 de sueldo, desígnase al señor Sergio Wellington Peluffo Barreiro, credencial cívica A.C.B. N.° 3611, enrolado en el Centro de Instrucción de la Marina, con el número 6009. Ambos cargos son atendidos con los proventos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943.

Comuníquese, publíquese, y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. —AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se designa Inspector del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 31 de 1945.

Vacante en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados un cargo de Inspector de 3.a clase, Item 5.10, categoría III, grado 7, partida N.° 20,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para desempeñar el referido cargo al señor León Cazaban Degregori, credencial cívica serie A.H.A. N.° 618, enrolado en la Región Militar N.° 1, Batallón de Infantería N.° 13.

Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. —AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se designa Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 31 de 1945.

Vacante en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados un cargo de Inspector de 1.a clase, Item 5.10, categoría III, grado 7, con ciento veinte pesos ($ 120.00) de sueldo, por jubilación del señor Arturo Rigada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para desempeñar el referido cargo al señor Alfredo E. Silva, credencial cívica serie N.A.A. N.° 8957, enrolado en la Región Militar N.° 2, Centro de Enrolamiento N.° 33.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Venglish"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 610|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Venglish", acta número 38926, formulada por la firma Fynn y Bonino, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron la firma Barclay y Cía., propietaria de la marca V...—, la oficina del ramo con la marca citada y la marca "V" número 30857, y el Gobierno de Gran Bretaña, alegando este último que la referida marca consiste en el tan conocido signo de la "V" al que se le ha agregado la palabra "english", acompañado de los nombres "London" y "Britain", lo que daría lugar además a una falsa impresión con respecto al origen de los artículos por ella protegidos;

Considerando: que la denominación cuyo registro se pretende está constituída por una letra "V" que sobresale dentro del conjunto de su etiqueta, lo que provocaría confusiones con las marcas opuestas "V" y "V...—";

Considerando, por lo expuesto, que corresponde desestimar el registro solicitado;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Venglish", acta número 38926, formulada por la firma Fynn y Bonino, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Brilloplastic"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944.—Número 2572|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Brilloplastic", acta número 41465, formulada por la firma Ullmann y Maier, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 8;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la oficina del ramo, entendiendo que la marca cuyo registro se pretende, no es totalmente diferente de la ya registrada "Plastic Wood", número 31476;

Resultando: que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno opina que la denominación "Brilloplastic", compuesta de las palabras "brillo y plastic o plástico", no puede constituir marca, por estar formada por palabras

(*) Reinserto a pedido del Ministerio, que comprobó errores de copia en su anterior original, publicado en el N.° 11500 (3 de Febrero).

de uso necesario y corriente para los artículos de la clase 8;

Considerando: que corresponde la oposición deducida por la oficina del ramo, de acuerdo a lo que establece el decreto de 23 de Julio de 1943;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 2.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y en el decreto de 23 de Julio de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Brilloplastic", acta número 41465, formulada por la firma Ullman y Maier, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se hacen promociones en la Comisión Coordinadora de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1945.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, formulando propuestas de ascensos dentro del personal de sus oficinas con motivo de la vacante que existe en el cargo de Tesorero de la misma;

Atento a lo dispuesto por el artículo 4.° del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican para ocupar los siguientes cargos en la Comisión Coordinadora de Educación Física, Item 6.04, categoría 3, grado 9, partida 27, orden 44, Tesorero, al actual Tenedor de Libros, señor Orestes R. Mayone. — Item 6.04, categoría 3, grado 8, partida 20, orden 34, Tenedor de Libros, al actual Oficial 2.°, señor Germán García Lago. — Item 6.04, categoría 3, grado 7, partida 4, orden 4, Oficial 2.° al actual Encargado de la Pista Oficial de Atletismo, señor Domingo D'Andraia. — Item 6.04, categoría 4, grado 6, partida 119, orden 170, Encargado de la Pista Oficial de Atletismo, al actual Auxiliar de Tesorería, señor Alberto Vigo. — Item 6.04, categoría 4, grado 5, partida 28, orden 45, Auxiliar de Tesorería, al actual Auxiliar de la Secretaría, señora Blanca Toriani de Stuard. — Item 6.04, categoría 4, grado 4, partida 5, orden 5, Auxiliar de la Secretaría, al actual Auxiliar de la misma Sección, señor José R. Argomaniz. — Item 6.04, categoría 4, grado 3, partida 6, orden 6, Auxiliar de la Secretaría, al actual Auxiliar de Secretaría señor Teófilo Celestino Vázquez. — Item 6.04, categoría 4, grado 2, partida 9, orden 9, Auxiliar de Secretaría, al actual Auxiliar del Departamento Técnico, señora María Mercedes Ductter de Silveira.

Las personas nombradas precedentemente poseen credencial cívica, han prestado juramento de fidelidad a la bandera nacional y se encuentran enrolados.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 31 de Enero de 1945.

1—Decreto por el que se fijan normas para el nombramiento y la actuación de los Delegados Oficiales de la República en los Congresos, Conferencias y reuniones internacionales;

2—Decreto de nombramiento de la Delegación de la República a la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz, que se realizará en México;

3—Decreto por el que se designa el personal que deberá actuar en la Secretaría de la Delegación mencionada en el párrafo anterior;

4—Decreto por el que se dispone que pase a prestar servicios en comisión, en este Ministerio, el Inspector General de Servicios del Ministerio de Hacienda, señor Víctor Mario Pomés (hijo);

5—Decreto por el que se dispone que el Encargado de Negocios señor don Ramón Píriz Coelho pase a desempeñar las funciones de Ministro Adjunto y Director del Departamento Comercial y Financiero de la Embajada de la República en Wáshington.

6—Decreto de nombramiento del señor Enrique J. Buero en calidad de Agregado Civil Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

7—Decreto de nombramiento del señor don Alvaro Guillot Muñoz en calidad de Cónsul de Distrito, de segunda clase.

8—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Ernesto J. Güetta, en calidad de Cónsul honorario de la República en Gibraltar,

9—Resolución por la que se dispone que la Escribanía de Gobierno y Hacienda formalice una cláusula sustitutiva en la escritura de donación de la chacra "San Ildefonso" otorgada, a favor del Estado, el 30 de Diciembre de 1941, por el señor Duque de Cerisano.

10—Decreto sobre transferencia de la cantidad de $ 6.245.15 al rubro 8.01 - Gastos Eventuales o Extraordinarios - Item 9.01 (Ejercicio 1944);

11—Decreto por el que se acuerda al Embajador de la República en la Argentina, señor don Eugenio Martínez Thedy, la suma de $ 1.000.00 en concepto de compensación extraordinaria, en virtud de encontrarse aquí en comisión oficial (firmado con fecha 26).

La Dirección.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Prisedente de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 2 de Febrero de 1945.

1—(Carpeta 231|945). — Decreto por el que se amplía el inciso N) del artículo 45 del de fecha 30 de junio de 1931, estableciendo una tarifa de $ 0.25, para las viradas de trasbordo en puertos fluviales, cuando se utilice únicamente el guinche o grúa.

2—(Carpeta 261|945. — Se autoriza a la Embajada Argentina, para importar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, 37 bultos conteniedo el equipaje del señor Agregado Militar a dicha Embajada, Coronel Guillermo C. Genta.

3—(Carpeta 917|943). — Se deja sin efecto, la resolución de 30 de Junio próximo pasado, por la que se autorizó la importación libre de derechos, etc., de una partida de fariña y porotos, destinada a la Comisión Departamental de Asistencia y Previsión Social de Artigas, en virtud de no haber hecho los peticionarios uso del referido beneficio y habiéndose clausurado el Comedor Popular que funcionaba en la referida localidad.

4—(Carpeta 1138|944). — Se autoriza al señor Alberto Bergamino, para introducir temporariamente al país, 26 tambores de hierro conteniendo aceite de ricino, fijándose un plazo de 90 días para la cancelación de la referida operación.

5—(Carpeta 223|945). — Se autoriza la inscripción, como Despachante de Aduana, al solo efecto de operar con su propia mercadería, a la firma S. A. U. Burge y Born Ltda., sujeta a los requisitos establecidos por las disposiciones en vigencia.

6—(Carpeta 816|944). — Se dicta resolución en la consulta formulada por el señor Agustín J. Benzo relativa al alcance de algunos términos del convenio celebrado con Estados Unidos, y referente a la importación de automóviles, declarándose que los derechos consolidados fijados por el tratado de referncia, son aplicables únicamente cuando se importan en forma directa, mercaderías producidas, manufacturadas o cultivadas en uno u otro país, y procedan de sus respectivos mercados y en beneficio de las partes contratantes.

7—(Carpeta 200|B|944). — Se autoriza la devolución de $ 5.13, a favor de la Receptoría General de Bella Unión, por error padecido al practicar una liquidación de derechos sobre 100 piezas de pino Brasil, las que fueron encontradas en jurisdicción y adjudicadas al funcionario de la dependencia.

8—(Carpeta 1481|944). — Se autoriza el pago de $ 39.53 (67 o|o de pesos 59.00) a la Dirección General de Aduanas, importe parcial del remate de 11 cajones de nafta decomisados a la firma

Van Bokkelen y Rohr S. A., en parte que deeb ser entregada al denunciante señor José Nieto y Fons.

9—(Carpeta 152|944). — No se hace lugar a la gestión de la Ancap, solicitando franquicias aduaneras para 421 cajones conteniendo preparados para combatir incendios, a base de sulfato de aluminio y bicarbonato de sodio.

10—(Carpeta 1189|943). — Se concede a Industria Peinera del Uruguay, la prórroga que solicita, de 180 días, para la exportación de los peines manufacturados con las cinco toneladas de astas vacunas, introducidas bajo el régimen de "Drawback", de acuerdo con la resolución de 14 de Enero de 1944.

11—(Carpeta 1500|944). — Se autoriza a la Organización Sionista del Uruguay, para introducir al país, temporariamente, por el término de 180 días, una película cinematográfica marca "Rebeca de Reznic" para ser exhibida con fines culturales de un festival gratuito.

12—(Carepta 375|943). — Se autoriza a "Acción Anti-Nazi de Ayuda a los Pueblos Libres, para introducir al país, con procedencia de la República Argentina 5:000 000 de unidades internacionales de insulina cristalizada, en ampollas de 10 gramos cada una, temporariamente y por el término de 120 días, dentro de cuyo plazo deberá cancelarse la operación con las remisiones parciales destinadas a Norte América, Francia y Unión Soviética.

13—(Carpeta 1520|944). — Se autoriza a la Legación Dominicana, para remitir por vía aérea con destino a "Ciudad Trujillo" (República Dominicana) un saco conteniendo cuatro cajas de inyecciones hipodérmicas de "Luccoine".

14—(Carpeta 334|945). — Se declara "natural" una partida de 4.000 litros de vino blanco, propiedad del bodeguero señor Anielo Paolino, proveniente de la cosecha de 1944.

15—(Carpeta 220|944). — Se declara que para la fijación de nuevos aforos a incluir en la Tarifa Aduanera, de acuerdo con la ley de 19 de Setiembre de 1923, debe tomarse el valor actual de las mercaderías o artículos en depósito, sean cuales fueren las causas circunstanciales que hayan influído para determinar ese valor

16—(Carpeta 330|945). — Decreto por el que se fijan los aforos para la exportación de productos del país, a regir durante el trimestre comprendido entre el 1.o de Febrero y el 30 de Abril del corriente año.

17—(Carpeta 1476|944). — No se hace lugar a la gestión del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Compañía Swift de Montevideo y Frigorífico Artigas S. A., en el sentido de que se le conceda autorización para importar, del tonelaje de sal brasileña, la destinada a la industria frigorífica al tipo comprador de 1.1519 el dólar.

18—(Carpeta 986|944). — Se desestima la apelación interpuesta por el señor León Cohen, contra la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa por infracción a disposiciones en vigencia.

19—(Carpeta 1299|941). — Se dispone que la Dirección de Crédito Público, realice los pagos dispuestos por el decreto de 28 de Octubre de 1941, a favor del Club Neptuno, en valores efectivos.

20—(Carpeta 250|944). — No se hace lugar a la apelación interpuesta por el señor Jacobo Bialer, contra la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa por infracción a disposiciones en vigencia

21—(Carpeta 1550|943) — Se declara "natural" una partida de 4 276 litros de vino tinto, propiedad de la bodega Sucesión de José A. Caorsi, del Departamento de Durazno.

22—(Carpeta 1408|944). — No se hace lugar a la gestión del doctor Eduardo Joaquín Canabal, solicitanlo liberación de derechos aduaneros de un aparato electrocardiógrafo, destinado a uso particular.

23—(Carpeta 508|942). — Se declara que las importaciones de los cerdos faenados efectuadas por el Frigorífico Nacional y Anglo de Fray Bentos, para dicho instituto, al amparo de las disposiciones del decreto de 13 de Julio de 1943, hasta el 31 de Octubre de 1943, están comprendidas en las franquicias establecidas por la ley de 6 de Setiembre de 1928.

24—(Carpeta 135|944). — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para importar libre de derechos, tasas portuarias, etc., las mercaderías importadas durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 1944, destinadas a su uso exclusivo.

25—(Carpeta 565|944). — Se declara exonerada de todo impuesto nacional, excepto del llamado de "saneamiento", la propiedad de la ciudad de Paysandú, empadronada con el número 1445, propiedad de la institución "Hijas de Nuestra Señora del Huerto".

26—(Carpeta 1341|944). — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa al señor Eugenio M. Sacarelo, establecido con licorería en la ciudad de Paysandú, por infracción a disposiciones en vigencia.

27—(Carpeta 80|944). — Se autoriza el reintegro, por concepto de demasía en el pago de la Contribución Inmobiliaria a favor de las siguientes personas, y cantidades: Nieves Rita Batalla, $ 17.50; Antonio González, $ 26.50.

28—(Carpeta 1394|940). — Se presta aprobación a la modificación introducida en los estatutos de Denver Sociedad Anónima.

29—(Carpeta 1815|939). — Se autoriza el reintegro de $ 1.579.38, a favor del señor Juan Albacete, por concepto de 25 o|o de recargo a oro abonado a la importación de 3.871 kilos 270 gramos de ácido cítrico que utiliza en la elaboración de vinos, y cuya devolución corresponde de acuerdo al decreto de 29 de Mayo de 1939.

30—(Carpeta 38|47|929). — Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya".

31—(Carpeta 20|944). — Se declara que corresponde incluir el cargo que desempeña el señor Ricardo Romero, en la planilla de presupuesto del Ministerio de Hacienda, por encontrarse comprendido en el decreto-ley de 30 de Octubre de 1942 y ley de 7 de Enero de 1944.

32—(Carpeta 10|944). — Se adjudica la licitación realizada por la Contaduría General de la Nación, con fecha 20 de Noviembre de 1944, para la provisión de libros e impresos durante el año 1945, a las casas y por las cantidades que la misma menciona.

33—(Carpeta 756|944). — Se declara exonerada de todo impuesto nacional, excepto el llamado de "saneamiento", la propiedad empadronada con el N.o 508 de la ciudad de Pando, Canelones, propiedad del Colegio de "Nuestra Señora del Huerto".

34—(Carpeta 15405|935). — Idem, ídem, ídem las propiedades empadronadas con los N.os 6234 y 6258 de la ciudad de Montevideo, y propiedad del "Instituto Verdi".

35—(Carpeta 290|945). — Se declara 'natural" una partida de 10.000 litros de vino tinto, propiedad del bodeguero de Canelones señor Miguel Crovetto.

36—(Carpeta 289|945). — Idem, ídem, 4.500 litros de vino tinto propiedad del bodeguero de Canelones señor Juan P. Fabini.

37—(Carpeta 1511|943). — Se dicta resolución en la solicitud de la señora María C. de Wavrin, sobre extravío del Certificado de Circulación Interna N.o 773, disponiéndose que la Dirección de Crédito Público, haga publicaciones por el término de 10 días en el Diario Oficial y en otro diario que la interesada indicará, con el fin de poder restituir el referido título.

38—(Carpeta 336|943). — Se autoriza, por vía de excepción, al bodeguero señor Manuel Sotelo López, para vender las partidas de 32.026 y 35.000 litros de vino blanco que posee, destinadas a la elaboración de vermouths.

39—(Carpeta 519|944). — Se autoriza a la Compañía Uruguaya de Navegación, para que mientras perdure la escasez actual de bodegas, utilice las embarcaciones "Airosa" y "Cerbia", para transportar la madera que llega al puerto de Salto, procedente de Brasil, para ser despachada en Montevideo.

40—(Carpeta 1080|944). — No se hace lugar a la gestión de la Sociedad Anónima "Cabo Santa María", solicitando exoneración de Contribución Inmobiliaria para los inmuebles que posee en La Paloma (Rocha).

Asuntos firmados fuera de relación

Decretos, aprobando presupuestos para el Ejercicio 1945 de:

Enero 26. — Banco de Seguros del Estado.

Enero 26. — Banco de la República.

Enero 30. — Caja Nacional de Ahorro Postal.

Enero 26. — Banco Hipotecario. Prórroga por el mes de Enero.

Enero 29. — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley tendiente a salvar un error padecido en el inciso A) del artículo 4.o del ya sancionado por la Cámara de Representantes, el 26 de Diciembre próximo pasado, sobre creación de recursos para Rentas Generales.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.º 325

En Montevideo, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 6236|944). — Luisa González de González, con una asignación mensual de $ 21.35, en su calidad de viuda del Sargento retirado Bernardo González.

2—(Carpeta 6498|944). — Carmen Rivas de Ramos, con una asignación mensual de $ 69.06, en su calidad de viuda del ex Suboficial de 1.a clase de Cámaras (R), Juan Ramos.

Retiro

Se concede el siguiente a favor de:

1—(Carpeta 4240|943). — Elvio Gongorra, ex Sargento de la Aeronáutica Militar, con una asignación mensual de pesos 73.33.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 3318|943). — José Enzo Sommaruga, Subdirector de la 1.a División del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el lapso de cuatro meses y catorce días y por razones de salud.

2—(Carpeta 314|944). — Eduardo Ortiz de Pinedo, Jefe de 6.a del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el lapso de tres meses y por razones de salud.

3—(Carpeta 3744|943). — Santiago Lorente, Auxiliar 5.° del Servicio de Transmisiones, prórroga por el lapso de tres meses y por razones de salud.

4—(Carpeta 3547|942). — Manuela, Emilia y Damiana Vélez, de la lista "Pensionistas Militares", nueva prórroga por el término de seis meses, para que puedan continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (Rep. Argentina).

5—(Carpeta 5706|940). — Juana Artigas, pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares", nueva próroga por el lapso de seis meses para continuar residendo en la ciudad de Buenos Aires (Rep. Argentina).

Privilegios de Paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 527|945). — Vapor de bandera danesa, de carga, denominado "Stensby".

2—(Carpeta 449|945). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Levernbank".

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 1724|942). — Empresa Giannattasio y Berta, por la suma de pesos 390.42, por concepto del arrendamiento del material Decauville, desde el 1.° de Junio al 31 de Agosto del año próximo pasado.

2—(Carpeta 352|945). — Inspección General del Ejército, por la suma de pesos 18.00, destinada a abonar al 2.° Jefe del Grupo de Artillería N.° 2, los gastos que se le originaron con motivo de la visita de Inspección practicada al Destacamento de Sarandí del Yí.

3—(Carpeta 3645|944). — Servicio de Intendencia por la suma de $ 33.00, destinada a abonar a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, el servicio telefónico prestado a la Jefatura de la Brigada de Marina, durante los meses de Julio a Diciembre de 1944.

4—(Carpeta 301|945). — Servicio Geográfico Militar, por la suma de $ 262.30, destinada a abonar la confección de 200 libretas topográficas y 1.000 formularios para recibos, y la adquisición a las Vidrierías Unidas S. A., de un cristal para la prensa de copias heliográficas.

5—(Carpeta 1724|942). — Empresa Giannattasio y Berta, por la suma de pesos 217.04, por concepto del arrendamiento del material Decauville, desde el 1.° de Setiembre al 30 de Noviembre de 1944.

6—(Carpeta 2722|944). — Inspección General del Ejército, por la suma de pesos 249.93, destinada a abonar los gastos que se le originaron al Regimiento de Infantería N.° 3, con motivo de la visita efectuada por una delegación de Jefes y Oficiales del Ejército Argentino, a la ciudad de Paysandú, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

7—(Carpeta 1724|942). — Administración Nacional de Puertos, por la suma de $ 267.60, por concepto de reintegro de los sueldos, compensaciones y aportes patronales del señor Vicente Leiza, por el mes de Agosto de 1944.

Varios

1—(Carpeta 2938|941). — Declarando que el Maestro de Instrucción Primaria del Ejército, Carlos M. Silva, tiene derecho a disfrutar del segundo aumento de "sueldo progresivo", cuyo importe asciende a la suma de $ 5.00 mensuales.

2—(Carpeta 6172|944). — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cantidad de $ 30.26, importe líquido que por el mes de Octubre próximo pasado, se le adeuda a la pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares", Inocencia Pareja de Ruiz.

3—(Carpeta 6697|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente, en la primer lista pertinente a liquidar, a favor del Sargento retirado Eusebio Fuentes, la cantidad de pesos 107.00, importe de las pasividades que por los meses de Noviembre y Diciembre de 1944, le corresponde percibir.

4—(Carpeta 6696|944). — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de $ 159.72, importe líquido de la pensión que, por el mes de Noviembre de 1944, se le adeuda a la señora Agustina Martignone de Valdez.

5—(Carpeta 78|945). — Autorizando al Cabo 2.° de la lista de "Inválidos", Estanislao Gularte, para que en lo sucesivo y al sólo efecto de lo que con su situación militar se refiere, pueda usar el nombre y apellido de Ladislao Gularte.

6—(Carpeta 6683|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar, a favor del Sargento retirado Adán Valerio, la suma de $ 80.00, importe de las pasividades que le corresponde percibir, por los meses de Noviembre y Diciembre de 1944.

7—(Carpeta 2014|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta denominada "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 378.00, por concepto de la confección de 400 folletos sobre Tablas de Tiro Cañón Obús.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado con el señor Ministro de Salud Pública el día 1.o de Febrero de 1945.

1—Reglamentación para el servicio de Asistencia Familiar de Alienados.

2—Reglamentación sobre venta de medicamentos en subasta pública, fuera del Departamento de la capital.

3—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Abott Laboratories por 2.500 ampollas de Pentophansódico de 1 gramo a $ 0.90 la ampolla.

4—Dar por renunciado de su cargo de Visitadora Social, interina, de la División Higiene, a la señora Ema Alfaro de Sáez.

5—Recházanse las propuestas presentadas para el suministro de papas. Autorízase la adquisición directa del citado tubérculo.

6—Desígnase con retroactividad al 21 de Diciembre próximo pasado, Nurse del Instituto de Radiología al actual enfermero Especialista en Radiología señora Carlota García de Sabelli; para subrogar a ésta al Enfermero Venancio Pedreira y para sustituir a éste a la Sirviente Gumersinda Barboza de Arredondo y en lugar de ésta última a la señora Rosalía Viera de Sansone.

7—A prtir del 1.° de Febrero del corriente año y hasta ulterior resolución, las cuidadoras de alienados de la Asistencia Familiar de la Colonia Etchepare percibirán una remuneración mensual de pesos 19.00 por cada enfermo.

8—Confírmase por el término de un año, a partir del 1.° de Noviembre próximo pasado, a la doctora María Sara Curbelo de Malet, en el cargo de Médico Ayudante de la Policlínica Médica del Hospital Pasteur.

9—Dése de baja del cargo de Nurse del Hospital Pereira Rossell, a la señorita Aurora Líz Caña.

10—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Pablo Ferrando para el suministro de accesorios para Rayos X.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Héctor Fabricio y Nestle S. A., para el suministro de leches desecadas de acuerdo con la licitación N.° 303 de 16 de Octubre próximo pasado.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Landeira y Martínez para el suministro de pan, galleta y pan rallado a la Colonia Saint Bois.

13—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma E. G. A. M. para el suministro de recipientes de aluminio para agua caliente, de acuerdo con la licitación N.° 6 de 8 de Enero próximo pasado.

14—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de los señores José Martínez Reina, Miguel Ramos, Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Viuda e Hijos de Alberto Ponti, y Ferrati y Cía., para el suministro de tejidos de acuerdo con la licitación N.o 7 de 2 de Enero próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 1, 4, 7, 9, 21 y 22.

15—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de la firma Hijos de Mariano Pérez para el suministro de artículos de carpintería, de acuerdo con la licitación N.° 409 de 15 de Enero de 1945.

16—Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Gervasio Cassanello del cargo de Médico de Higiene y Asistencia Medicina y Cirugía del Centro de Salud Pública de Colonia.

17—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Lage y Cía., Bocage y Bujalance y Víctor Copetti, para el suministro de productos opoterápicos de acuerdo con la licitación de 8 de Mayo de 1944. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 7, 8, 9, 11, 12 y 13.

18—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Russo Hermanos para el suministro de Amoníaco líquido, de acuerdo con la licitación realizada el día 2 de Enero próximo pasado. N.° 390.

19—Autorízase al Centro de Salud Pública de Río Branco para utilizar los servicios de la Partera señora María Magdalena Andrade Vila, a quien se le abonará la cantidad de $ 5.00 por parto, hasta un total de $ 90.00 mensuales con cargo al rubro 1.09 inciso E del ítem 10.56.

20—Encoméndase al doctor Juan M. Besil la atención de una Policlínica, dos veces por semana en la localidad de Mendoza, Departamento de Florida, acordándosele a tal efecto la suma de $ 30 00 mensuales, para gastos de locomoción.

21—Encomiéndase al doctor Juan A. Valentini Guerra la atención semanal de una policlínica de asistencia médica en Estación Joanicó, acordándosele a tal efecto la suma de $ 30.00 mensuales para gastos de locomoción.

22—Reválida de varias partidas de gastos, para el ejercicio 1945.

23—Modifícase el artículo 2.° del decreto del Poder Ejecutivo N.o 9.277 relacionado con la aceptación de propuesta del señor Enrique Bianchi para la confección de libretas del juego de quinielas, en la siguiente forma: "2.° Esta erogación deberá atenderse con cargo a la cuenta Libretas de Quinielas" y no con cargo a la ley N.° 9.098 "Quinielas" como se establecía en el citado decreto.

24—Autorízase el pago de la suma de $ 6.890.00 a favor de la firma Regusci y Voulminot, importe de la caldera adquirida por este Ministerio, destinado a la Colonia Saint Bois.

25—Autorízase el pago del certificado N.° 3 de las obras ejecutadas en la Casa de Salud por la Empresa Tortorella y Mayol, que asciende a la suma de $ 999.00.

26—Autorízase el pago de la suma de $ 675.00 a favor de la Empresa Tortorella y Mayol, importe del certificado N.o 4 de la Obra Casa de Salud.

27—Refuérzanse en la suma de pesos 200 y $ 3.000.00 respectivamente los rubros 6.04 inciso A y 8.01 del ítem 10.56 que se tomarán del rubro 2.06 del mismo ítem.

28—Autorízase el pago de la cuenta de $ 9.095.00 a favor de la firma Torcuatto di Tella, importe de los trabajos de instalación de una cámara frigorífica en la Colonia doctor Bernardo Etchepare

29—Refuérzase en la suma de pesos 3.000.00 el rubro 8.01 del ítem 10.56 cantidad que se tomará del rubro 1.04 del mismo ítem.

30—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole dos libretas de Cajas de Ahorro a nombre del extinto Jesús Barros Rega, fallecido en el Hospital Maciel, y que se encuentran depositadas en la Oficina Jurídica de este Ministerio.

31—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Moredo de su cargo de Auxiliar del Servicio de Sanidad.

32—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1.263 de fecha 1.° de Febrero de 1945.

33—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Otto Hess de B. Aires, por la cantidad de C$L 448.57 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

34—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Enrique Alvarez de Buenos Aires, por la cantidad de C$L 8.688.56 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

35—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General, sobre Buenos Aires a la orden de la firma Johnson y Johnson de Arg. S. A., la cantidad de C$L 60.39.

36—Acéptase la renuncia presentada por el señor Dicciotti Tambasco Laurenti del cargo de Sirviente del Hospital Fermín Ferreira.

37—Acéptase la renuncia presentada por señora Erundia Gamallo de Mazzeo del cargo de Sirviente Peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

38—Acéptase atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Fuentes y Cía. y Danrée y Cía., por suministro de diversos artículos de electricidad, debiendo procederse a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 1, 2 al 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16 al 19.

39—Acéptase atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas presentadas por Justo B. González y Guillermo T. Landi, para el suministro de leche y pan al Centro Auxiliar de Sarandí.

40—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones la propuesta de la firma Rodríguez Hermanos, para la construcción de un tanque para fuel oil en el Hospital Vilardebó, por la suma de $ 201.50.

41—Acéptase la renuncia presentada por el señor Caro Dante Betelu del cargo de Oficial 1.° de la Administración de Lotería.

42—No se hace lugar al pedido de reclamación interpuesto por el señor Rodolfo Da Silva en lo que se refiere a la Reglamentación de Café.

43—Liquídase al doctor Mario B. Souza, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Piñera y Paso de los Mellizos, la cantidad de $ 60.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción que le ocasionará el traslado a la localidad de Tres Arboles para atender un Servicio de Policlínica.

44—Liquídese al doctor Artigas Machado Rivas, Médico del Servicio de Higiene Sexual de Sarandí Grande, la cantidad de $ 30.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción que la ocasionará el traslado a la localidad de Polanco del Yí, una vez por semana para atender un servicio de Policlínica.

45—Liquídese a favor del funcionario del Despacho de Aduana, señor Homero Rebagliatte, la cantidad de $ 30.00 mensuales para gastos de locomoción con motivo del cometido confiado.

46—Decreto modificando el artículo tercero del decreto del Poder Ejecutivo N.° 9.702 de fecha 18 del corriente.

47—Desestímase la reclamación interpuesta por los señores José Alberto de Olarte y Mario Dupont Aguiar contra el fallo emitido con fecha 7 de Noviembre de 1944, por el jurado designado para expedirse en el concurso de remuneraciones a la labor literaria, declarándose en consecuencia confirmado en todas sus partes el referido fallo.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la química farmacéutica señorita María M. Suárez.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano doctor Sarandí Martorell.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano doctor José Levin.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Artritina Fischer" gestionada por el químico farmacéutico señor J. J. Cerdeiras Alonso.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Mertigenal" gestionada por el químico farmacéutico señor J. J. Cerdeiras Alonso.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Colargentol con efedrina Fischer" gestionada por el químico farmacéutico señor J. J. Cerdeiras Alonso.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Papaveril" gestionada por el químico farmacéutico señor J. J. Cerdeiras Alonso.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Yodotal" gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Bravo.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Combex" gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Brave.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Urotracid", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Sufamerazina Tabletas N.o 1679 de 0.5 grs.", gestionada por el señor Ernesto Schaurich.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pentabismo B. 1" gestionada por el químico farmacéutico señor Tomás Galup.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias, de la especialidad farmacéutica denominada "Ungüento Picatro de Butesin Abbott", gestionada por los químicos farmacéuticos señores Máximo R. Amorín y Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la venta en condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Bevitin-Elixir Abbott" gestionada por el químico farmacéutico señor Máximo Amorín.

—Se autoriza la venta en condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Perlas Dayanún Abbott" gestionada por los químicos farmacéuticos señores Máximo R. Amorín y Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Cápsulas Iberin Ferroso Abbott", gestionada por los químicos farmacéuticos señores Máximo R. Amorín y Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la venta en condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Elixir Detiamina Abbott" gestionada por el químico farmacéutico Máximo Amorín.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas Riboflavina Abbott" gestionada por los químicos farmacéuticos señores Máximo R. Amorín y Ruben A. Aguiar.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Neutracilan Jenner" gestionada por los doctores Claveau, Moreau y Rubino.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pranome 10 mg", gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de lo senvases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pranone en Tabletas" gestionada por la firma Marval Rodríguez Larreta y O'Farrel.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Neo Iopax" (Retrogrado) gestionada por la firma Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse ""Bajo receta médica", debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Neo Iopax" gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larerta y O'Farrell.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse "Bajo receta médica" debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica "Vantyl Intramuscular" gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell.

La venta del producto mencionado deberá afectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Nasal Panlette", gestionada por el químico-farmacéutico señor J. J. Cerdeiras Alonso.

—La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Cremozufrol", gestionada por la química farmacéutica señora Renée S. de Tiribochi.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Drenobyl senac", gestionada por la química farmacéutica señora René S. de Tiribochi.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Suspensión Sulfathiazol con Sulfato de Tiamine", gestionada por el señor Ernesto Schauricht.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título de "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Nikedrina", gestionada por el señor Luis A. Bravo.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Efesil", gestionada por el químico farmacéutico señor Wáshington Ayala.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envasses del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hidrocloruro de Tiamina" (Vitamina B 1), gestionada por el químico farmacéutico señor Germán Herrán.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hidrocloruro de Tiamina", gestionada por el químico farmacéutico Germán Herrán.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Diazinol", gestionada por la química farmacéutica señorita Pura Zuccarino.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Antiglucón Galien N.o 1", gestionada por Bocage, Bujalance y Cía.,

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Arsetyl Abbott", gestionada por el químico farmacéutico señor Ruben A. Aguiar.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cronol B. Oleoso", gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Oronol B. Oleoso", gestionada por la firma Barval, Rodríguez Larreta y O'Farrell.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cronol B. Oleoso", gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jalefedril", gestionada por el químico farmacéutico señor J. J. Cerdeiras Alonso.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Combex C.", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Abdecol" gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Glucosa Compuesta", gestionada por la firma Bocage, Bujalance y Cía.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Comprimidos Biligol", gestionada por la firma Bocage, Bujalanse y Cía.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Viopiamín Abbott", gestionada por el químico farmacéutico señor Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Abbotoniq", gestionada por el químico farmacéutico señor Ruben A Aguiar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vita Kaps Abbott", gestionada por los químicos farmacéuticos señores Máximo R. Amorín y Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Iberin Abbott", gestionada por los químicos farmacéuticos señores Máximo R. Amorín y Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas Tiamina Abbott", gestionada por el químico farmacéutico señor Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas Riboflavina Abbott", gestionada por el químico farmacéutico señor Ruben A. Aguiar.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Bevitin con Vitace Abbott", gestionada por el químico farmacéutico señor Máximo R. Amorín.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Auritiazol", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Bravo.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Nasal Paulette N.o 2", gestionada por el químico farmacéutico señor J. J. Cerdeiras Alonso.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bactiofagol "Rino Jenner" gestionada por la firma Claveaux, Moreaux y M. Rubino.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Emulsión

de Iodeikon "Abbott", gestionada por el químico farmacéutico señor Ruben A. Aguiar.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cutisan Jenner", gestionada por la firma Claveaux, Moreaux y Rubino.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Iodo Bismutal Jenner", gestionada por la firma Claveaux, Moreaux y Rubino.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Febrero 2 de 1945.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes expedientes: Acta 82 "Fabricación de aparatos radiotelefónicos y sus accesorios", de los señores Travieso, Lestido y Márquez de Montevideo. — Expediente N.º 39178 "El Príncipe" de la firma Taranco y Cía., de Montevideo. — Acta 5054 "Un portasenos semirígido" del señor José Parente, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno los siguientes asuntos: Acta 41881 "Bulova" del señor Angel Elías Di Mauro, de Montevideo. — Acta 40681 "B. A. L.", de los señores B. A. Larghero e hijos, de Montevideo. — Acta 42344 "Kapega" de Caillon y Hamonet S. A. Comercial e Industrial de Buenos Aires (R. A.).

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno los asuntos: Acta 41861 "Coventry" de la Cía West End Limitada, de Montevideo. — Acta 32362 "Imbertau" de A. Parada y Cía., de Montevideo. — Acta 41649 "Flaviquin" de las Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo. — Acta 41899 "L'Aiglon", de Francisco López y Cía., de Montevideo.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el expediente acta 43272 "Humbert's" de Ernesto Fernández, de Montevideo.

Se detiene el trámite del expediente siguiente: Acta 5007 "Mejoras en o relativas a la manufactura de cierres automáticos a corredera, no metálicos", Julius Puschner y Josef Puschner de Provincia de Sudeten.

Se detiene el trámite en el escrito de la Universal Oil Products Co. referente a la patente de invención acta 5062.

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a las siguientes firmas: A Ricardo Algorta, expediente acta 42254 "Monseigneur". — Al mismo en el expediente acta 42253 "La R. Nomme". — Al mismo en el expediente acta 42255 "Belle de Jury". — Al mismo en el expediente acta 42256 "Toujours Fidele".

Se concede vista al Frigorífico Nacional por el término de 20 días en el expediente acta 5721 "Un nuevo procedimiento alcalino continuo para la recuperación electrolítica del estaño, de recortes y desperdicios de hojalata".

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 6048 "Nuevo sistema de interruptor para poner en funcionamiento o para cualquier receptor transmisor o amplificador de radio o aparato de televisión", del señor Roberto Orio, de Montevideo.

Se notifica a los interesados en la resolución Superior desestimándose los siguientes asuntos: Acta 40716 "Orleans", de la firma Barboza, Domínguez y Nadotti, de Montevideo. — Acta 26086 "Buick" del señor Pascual Genis, de Montevideo. — Se da por abandonada la solicitud de registro de la marca "Eterno" acta 19195, del señor Juan P. Fabino, de Montevideo. — Se establece por vía de comunicación que la renovación de la marca "Pelotaris" acta 40214 debe considerarse autorizada a favor de la Sucesión de don Francisco B. Helguera, constituída por doña Dolores Helguera, de sus hijos Dolores Helguera de Giulfo, Duilio J. Giulfo, María A. Helguera de Chiarino, viuda de don José J. Chiarino, Domingo P. Helguera, Elida Helguera, Héctor Victoriano Helguera, Amanda Helguera, Oscar Ramón Helguera, doctor José L. Helguera, y la estirpe de la hija fallecida: Justa Dolores Helguera de Sala García integrada por sus hijos: Francisco Domingo Sala Helguera, Domingo Luis Sala Helguera, Pedro Sala Helguera y Dolores Eugenia Sala Helguera.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 41878 "Victoria" de Negri, Quartino y Ferrario Limitada, de Montevideo. — Acta 41998 "A. B. C." de la S. A. Industrial Uruguaya J. Jungeblut, de Montevido. — Acta 42819 "Sunsweet" de la California Prune y Apricot Growers Association de Estados Unidos de América. — Acta 42426 "G. M." de General Motors Corporation, de Estados U. de América.

Transferencia de marca concedida: N.º 30902 "Folie de Nice" a favor de la firma Luis Caubarrére S. A., Montevideo.

Registros de marcas concedidas: Acta 42409 "Cale" de Hijos de Carlos Mir, de Montevideo. — Acta 33954 "Loxol", Insecto Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 42004 "Pragmatar" de Smith, Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América. —Acta 40336 "Britannia", de la firma Sociedad Comercial Uruguaya Anderson Levanti C.o Limitada, de Montevideo. — Acta 42379 "Hércules", de la razón social Maquera, Sociedad Limitada de Montevideo. — Acta 42831 "Lucky Strike" de la firma Britsh American Tobacco Company Ltd., de Inglaterra. — Acta 42840 "Tannat" de Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo. — Acta 42625 "Angelito" de Antonio M. Trabal, de Montevideo.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

84.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 20 DE 1944

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

15—**Salario mínimo para el trabajador rural.** — Continúa la discusión general. Moción del señor Representante Gamba para que se limite el número de oradores. (No se puede votar esta moción por ser antirreglamentaria). Moción del señor Representante Capozzoli para que se reconsidere la resolución por el cual se declaró debate libre en este asunto. Se vota: **Negativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante Te—rrá Arocena.

—Moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor Representante doctor Chiarino. — Se vota: **Afirmativa.**

—Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Chiarino.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luiz Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclídes Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Javier Barrios Amorín y Juan A. Lorenzi.

Con aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Raúl Gaudín y Ramón Viña.

Sin aviso, los señores Representantes Florencio Core, José M. Damboriarena, Aquiler Espalter, Alfredo García Morales, Omar Goyenola y Eduardo Rodríguez Larreta.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con las planillas correspondientes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, incorporadas al proyecto del Presupuesto General de Gastos para el actual ejercicio, a estudio de la Cámara.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Modificación del artículo 1º. de la ley de 20 de octubre de 1944, sobre impuesto a las lanas exportadas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Crédito suplementario de $ 970.000 para reforzar el Item. 8.08, Partida 5.01, "Adquisiciones de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas", del Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

El proyecto por el que se acuerda los derechos civiles a la mujer.

El proyecto por el que se autoriza a la Universidad de la República, la permuta de una fracción de terreno perteneciente a la Facultad de Agronomía, sita en Paysandú, con destino a la ampliación del campo de aterraje.

—Archívese con sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORME

El señor Representante doctor Ramón M. Salgado, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la foja de servicios de los inspectores de Pensiones a la Vejez, en especial la del señor Inspector don Juan Piñeyra González, reclamaciones originadas por ascensos, etc...

—Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante doctor Salvador García Pintos, presenta un proyecto sobre aumento del expendio de leche pasteurizada, a precio reducido.

—A la Comisión Especial sobre el estudio de la especulación y precios altos en los artículos de primera necesidad.

Los señores Representantes don Antonio Richero y doña Julia Arévalo de Roche, sobre moratoria a deudores que dediquen sus actividades al comercio, industria, agricultura, granja o ganadería.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Varios señores Representantes presentan un proyecto modificando las leyes números 9526 y 9899, sobre abastecimiento de leche para Montevideo.

—A la Comisión Especial encargada de la revisión de la ley de creación de la CONAPROLE.

Varios señores Representantes presentan un proyecto referente a la aclaración de la ley de 28 de octubre de 1944, sobre aumento de sueldos y salarios a los empleados y obreros de la industria, actividades o servicios públicos, a cargo de particulares.

—A la Comisión de Legislación Social.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Obras Públicas, integrada, dictamina respecto del proyecto sobre plan de obras públicas. (Emisión de $ 70.000.000 en títulos de deuda que se denominará "Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1944".

La misma Comisión, en mayoría, dictamina el proyecto sobre ampliación en $ 12.000.000 de la deuda, para atender las Obras de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, aconseja que vuelva a la Comisión de Presupuesto, la planilla de Presupuesto Escolar.

—Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones.

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con la comercialización de la nueva zafra lanera.

Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, referente al personal de Servicio de las Escuelas Públicas.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre la situación del oficial frentista don Regino Travieso.

Del señor Representante don Ventura Puig, respecto al local de correos de la localidad de Casupá, Dertamento de Florida, y de otras mejoras en la mencionada localidad.

Del señor Representante don Antonio Richero, acerca de ciertas irregularidades que cometen algunas empresas, con respecto al derecho de organización.

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, relativa a las reclamaciones de los obreros carboneros del Puerto de Montevideo, y de los esquiladores de un establecimiento rural del Departamento de Río Negro.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Del señor Representante don Ventura Pug, sobre las condiciones en que funciona la Escuela número 34 de 2.° Grado. de la localidad de Casupá, Departamento de Florida, y de otras mejoras que necesita la mencionada localidad.

Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, referente a pro[illegible] escolares

Del señor Representante don Vicente Grucci, sobre la rehabilitación del Instituto Normal, que fucionaba en la ciudad de Santa Lucía, creado por ley del año 1930.

Del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, acerca de las mejoras en la Escuela Rural de 2°. Grado N.o 17, de la localidad de Young, Departamento de Río Negro.

Del Ministerio de Obras Públicas:

Del señor Representante don José Rosa Giffuni, relacionada con el arreglo de un trozo de carretera que parte de la localidad de Miguez al Parador denominado Sarandí, en el Departamento de Canelones.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo a pedido de informes.

Del Ministerio de Hacienda. acusando recibo del pedido de informes del señor Representante don Ventura Fuig, relacionado con el trazado y recorrido —por departamento— del cable de alta tensión para energía eléctrica, que unirá las obras hidroeléctricas del Río Negro con Montevideo.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante don Humberto Badano, sobre el estado en que se encuentra el local de la Escuela Rural número 46, de Rincón de Pacheco.

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición del señor Representante doctor Ernesto F Paravis, referente a la necesidad de realizar obras públicas en los pueblos adyacentes al Balneario Piriápolis, en el Departamento de Maldonado.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

De la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, referente al servicio de alumbrado público y a la situación presupuestal de los cobradores de las localidades del interior.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, relacionada con los proyectos del Poder Ejecutivo y el señor Representante doctor Tomás G. Brena, referente al contrato de aprendizaje.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase a CONAPROLE para aumentar en 20.000 litros diarios la cantidad de leche pasteurizada que actualmente entrega para el consumo popular al precio de $ 0.07 el litro en planchada

Art. 2.° CONAPROLE pagará a los productores por esta leche el precio de $ 0 06 el litro.

Art. 3.° Las disposiciones precedentemente establecidas regirán con carácter provisorio mientras no se sancionen las modificaciones de la ley número 9 526, del 14 de diciembre de 1935, que la Cámara ha encomendado a una Comisión Especial designada el 15 de noviembre de 1944.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 20 de 1944.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notorio que si la Cámara de Representantes, con motivo de la apelación de la nueva ordenanza municipal, ha resuelto una situación de derecho al pronunciarse contra esta última, no ha resuelto la situación de hecho que invocaba el Municipio, a saber: la imposibilidad en que se encuentra de atender la necesidad de leche a precio reducido, para un crecido número de habitantes pobres. A remediar esta situación tiende el presente proyecto, a cuyos artículos haremos un breve comentario, a manera de fundamento del proyecto. Sin embargo, no debe pensarse que el mismo implique reconocer que la resolución reciente del Parlamento, declarando ilegal el expendio libre de leche cruda, hizo imposible para el Municipio la satisfacción de la necesidad que invoca, porque en realidad, en manera alguna, con el régimen de libre competencia podría aquél obtener leche a siete centésimos, como solo la CONAPROLE puede vendérsela. De hecho, aunque se hubiese dejado subsistente la ordenanza municipal cuestionada, en nada se habría solucionado el problema de la leche para los puestos municipales.

Consideraciones sobre el artículo 1.°: Del mismo modo que debe reconocerse la razón de necesidad que invoca el Municipio, derivada de la insuficiencia de leche barata para sus puestos, por la cual solicitaba a la CONAPROLE un aumento de su contribución, debe reconocerse la imposibilidad legal en que se encuentra CONAPROLE para satisfacer ese pedido, al menos al precio de siete centésimos el litro en planchada, o de $ 0.074 comprendido el transporte hasta los locales de venta. La ley número 10.280, de 20 de noviembre de 1942, en el artículo 2.°, le impide vender al Municipio, en esas condiciones, cualquier cantidad que exceda el 20 % de su producción. El proyecto que proponemos tiende, precisamente. a hacer desaparecer esa limitación legal.

Consideraciones sobre el artículo 2.°: Pero en la misma ley del 42, se encuentra junto a la prohibición de vender al Municipio más del 20 % de su producción, otra prohibición conexa, a saber: la de pagar al productor menos de siete centésimos el litro por toda leche que excediera el 20 % que la ley destina al Municipio. Por tanto, si nuestro proyecto no encarara también esta circunstancia, la CONAPROLE tendría que pagar por el suplemento de 20.000 litros que proponemos, a razón de siete centésimos el litro, cosa que no podría resistir. En efecto, en la actualidad, pagando al productor seis centésimos el litro la leche que le cobra a $ 0.07 al Municipio, la CONAPROLE pierde en los 40.000 litros diarios que entrega para el consumo popular, la suma de $ 174.000.00 al año, puesto que pierde un centésimo por litro, por costo de pasteurización, envase, etc. Si esta ley que proponemos no autorizase a CONAPROLE a pagar seis centésimos, debiendo pagar al productor $ 0.07, en lugar de perder un centésimo por litro, perdería dos, que en 20.000 litros significarían otros $ 174.000.00 de pérdida, o sea, pesos 348.000.00 por año, lo que a todas luces no podría soportar. Nuestro proyecto tiende a reducir en un 50 % la pérdida que ha de provocarle el suplemento de leche que el Municipio necesita.

Consideraciones sobre el artículo 3.°: Con sorprendente unanimidad, la Cámara entendió, en ocasión de la apelación de la ordenanza, que la ley de CONAPROLE debe ser modificada. No hay pues, motivo, para pensar que la Comisión designada a tal efecto deje de abordar el estudio que cumpla con aquella aspiración. Pero la estructuración de una ley fundamental sobre la leche, no ha de poder hacerse en breve tiempo. Entre tanto, es urgente atender la necesidad de leche barata para la gente de modesta condición Además, debe advertirse que el carácter provisorio y de emergencia de esta ley, está igualmente ligado a una circunstancia obvia, en relación con la economía de la CONAPROLE. Ya se ha visto la pérdida que tal servicio de leche barata significa para aquel instituto cooperativo Esa pérdida, con todo, podría soportarse siempre que un aumento exagerado de leche a precios populares, no hiciese mermar en forma substancial el consumo de leche a precios corrientes o sea a 13 centésimos. El consumo normal de leche en la Capital es de 235.000 litros diarios. De ellos, 185.000 litros se venden a 13 centésimos y 50.000 a 8 (aunque CONAPROLE lo cobra a 7). La leche a 13, le reporta a CONAPROLE un equilibrio en sus gastos de higienización de $ 1.90 los 100 litros; la que vende a 7, le significa una pérdida de un centésimo por litro Es claro que si el abasto de la leche es que se pierde, hiciera disminuir sensiblemente la suma de los 185.000 litros con que se financia parcialmente la empresa, ésta podría verse en la imposibilidad de atender este servicio de leche barata. Por eso, su aumento se propone en el entendido que ese suplemento de 20.000 litros ha de beneficiar estrictamente a la gente menesterosa que en modo alguno puede comprar leche a 13 centésimos y que

en realidad no se ha de resentir el consumo de la leche a 13. Tenemos confianza en la prudencia y discernimiento del Municipio en la distribución de tarjetas para la leche barata, reservándolas estrictamente para la gente menesterosa. Y, finalmente, abrigamos asimismo la confianza de que CONAPROLE hará uso de la facultad que le crea esta ley para hacer frente a esta nueva merma de sus beneficios, tanto más que el Parlamento acaba de ponerla al abrigo de una competencia con la leche cruda que pudo comprometer definitivamente la estabilidad de su economía.

Montevideo, noviembre 20 de 1944.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

(Este proyecto se destinó a la Comisión sobre estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir de la fecha de la sanción de esta ley, por el término de un año decrétase una moratoria general para toda deuda menor de $ 1.000.00 y tratándose de deudores que dedican su actividad al comercio, a la industria, agricultura, granja o ganadería, cuyo activo patrimonial no exceda de $ 5.000.00.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 20 de 1944.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Entendemos que es absolutamente necesario otorgar una tregua económica a las modestas explotaciones agropecuarias, comerciales e industriales.

Varios e importantísimos factores han venido a incidir para provocar actualmente rudos quebrantos que van desde la miseria insuperable, hasta la quiebra o la ruina total, y los más afortunados ven como fruto de sus esfuerzos y sus afanes, un porvenir incierto y hasta desastroso.

La estructura económica del país, donde impera el gran latifundio y algunos monopolios, la guerra prolongada determinaron enormes dificultades: la falta de bodegas para el comercio interno y externo, trajo como consecuencia la falta de combustibles, de materias primas, de implementos de trabajo y a su vez, el encarecimiento general de los medios de trabajo.

El incipiente desarrollo industrial que caracteriza a nuestro país, no ha podido solucionar estos trastornos ocasionados por la guerra, y ello trajo aparejado una declinación de posibilidades en la adquisición de productos, de herramientas, maquinarias y materias primas, deteniendo en gran parte el desarrollo comercial de nuestro mercado interno.

Por otro lado, la sequía de 1942, que produjera tan terrible crisis, agravó más la situación de las ya arruinadas economías campesinas, ruina que gravita aún hoy sobre los modestos establecimientos agropecuarios, hasta el punto que centenares y millares de ellos se encuentran al borde de la ruina.

Sancionar la presente ley, significaría de una manera simple y en extremo beneficiosa, dar una posibilidad inmediata para que éstas fuerzas representantes de la industria, el comercio y los medios ruralistas, pudieran reponerse, con la consiguiente utilidad para la situación general económica de los modestos capitales, que deben ser estimulados, pues representan fuerzas progresistas y laboriosas del país.

Montevideo, noviembre 20 de 1944.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Agrégase el siguiente inciso que pasará a ser tercero, al artículo 1.º de la ley N.º 9.526:

"La leche que reuniera las condiciones exigidas por las ordenanzas respectivas, deberá encontrarse en la o las usinas de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, para su racional distribución y contralor higiénico oficial".

Art. 2.º La leche a que se refiere el inciso 3.º del artículo 1.º de la ley N.º 9.526, sufrirá también el descuento del 20 % como contribución al expendio de la leche destinada al consumo popular.

Art. 3.º Autorízase al Directorio de la CONAPROLE para destinar al consumo popular, parte de la leche sobrante.

Art. 4.º Para los porcentajes de leches a que se refiere el inciso 2.º del artículo 1.º y del artículo 3.º, regirá el precio uniforme para el productor de $ 6.00 los 100 litros

Art. 5.º Las cuotas serán así distribuídas:

A) Cincuenta por ciento (50 %) del aumento del consumo de leche será distribuída para ser usufructuada por un año, entre los que hayan remitido leche de mejor calidad en el transcurso del año, siendo cualidades fundamentales a tenerse en cuenta para su adjudicación; el tenerse bacteridiano, el porcentaje de grasa butirométrica y las condiciones de instalación del establecimiento lechero.

Tanto la reglamentación como la distribución de estas cuotas se efectuarán por una Comisión integrada por: un delegado de la CONAPROLE, uno del Municipio y uno del Ministerio de Salud Pública, que deberán ser preferentemente técnicos, los que obrarán de acuerdo a los elementos de juicio relacionados con las exigencias pertinentes.

B) Veinticinco por ciento (25 %) se distribuirá entre los productores de menos de ciento cincuenta litros, en proporción a sus remisiones. No gozarán de este beneficio los que de haber vendido cuotas en los dos años anteriores hubieran descendido de la cifra antes indicada;

C) Veinticinco por ciento (25 %) a los que no teniendo cuota hubieran remitido la leche a la CONAPROLE, sin interrupciones, en el transcurso del año. Las asignaciones se realizarán en proporción a los envíos del año, teniendo en cuenta su regularidad en cantidad.

Art. 6.º Tanto en el caso de los productores de menos de 150 litros (inciso B) como en el de los nuevos remitentes (inciso C) el aumento no podrá exceder de 60 litros por año.

Art. 7.º Si sobraran cuotas de la categoría B) y C) se pasarán a la categoría A).

Art. 8.º Las cuotas obtenidas por este medio no serán negociables pero podrán ser trasmitidas por herencia o por total de venta del establecimiento.

Art. 9.º Las cuotas de la categoría A), caducarán anualmente y se agregarán al 50 % del aumento de consumo de la población de Montevideo para ser redistribuídas nuevamente, entre los productores que hubieren remitido las leches de mejor calidad.

Art. 10. Siempre que el usufructuario de la cuota de la categoría A) conservara la calidad de la leche que le valió el otorgamiento de ella, le será confirmada por un año.

Art. 11. Los productores de la categoría A C) (artículo 1.º) podrán obtener desde el primer año, además de la cuota que le corresponda por sus envíos regulares, otra sobrecuota por su producción de calidad.

Art. 12. Modifícase el artículo 4.º de la ley 9.899 que quedará redactado en la siguiente forma.

"Las cuotas asignadas implicarán la obligación para el productor de cumplirlas diariamente y en caso de incumplimiento podrá el Directorio de la CONAPROLE imponer multas hasta de $ 0.01 por cada litro que falte".

Art. 13. Derógase el artículo 5.º de la misma ley (9.899).

Art. 14. La Cooperativa será administrada por el Directorio compuesto de cinco titulares y diez suplentes, elegidos por los productores cooperadores que hayan sido remitentes de leche, durante todo el año anterior a la elección y además por un representante del Ministerio de Salud Pública, y otro del Municipio de Montevideo.

El Presidente del Directorio será elegido por simple mayoría dentro de los cinco titulares.

La Corte Electoral conocerá en lo pertinente con el acto eleccionario, reglamentará la forma de elegir y actuará en definitiva como juez de la elección, sin que haya recurso alguno contra su fallo.

Art. 15. Modifíquese el artículo 20 de la siguiente forma:

"Los Directores representantes de los productores durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos. Su renovación se hará parcialmente cada dos años y no podrán ser reelectos, sin que transcurra un nuevo período. Los Directores representantes del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Montevideo, comenzarán sus períodos en época que coincida, respectivamente, con la instalación del Gobierno Nacional y Municipal".

Art. 16. Los artículos 17, 18, 19 y 20 de la ley 9526 y el artículo 8.º de la ley 9899, siguen en vigor en la parte que no se oponga a esta disposición.

Art. 17. Modifícase el inciso 2.o del artículo 20, de la ley 9099 que quedará así redactado: "Ningún funcionario rentado podrá desempeñar el cargo de Director sin renunciar previamente a aquél".

Disposiciones Transitorias

Artículo 18. Por sorteo se decidirán los dos delegados de los productores en el primer Directorio que se constituya después de la promulgación de la presente ley, que deberán desempeñar su cargo por un período de sólo dos años.

Art. 19. El nuevo Directorio se elegirá dentro de los treinta días de promulgada la presente ley.

Hasta tanto no se instale, seguirá en funciones el actual Directorio, suspendiéndose las elecciones que deberían realizarse.

Art. 20. No podrán ser electos miembros del Directorio que se constituya bajo la vigencia de esta ley, aquellas personas que hubieran desempeñado tal cargo durante tres períodos consecutivos.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 20 de 1944.

Herminio Zunino, Representante por Montevideo. — Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — Luis A. Barbé, Representante por Montevideo. — Jaime E. Pou, Representante por Maldonado. — C. H. Bianchi, Representante por Colonia. — Miguel A. Trianón, Representante por Montevideo. — Euclides Sosa Aguiar, Representante por Cerro Largo. — Miguel Vieyte, Representante por Montevideo. — Carlos A. Silvera, Representante por Rocha. — Juan V. García, Representante por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a la ilustrada consideración de los señores Representantes tiende a perfeccionar el régimen legal del abastecimiento de leche a la ciudad de Montevideo, modificando en lo pertinente las leyes números 9526 y 9899, de acuerdo con las observaciones que el lapso de su vigencia ha permitido formular y dando cabida a las rectificaciones que el estado actual del problema aconseja.

La CONAPROLE fué creada a raíz del proyecto del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de octubre de 1935, proyecto que a su vez tomó como base el articulado por una Comisión de distinguidos ciudadanos designados por el Ministerio correspondiente.

"Es necesario crear, decía el Mensaje que acompañaba a dicha iniciativa, un Instituto que controle la producción, centralizando los órganos de higienización". Después agregaba: "El proyecto sometido a vuestra consideración aborda una solución que podemos calificar de integral mediante la ordenación de una Cooperativa".

Conviene destacar desde ya que las características del organismo creado lo situaron en el campo del derecho privado desde que él es de los productores y para los productores (Arts. 2.o, 4.o, 5.o, y 17.o, etc.). Este concepto se refirma y se robustece a lo largo de su sanción tanto en la Cámara de Representantes como en la de Senadores, en una forma que no deja lugar a la más mínima duda. Aclarando las ya explícitas disposiciones proyectadas en el Mensaje expresado decía: "El Estado se limita a fiscalizar su funcionamiento por intermedio de un Síndico designado por el Banco de la República, derecho que surge de la garantía que acuerda, entregando a la producción y el consumo la totalidad de las utilidades a obtenerse, dentro de las normas que se estipulan". Y más adelante: "La participación del Estado se reduce a garantizar una operación técnicamente financiada"

En la discusión en Diputados el miembro informante informó: "que el gobierno de la industria estará en manos de los productores" y por su parte el Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Gutiérrez, agregó: "es justo destacar que el Gobierno en esta Cooperativa que se proyecta respeta la caracteritisca fundamental de la "regie" que es la no participación oficial en la demostración".

La CONAPROLE es, pues, un organismo de derecho privado porque tal conclusión fluye del contexto y armonía de todas las disposiciones de la ley que la creó, conclusión que por añadidura se encuentra ratificada, por las palabras que usó, en el trance de su elaboración el Legislador de la época.

Entienden los suscriptos que no hay ninguna ventaja en sustraer el organismo que se intenta perfeccionar del "ámbito del derecho privado en que hasta ahora se ha movido, para trasportarlo al campo del derecho público. Es conveniente, pues, dejarlo en manos de los productores, en mayoría, aunque integrando su Directorio con una prudente y adecuada representación oficial, que contemple el respetable y lógico interés del Gobierno, tanto nacional como municipal, en tener ingerencia en una industria que recae primordialmente sobre el suministro a la población de uno de sus alimentos básicos, con la inevitable secuela de problemas de toda índole, principalmente higiénico, que ello trae aparejado.

Creemos, pues, que con un representante del Ministerio de Salud Pública y otro del Municipio de Montevideo en un Directorio que se compondría de siete miembros, quedarían contemplados en forma racional los legítimos intereses de ambos Gobiernos, manteniéndose no obstante, en el organismo, una mayor representación de los productores, aunque, como se ve, no en la forma absoluta que el régimen actual consagra.

Abastecimiento de leche a Montevideo

Antes de seguir adelante conviene aclarar que existe un error de hecho en todas estas iniciativas. Se ha tomado como cifra básica sólo la leche que expende la CONAPROLE cuya venta actual es de 230.000 litros diarios sobre un total de 330.000 litros que recibe y para aquéllos que dicen que en Montevideo falta leche, hacemos notar que existe, pues, un excedente de 100.000 litros diarios que se industrializan. Se necesitan para Yoghurt, dulce de leche, cremas, etc,. y polvos de leche, 20.000 litros diarios, lo que quiere decir que sin perjudicar la industrialización "necesaria" existe un excedente de 80.000 litros diarios. Y se han olvidado además que en la ciudad de Montevideo y sus contornos, funcionan 144 tambos urbanos y147 suburbanos, con un total declarado de 3.429 vacas en producción; las que en números redondos han de producir un máximo de 50.000 litros de leche diarios. Además en estas zonas existe 109 particulares autorizados, que poseen vacas, por lo menos una, los hay que tienen más de dos, cuya producción puede calcularse en un volumen de 1.500 litros más, a los que hay que agregar 8 o 10.000 litros de leche inspecionada y de algunos tambos rurales del departamento de Montevideo, chacras, granjas y quintas, las que pueden apreciarse como concurrentes en su totalidad al consumo de la población, ya que sobre esos envíos no existen decomiso por falta de centralización. En total, pues, la población consume unos 300.000 litros más o menos.

Leche cruda

Encarado el problema del punto de vista médico, es indudable que la mejor leche la constituyé la leche natural, pero las condiciones en que esta leche natural debe llenar para constituirse en el alimento superior sólo se presentan en el caso de la leche materna, es en este caso donde la naturaleza ha asegurado las condiciones para su consumo directo, podríamos decir, del productor al consumidor, es en el único caso donde ella se halla libre de toda contaminación, si la madre se halla, desde luego, libre de infecciones. La leche de vaca no sólo puede llevar en sí misma el germen de distintas enfermedades, sino que constituye uno de los medios de cultivo más aptos al desarrollo de cualquier germen microbiano que accidentamente y en cualquierra de las distintas etapas desarrolladas desde el ordeñe hasta el consumo, se ponga en su contacto; para evitar estas posibilidades de infección se requieren factores que hacen imposible prácticamente en este momento la obtención de la leche pura-cruda. Si estudiamos las etapas a recorrer, —desde el punto de vista del animal productor— su clase de alimentación, su modo de vivir, las instalaciones, la higiene o aseo de las ubres, higiene y salud del ordeñador, los útiles de ordeñe, el balde de recepción, el uso del filtro, el uso de la enfriadora, el transporte de todas ellas, contemplada esa función de importancia en la obtención de una leche cruda de buenas condiciones higiénicas, elevarían de una manera evidente el precio de tal manera que resultaría más elevado que el actual de la leche pasteurizada; el ejemplo lo tenemos en Estados Unidos donde la leche cruda cuesta más que la pasteurizada.

Podríamos citar opiniones terminantes de profesionales especializados en el problema de la obtención y expendio de la leche que reune mejores condiciones para el consumo, coincidiendo todas ellas en que la pasteurización constituye la mejor solución del momento, pero como son

conocidas por todos los que entre nosotros se dedican a su estudio, nos eximiremos de ello; sólo diremos en esta breve exposición de motivos que utilizando en nuestro beneficio la experiencia ajena, que en Estados Unidos en las grandes ciudades el consumo de la leche cruda no alcanza al 1 % del consumo total; que en Finlandia donde se consumen 900.000 litros de leche diaria el expendio de leche cruda no alcanza a los 9.000 litros; y que el doctor Gregorio Araoz Alfaro, persona de reconocida reputación mundial, dijo que la leche pasteurizada por la CONAPROLE constituye una leche de excelente calidad, comparable a las mejores de Estados Unidos.

En lo que se refiere al consumo "per capita" los datos que han llegado a nuestro poder no son tan pesimistas como los que se comentan con evidente desconocimiento del asunto.

Examen de los tres elementos básicos que intervienen en el precio de venta

Entrando a un aspecto fundamental del problema o sea la rebaja de la leche, diremos que es necesario analizar los tres elementos básicos o fundamentales, o sea la "producción, la CONAPROLE y el "reparto".

Productor

Con respecto al primero el precio de leche de cuota que actualmente ha sido fijado al productor, no debe modificarse; **a no ser que se busquen soluciones para disminuir el costo de producción, arrendamientos más bajos, alimentación económica, etc.** El productor expone su capital y su gran esfuerzo.

El horario que cumple la mayoría de los productores de leche, es el siguiente: a las 2 a. m., salen al campo, con noche cerrada, a menudo fríos y lluvias. Bajo ese clima van en busca de sus rodeos. A las 3 a. m., están atando el vacaje y lo racionan; comienzan a ordeñar a las 4 y terminan a las 6. Llevan la leche al furgón y de vuelta a su casa preparan chacra y hacen obligaciones. Generalmente dejan el trabajo a las 9 y 1|2 y se acuestan a dormir hasta las 12 ½, comen y casi enseguida empiezan el trabajo para el segundo ordeñe que termina casi a la hora 19. No hay domingo ni feriados. Si hay alguien a quien se debe proteger es al productor, pero no a expensas del consumidor que tiene también merecidos derechos a ser considerado.

Costo del intermediario CONAPROLE

El margen fijado por la usina no puede sufrir reducciones porque los $ 0.019 reservados para cubrir los gastos de recepción, higienización, pasteurización, embotellado, etc., resultan actualmente insuficientes para tales fines. Basta recordar que ese margen fué fijado por la ley 9.526 en el año 1935, en momentos en que los costos de la industria podían cubrirse con esa suma por las siguientes razones: 1.a Porque las instalaciones eran nuevas y por ende eficientes; 2.a Los repuestos se conseguían a precios razonables; 3.a Los rubros de energía y luz eléctrica habían aumentado; 4.a Se conseguían combustibles líquidos sin limitación y a precios reducidos; los aumentos y la escasez ha obligado a modificar fundamentalmente los generadores de vapor debiendo transformar sus quemadores por hogares alimentados a leña, lo que se traduce en un consumo diario de 35 toneladas de este combustible de alto precio y poco rendimiento.

Reparto

¿El margen de ganancia del repartidor es capaz de soportar una reducción?

Por la forma irracional de los repartos actuales tal vez no sea posible, pero si se racionaliza con la demarcación de radios o zonas, o por vía de otro procedimiento científico, será indudablemente posible lograr una reducción razonable y lógica del margen establecido, que para más de uno representa pingües ganancias que no están de acuerdo con la retribución a los productores ni a la usina pasteurizadora, $ 0.031 por litro de leche que se reparte es ganancia excesiva que no condice con el esfuerzo ni con los capitales que se exponen en la explotación.

Leche popular

Es necesario tener en cuenta al estudiar este aspecto del problema que la CONAPROLE ya distribuye, a costa de su patrimonio, para que el pueblo necesitado pueda consumir leche de excelente calidad a precios reducidos.

Actualmente le entrega al Municipio 50.000 litros de leche diarios, este suministro motiva pérdidas apreciables, las que en el ejercicio del 43 al 30 de junio de 1944 ascendieron a la suma de $ 158.745.67 con un volumen de 40.000 litros. No obstante se aumentó esta última cuota diaria en 10.000 litros más, hecho que indudablemente ha de traducirse en mayor pérdida en mérito a que los gastos se han ido elevando, entre ellos el rubro de energía eléctrica en un 30 %. En algunas de las iniciativas a estudio se fija en 100.000 litros de leche diarios lo que se debe destinar al consumo popular. Es indudable que la aspiración es humanamente hermosa pero es necesario tener presente que si el Estado, Municipio y CONAPROLE no contribuyen en esta obra de alto valor social, CONAPROLE, en su situación actual, no podrá soportar sin previo estudio y modificación de la ley una nueva pérdida representada en $ 30.000 mensuales correspondientes a los gastos de industrialización, pasteurización, embotellado, etc. Tal vez fuere posible llegar a esa aspiración si se fuera aumentando paulatinamente, es decir 10.000 litros diarios en períodos anuales, hasta llegar a los 100.000 litros. Insisto en que CONAPROLE ha aumentado la cuota de 40.000 litros en 10.000 litros diarios más por arreglo realizado con el Municipio. Pero ese aumento es lento.

Con la plausible finalidad de aumentar la cantidad de leche destinada al consumo de las clases populares de la sociedad, se arbitra la solución de imponer un descuento también del 20 % al volumen de leche cruda, llamada inspeccionada, destinada al consumo y que no pasa actualmente por ninguna centralización para su debido control higiénico. Propendiendo al mismo designio de tan elevada finalidad social, se autoriza a la CONAPROLE a destinar parte de la leche sobrante al mismo objetivo. Con respecto al problema del decomiso nada dice este proyecto, por entender que ello se trata de una típica y específica atribución del Municipio. Está fuera de toda duda, sin embargo que si este se adviniera a modificar la anticuada y antieconómica ordenanza que rige este aspecto del complejo problema, un nuevo e ingente volumen podría ser destinado a la industrialización, lo que seguramente pondría en sus manos recursos que podrían ser destinados al abatimiento de los precios de la leche popular. En la exposición de motivos, nos ocupamos ampliamente de este tema.

Qué se entiende por cuota

Antes de seguir adelante en el estudio de este asunto conviene que nos pongamos de acuerdo sobre lo que la ley 9.526 entiende por cuota. Para fijar ésta, no se toma la capacidad productora de un establecimiento en los 365 días del año, sino la posibilidad de un establecimiento lechero de producir, en los períodos de mayor penuria un determinado litraje. Todo lo que produzca fuera de esos períodos, de penurias, no se computa para la obtención de cuotas.

Nuestros meses de penurias son clásicos: en el invierno, junio, julio y agosto, y en el Verano, los meses de diciembre, enero y de febrero. Pero para tomar el promedio diario de capacidad de producción (lo que ha dado la cuota) basta con dividir la producción de esos meses por el número de días de los mismos. Y la cuota otorgada encierra un principio de justicia, porque la leche obtenida en períodos de abundancia es un regalo de la naturaleza; no existe esfuerzos y es, justamente donde se distingue el productor trabajador del indolente. La cuota, pues, no es un regalo. El productor se la ha ganado y por ella se ve libre de las fluctuaciones y las sorpresas del mercado. Trabaja sobre una base estable que le da la posibilidad de organizarse para producir en condiciones económicas y racionales.

Se pretende por algunos modificar la ley abriendo un nuevo registro de cuota. El principio es plausible, pero puede resultar un arma de doble filo. Lo interesante es que con su aplicación se rompería el actual monopolio, pero es necesario preguntarse si el consumo sería capaz de absorber la totalidad de una superproducción sin límites y si ésta, en caso de producirse no originaría males mayores por abarrotamiento de la plaza con la leche producida a alto costo ya en el caso de ocurrir no sería posible pagar por litro de leche, el precio actualmente fijado, llevando indudablemente a los productores a una ruina irremediable.

¿La cuota encierra un monopolio?

A pesar de lo expuesto es conveniente dejar perfectamente aclarado que no se puede hablar de un monopolio "cerrado" puesto que cualquier productor puede enviar leche a CONAPROLE ya que ésta está obligada a recibirla con el solo requisito de la inscripción del establecimiento en la Oficina de Contralor de la Leche de la Intendencia Municipal de Montevideo, la que le fija su número correspondiente con la sola presentación de un certificado expedido por los funcionarios competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura y ante quien tiene que demostrar que ha cumplido con el artículo 6.o de la Ordenanza y otras disposiciones.

En estas condiciones cualquier productor puede enviar leche a CONAPROLE y el precio mínimo pago por la leche enviada corresponde por lo menos al precio fijado para la leche sobrante. Actualmente es de $ 0.05 el litro, precio que puede llegar al precio de cuotas o sea $ 0.18 siempre que el consumo la demande. Este mecanismo de tribución variable y del que en general el productor no se apercibe ha llevado en los últimos doce meses a los siguientes porcentajes de sobrantes pagados con leche integral o sea el precio de cuota:

1942:

Junio	el	51.46	%
Julio	"	44.573	"
Agosto	"	28.692	"
Setiembre	"	19.44	"
Octubre	"	12.81	"
Noviembre	"	29.364	"
Diciembre	"	41.6403	"

1943:

Enero	"	29.052	"
Febrero	"	93 421	"
Marzo	"	60.65	"
Abril	"	21.242	"
Mayo	"	44.928	"

También pueden los productores hacerse remitentes para leche de consumo, comprende cualquier cantidad de litros de cuota a otros productores, que no puedan cumplir o que deseen reducirse o que dejen de ser lecheros. Antes la compra de las cuotas debía hacerse por la totalidad que le estaba asignado al presunto vendedor, hoy para facilitar justamente la entrada de nuevos productores a plaza, la compra puede hacerse por cualquier fracción. Las ventas de cuotas es muy frecuente entre los productores y los Bancos facilitan créditos para su adquisición. Como se ve, lo que hay limitado en este asunto, es la cantidad de leche que se puede vender en Montevideo, como leche de consumo y lo limita el poder adquisitivo de la población. Hágase posible que ese poder adquisitivo aumente y la producción y los productores serán muchos más; pero no se puede negar que estamos ante un círculo vicioso pues si el precio. de la leche fuese menor el consumo aumentaría. Esto si, no se modifica la ley, como lo hacemos más adelante.

¿Qué es leche sobrante?

Para aclarar la situación de aquellos que no tienen cuota y que mandan leche tenemos que aclarar lo que se llama sobrante. Su mecanismo es el siguiente: 1.° Cuando se destina el conjunto de las cuotas o menos de éstas al consumo, todo el resto se paga como leche a industrializar o sobrante. 2.° Cuando el consumo aumenta, se toma leche del sobrante y se liquida como leche integral o de cuota a $ 0.068 el litro y el resto se liquida como sobrante. Naturalmente que el precio de los sobrantes no es el de los que pueden inducir al interesado a producir una cantidad grande de leche. Estas consideraciones sirven sólo para poner en sus justos términos el mecanismo de los precios y la posibilidad "relativa" que existe para aumentar el número de productores de leche. Hay en esto un poco de confusión y por eso hemos creído que se puede hablar de un monopolio pero con ciertas entradas indirectas.

Si se toma la lista de los que adquirieron cuotas en el año 1935 cuando se fundó la CONAPROLE, y si se compara con la nómina de los que actualmente tienen se verá la variación que en esa lista se ha producido.

Necesidad de efectuar el envío con apertura de nuevas cuotas

Pero sea o no sea monopolio, la actual distribución de cuota, es necesario aumentar las mismas porque como es lógico muchos nuevos productores desearían enviar leche a la CONAPROLE. **Esto además, redundaría en beneficios evidentes para la economía nacional y la de toda la producción.**

Pesando el problema es que agregamos un capítulo sobre nuevas cuotas cuya claridad es tal que es innecesario, creemos, entrar en mayores consideraciones.

¿Puede abaratarse la leche?

Pero, puede además, abaratarse la leche y hasta aumentar su cantidad?... Sí. ¿Cómo?...

Estímulos

1.° Estimulando al productor, clasificando las leches que envía, según su contenido microbiano y su tenor graso; premiando de acuerdo como lo hacemos en este proyecto de ley. Si se hubiera creado la Junta Nacional de Leche, de acuerdo con el inciso D) del artículo 8.° de la ley de fundación de la CONAPROLE, la entrada de esta leche de calidad en Montevideo, sería hoy una realidad.

Reparto racionalizado

2.° Hay que ir a la racionalización del reparto.

Decomiso

3.° Modificar el régimen que se sigue en cuanto a los decomisos porque frente a la realidad, es doloroso comprobar el abultado litraje de leche, que por diversas causas se decomisa. Durante el mes de enero último el contralor municipal decomisó 226.000 litros de leche, leche que indudablemente encierra un alto valor económico y nutritivo y que a consecuencia de una política higiénica adecuada, se destruye íntegramente lo que representa un derroche inútil de riqueza. Si estudiamos las planillas correspondientes a estos decomisos nos encontramos que en las planchadas de recepción de leche de CONAPROLE se decomisaron 225.000 litros.

De toda esta leche decomisada, mucha de ella podría concurrir al consumo, otra a la industria para la fabricación de manteca, caseína, jabones, alimentos para aves, etc., según sus condiciones. Los mayores decomisos fueron por causas ajenas a la voluntad de los productores sancionados Sin embargo han sufrido un duro castigo y han sido despojados por las reglamentaciones de su legítima riqueza.

Compárese esto con lo que sucede en Tablada. No se les trata a los productores de leche con el mismo criterio que se trata a los ganaderos ya que el productor que envía una leche con baja densidad o tenor graso pobre, pierde esa leche irremisiblemente con el agravante que ha tenido que abonar elevados fletes para enviarla. Asómbrense los señores Diputados: en el año 1942, fueron decomisados y arrojados a las cloacas, 1.600.000 litros de leche. De ese volumen el 68.1 o|o fué decomisado por causas involuntarias del productor y sólo el 31.9 o|o por causas fraudulentas. Esa leche representa un valor superior a los $ 100.000.00 y los productores sancionados abonaron por concepto de transporte una suma mayor a los $ 10.000.00.

En Tablada, o mejor dicho en los frigoríficos, se aprovecha toda clase de carne que entra a la fábrica por flaca que sea y aún tratándose en algunos casos de carne procedente de animales enfermos. Si en materia de leche se procediera con criterio similar en aquellos casos claro está que no están de por medio causas fraudulentas, sería formidable la riqueza que se recuperaría y que bien pudiera concurrir a abaratar la leche que consume el pueblo.

No queremos decir que esta leche sea destinada directamente a leche popular, pero podría producirse un aumento para ser destinada a leche industrializada y con el producido de esa leche industrializada, aumentado con leche integral lo que se ha dado en llamar, leche popular. Anteriormente me referí a una ordenanza anticuada, hoy a demostrar lo que es y además sin base científica. El 30 de agosto la leche con un determinado tenor graso se acepta y el primero de setiembre esa leche se tira a las cloacas porque no llega al tenor graso que se requiere para ese mes. Con esto está todo dicho. Las otras modificaciones introducidas por este proyecto a la ley 9.526 y a la ley 9.899, son de verdadera jerarquía, pero de una claridad meridiana que nos exime de hacer mayores comentarios. Se refieran ellas a la distribución de cuotas debido al aumento de consumo de la población de Montevideo.

Por los artículos 14, 15 y 16 se modifica el sistema eleccionario, modificación que de ser introducida de acuerdo con los deseos de los productores y el normal desarrollo del acto representativo de la voluntad del electorado gremial.

En Comisión ampliaremos esta breve exposición de motivos.

Herminio Zunino. — Esteban J. Bacigalupi. — Lisandro Cersósimo. — Luis A. Barbé. — Jaime Pou. — Euclides Sosa Aguiar. — Carlos A. Silvera. — Juan B. García. — Miguel A. Triañón. — Miguel Vieyte. — Celestino Bianchi".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión encargada de la revisión de la ley de creación de la CONAPROLE).

"D) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o, párrafo 3.o, de la ley de 20 de octubre de 1944, que deben imputarse los aumentos de sueldos y sa-

larios dispuestos por dicha ley, solamente los que correspondan a convenios colectivos realizados durante los nueve meses anteriores a la sanción de la misma y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 20 de 1944.

José P. Cardoso. — Tomás G. Brena. — Luis Oliú. — Simón B. Amighetti. — Vicente Grucci. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Jaime E. Pou. — Ramón M. Salgado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiende a aclarar, sin que pueda haber lugar a dudas, el criterio y la intención del legislador cuando sancionó la ley de 20 de octubre de 1944, de aumento de sueldos y salarios a los empleados y obreros de la industria, actividades o servicios públicos a cargo de particulares.

Acaba de publicarse la reglamentación de dicha ley por el Poder Ejecutivo y en ella se establece la siguiente disposición:

"En el caso de los empleados y obreros de la industria, actividades o servicios públicos a cargo de particulares comprendidos en la ley de 20 de octubre de 1944, se imputarán a los aumentos legales que correspondan los efectuados por convenios colectivos desde el 17 de agosto de 1943 y los realizados en forma colectiva desde la misma fecha".

¿Cuál es el origen de esa disposición reglamentaria que viene a privar del aumento dispuesto por la ley a un gran número de trabajadores? El origen está en el artículo 3.o de la ley de 20 de octubre, que dice así en lo pertinente:

"Artículo 3.o Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.o de la ley de 6 de junio de junio de 1944 y a que alude la presente ley:

Los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, relativa a la industria de la construcción, afines y similares; y el servicio doméstico.

Asimismo se imputarán a los aumentos que por esta ley correspondan, los efectuados por convenios colectivos durante los nueve meses anteriores a la fecha de sanción de aquella, y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva". Siguen disposiciones complementarias.

La redacción del artículo es, evidentemente defectuosa. Cuando dice: "durante los meses anteriores a la fecha de sanción de aquella", ¿a qué fecha, a qué ley se refiere? El Poder Ejecutivo, ateniéndose a la norma gramatical, ha entendido que "aquella" es la de 6 de junio de 1944. Pero, ¿pudo ser ese el espíritu del legislador? ¿Pudo ser su propósito llevar tan lejos en el tiempo la limitación o la eliminación de los aumentos? Evidentemente, no. Los firmantes, miembros de la Comisión que estudió e informó el proyecto, declaran haber entendido que los aumentos a computarse eran los realizados colectivamente durante los nueve meses anteriores a la ley que en ese momento se votaba.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, que ha entendido ajustarse a la letra de la ley, ha provocado gran malestar en los gremios obreros, ya que muchos trabajadores que se consideraban amparados por las mejoras que votó el Parlamento, se encuentran ahora con que perciben aumentos insignificantes.

Este proyecto tiende a colocar las cosas en su justa situación.

Montevideo, noviembre 20 de 1944

José P. Cardoso. — Tomás G. Brena. — Luis Oliú. — Simón B. Amighetti. — Vicente Grucci. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Jaime E. Pou. — Ramón M. Salgado".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de noviembre a las 16 horas:

Con licencia: Barrios Amorín, Batlle Berres, Damboriarena, Lorenzi y Salgado.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Calleriza, Core, De la Fuente, Espalter, Ferrería Ferla, Fischer, Fusco, García Austt, García Da Rosa, García, García Morales, Gómez Gavazzo, Goyenola, Lissidini, Maldonado, Olaso, Payssé Reyes, Pou, Quadros, Reyes Cabrera, Arévalo de Roche, Santos, Silvera, Sosa Aguiar, Tejera, Trianón, Zubiría y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de noviembre a las 17 horas:

Con licencia: Barrios Amorín, Batlle Berres, Lorenzi y Salgado.

Sin aviso: Espalter, García Austt, García Morales, Olaso y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 15 de noviembre:

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Barrios Amorín.
Sin aviso: Olaso.
Con licencia: García Morales.

Especial de Viviendas Económicas:

Sin aviso: Arévalo de Roche, Zubiría, Salgado, Acevedo Alvarez, Alvarez Menendez, Barbé, Bacigalupi, Barrios Amorín, Cardoso, Gómez Gavazzo, González Conzi, Larrosa, Lissidini, Lorenzi, Mora Otero, Olaso, Oribe Coronel, Penco, Santos, Secco Ellauri y Tejera.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada:

Sin aviso: Puig Spangenberg, Olaso, Chouhy Terra y Tejera.
Con licencia: García Morales.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 16 de noviembre:

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Puig Spangenberg y Olaso.
Con licencia: García Morales.

Asuntos Financieros y Bancarios (integrada):

Con aviso: López Lindner.
Sin aviso: Puig Spangenberg, Chouhy Terra, Martínez, Olaso y Terra Arocena.
Con licencia: García Morales.

Asuntos Internacionales:

Sin aviso: Guerrero Flores y Santos.

Fomento de la Producción:

Con aviso: Oribe Coronel y Urioste.
Sin aviso: Reyes Cabrera.

Especial Encargada del Estudio de la Especulación y Precios Altos de los Artículos de Primera Necesidad:

Con aviso: González Conzi.

Constitución, Legislación General y Códigos.
Con aviso: Fusco y Zubiría.
Sin aviso: Payssé Reyes, De la Fuente, Espalter, Ferrer Serra, Santos y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 17 de Noviembre:

Obras Públicas:

Con aviso: Rossi, Barrios Amorín, Rosa Giffuni y González.

Obras Públicas (integrada):

Con aviso: Rossi, Barrios Amorín, Rosa Giffuni, González y Olaso.
Con licencia: García Morales.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana:

Con aviso: Cutinella y Barrios Amorín.
Sin aviso: De la Fuente y Zunino.
Fuera de hora: Retamoso.

Especial sobre derechos Civiles de la Mujer:

Con aviso: Sánchez.
Sin aviso: Gaudín y Ferrer Serra.

Investigadora sobre Negociado con los Vales de Nafta:

Sin aviso: Ferrería Ferla, Oliú, Richero y García Austt.

Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación:

Con licencia: García Morales."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: dado lo resuelto por la Cámara en el asunto de la apelación de productores de la CONAPROLE contra el Municipio de Montevideo, me creo en el deber de manifestar lo que hubiera sido inútil decir en aquella sesión: lo que pienso de las manifestaciones del doctor Lussich, apoyadas por algún otro señor Representante.

A las manifestaciones del doctor Lussich acusándonos, a los que votábamos en contra de esa apelación, como cómplices de infanticidios, contesto con sus mismas afirmaciones hechas en Cámara en la sesión del 16 de marzo de 1943, en la cual manifestaba, entre graves acusaciones a los productos de la CONAPROLE, "que recomendaba no dar a los niños leche pasteurizada porque afirmo que no se le puede proporcionar ahora en los meses de Verano" y "que la pasteurización es incapaz de convertir una leche mala en leche buena".

Ahora, el doctor Lussich, sin estar en discusión el valor de la pasteurización, sugiere otra cosa en oposición a lo que resulta de aquellas afirmaciones.

Son dos posiciones difíciles de conciliar, pero en la primera está informado, según él, por el doctor Murguia que conoce bien el problema, y es la verdadera.

Esa exhortación del doctor Lussich para votar en contra del Municipio, esa sí, va en contra de la salud de la población, como lo voy a demostrar.

1.° La leche es, por su composición total, un alimento de primera calidad y por eso es importante ponerlo en abundancia a disposición del público.

2.° Que los prótidos de la leche, lactalbúmina y caseína, por su contenido en ácidos aminados, indispensables para la vida, están comprendidos entre los prótidos protectores o de primera calidad, de los que necesita el organismo en cantidad apreciable.

3.° Que el precio de la leche de vaca, en relación con su valor nutritivo y con relación al precio de otros alimentos, no es un alimento caro. Por eso, conviene ponerlo en abundancia a disposición de la gente modesta. El valor de las tres mil calorías compradas en leche, es de $ 0.33, mientras que esas mismas calorías en huevos cuestán un peso, en carne más de $ 0.68 y en papas, según el precio y teniendo en cuenta que se necesitan alrededor de tres kilos de papas para las tres mil calorías, valen más de $ 0.40.

4.° Que si la leche no poseyera ese alto valor nutritivo, hace largo rato habría desaparecido de la alimentación de los pueblos civilizados y, en particular, de los habitantes de las ciudades.

5.° Que su riqueza en materias nutritivas lo hacen un excelente medio de cultura de organismos patógenos o no, y puede por esta razón ser el más peligroso de los alimentos.

6.° El suministro de la leche pura es uno de los más graves problemas de la higiene pública y no es para improvisar sobre él.

7.° Si la leche puede ser un motivo grave de difusión de enfermedades, hay que evitar que se infecte en el ordeñe y conducción, pues si se infecta, a pesar de la pasteurización siempre será un alimento peligroso.

8.° Nadie defendería una industria de la carne si no fuera elaborada en buenas condiciones higiénicas, pues ni el frío ni la pasteurización la harán buena después de descompuesta. El frío, como la pasteurización, alargan el tiempo de conservación.

Se hizo confusionismo respecto a la pasteurización, que redunda en perjuicio de la obtención de leche de buena calidad. La pasteurización, le alarga la vida a la leche y, por eso, debe pasteurizarse toda la que desee conservarse pero es "incapaz de convertir una leche mala en leche buena".

9.° El único organismo que está en condiciones de vigilar el suministro correcto de la leche es el Municipio de Montevideo, que cuenta con oficinas y personal técnico capacitado.

Y es este mismo Municipio, preocupándose de la salud y alimentación correcta del pueblo, el que procura llegue ese alimento de primera calidad, barato, a toda la población necesitada.

Si nos decidiera en nuestro voto el interés por la salud de la población de Montevideo, debíamos pues haber votado en contra de lo propuesto por el doctor Lussich.

Es eso lo que quería manifestar con respecto a este problema.

6

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quería pronunciar dos palabras, señor Presidente, sobre un proyecto de ley que acabo de presentar, un poco fuera de hora, cuya lectura encarezco a la Mesa, sobre el aumento del expendio de leche barata para el Municipio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase a CONAPROLE para aumentar en 20.000 litros diarios la cantidad de leche pasteurizada que actualmente entrega para el consumo popular al precio de $ 0.07 el litro en planchada.

Art. 2.° CONAPROLE pagará a los productores por esta leche el precio de $ 0.06 el litro.

Art. 3.° Las disposiciones precedentemente establecidas regirán con carácter provisorio mientras no se sancionen las modificaciones de la ley número 9.526, del 14 de Diciembre de 1935, que la Cámara ha encomendado a una Comisión Especial designada el 15 de noviembre de 1944.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

S. García Pintos, Representante por Colonia."

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a hacer moción para que el estudio de este proyecto pase a la Comisión de Subsistencias recientemente nombrada por la Cámara, con el fin de proponer las medidas de emergencia capaces de reducir algún renglón de primera necesidad en su precio y aumentarlo en su producción.

Parecería, a primera vista, que este proyecto sobre leche barata fuera de incumbencia de la Comisión para reforma de la ley de CONAPROLE que nombramos en la última sesión. Yo no lo pienso así. Esta Comisión ha de tener por cometido el estudio fundamental de la ley sobre la leche, que seguramente ha de llevar mucho tiempo. En tanto, este proyecto, de una gran sencillez, puede ser rápidamente estudiado e informado por la Comisión de Subsistencias.

Es en ese sentido que hago moción y para que, además, con informe previo, sea tratado en la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la Comisión de Subsistencias a que ha hecho referencia el señor Diputado García Pintos, el proyecto por él presentado y se incluye en la orden del día de la primera sesión de diciembre próximo, con informe.

(Se vota: **31 en 34. — Afirmativa**).

7

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA. — En la última sesión de la Cámara, señor Presidente, cuando se votó la apelación de los productores, quise fundar mi voto y en ese momento el Presidente, tal vez no me oyó y se levantó la sesión.

Quisiera dejar constancia de que voté en favor de la apelación, no obstante que entendía que se trataba de una cuestión de puro derecho, de difícil interpretación y que podía ser interpretada en favor de cualquiera de las partes. Pero entendí también, señor Presidente, que por encima del derecho escrito está el derecho natural, que nos obliga a velar por la salud y la vida de nuestros semejantes.

La brillante exposición del señor Diputado Lussich, cuya experiencia y capacidad como especialista de niños, así como la sinceridad que pone en todos sus actos y que todos le reconocemos, llevó a mi ánimo el convencimiento de que permitir la entrada de leche cruda a la ciudad era un atentado contra la salud pública.

Por otra parte, dejo constancia de que dí mi voto en la convicción de que la ley de la CONAPROLE será reformada de inmediato.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó, por sesenta y cuatro votos, la constitución de una Comisión especial para proceder a la revisión de la ley de creación de la CONAPROLE.

Se nombra, para constituir esa Comisión, a los señores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y a los señores Representantes doctores García Pintos y Cardoso, para que estén representados todos los sectores, formando así los once miembros de la misma.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto "Salario mínimo para el trabajador rural".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Entro a la discusión de este asunto teniendo la impresión de que estamos analizando buena parte de los problemas más hondos que tiene el país.

Quienes ven en el proyecto a consideración de la Cámara una iniciativa tendiente a aumentar salarios —que eso ya es mucho— o a asegurar una mejora económica de los trabajadores rurales —que también es mucho— o a la extensión de ese sanísimo principio de legislación que se refiere a las asignaciones familiares —y esto es todavía más— de todas maneras tendrán una impresión parcial de lo que es, en realidad, el proyecto que tiene a estudio la Cámara en estos momentos.

Estamos encarando un problema hondo, sin duda vital, que tiene sus raíces en graves cuestiones culturales, sociales, morales y económico-jurídicas; que constituyen, en una palabra —lo he dicho muchas veces— nuestro auténtico problema social, nuestro impostergable problema social, y que tiene su expresión más aguda en lo que se podría designar como la desarticulación de la familia campesina.

Naturalmente que basta plantear el rpoblema con esta amplitud de términos, para darse cuenta que es una cuestión compleja, difícil, que arrastra una existencia secular en el país, y que por consiguiente, por ser compleja, por ser antiquísima y por ser difícil, no va a ser susceptible de una modificación sustancial por medio de alguna fórmula simplista, sino teniendo la valentía de encarar el problema a fondo y, —de ser posible— sucesivamente todos los problemas que ofrece el campo, vale decir, tomando esta iniciativa como una etapa en la consideración de esta clase de asuntos.

Por eso me parece bien que procedamos con moderación y hasta con prudencia y me parece mejor que el señor Diputado Cardoso, que fué miembro informante de la Comisión, haya colocado el planteamiento de este asunto en un elevado plano de discusión, con la probidad intelectual a que nos tiene acostumbrados motivando, por consiguiente, un gran debate en el más amplio sentido, para dilucidar de una vez por todas, estos problemas que tanto afectan al país, de los que tanto se habla, pero que siempre, por unas razones o por otras, quedan postergados.

Yo hubiera deseado ser muy breve, señor Presidente. Pensaba, sí, hablar, pero hubiera deseado ser breve, porque frente al apremio de las circunstancias y a la mucha labor que tiene la Cámara, hubiera sido interesante poder plantear la discusión en torno del articulado preciso de esta iniciativa, en términos relativamente limitados. Pero habiéndose declarado debate libre, lo que ha dado motivo a que se hablara de todos los problemas relativos al campo, no solamente circunscriptos a la visión del proyecto en sí y a las determinaciones que encierra, voy a tener que extenderme, a pesar mío, tratando, de todas maneras, de ser lo más prieto posible, y en algún momento apuntando ideas, anotándolas con cierta fugacidad cinematográfica, si se me permite la expresión.

Yo digo que el tema es enorme, tal como se ha planteado, porque, al referirse a los problemas sociales, a los problemas culturales, a los problemas económicos, a los problemas jurídicos y a los problemas de la explotación de la tierra, menester es ir tocando, siquiera someramente, cada uno de estos problemas.

Pero yo me voy a cuidar de las palabras excesivas, porque creo que si quedan justificadas o explicadas, al menos, en ciertos debates apasionados, desde ciertas tribunas o desde ciertos comentarios periodísticos, creo que no corresponde que desde esta alta tribuna se cometan generalizaciones improcedentes.

¿Cuál es la situación que el país ofrece en materia de problemas rurales? Hace, por lo menos, cuarenta años, que se viene hablando desde las más altas cátedras, de la miseria en campaña, del abandono campesino, del éxodo de la población rural, de los problemas demográficos, del problema vergonzoso de la natalidad ilegítima, de la desarticulación de la familia rural, de las penurias porque atraviesa la escuela rural, de los problemas graves que suscitan las distintas formas de la explotación de la tierra; y siempre he notado que estamos o hemos estado hasta el presente en una especie de gran círculo vicioso.

Si se habla, por ejemplo —para referirme al último punto— de la explotación de la tierra, se dice que es menester ir de una vez por todas a cierta explotación intensiva; pero se contesta inmediatamente que la persona que lo quiere hacer, el ruralista amante del progreso, no encuentra hombres aptos para dedicarlos a esa clase de especializaciones. Y cuando se dice que no se encuentra hombres aptos para dedicarlos a esas faenas especializadas, se contesta que es porque la escuela rural no sirve. Y cuando se dice que la escuela rural no sirve, se alega inmediatamente que es porque la escuela rural se debate en medios incomprensivos y en una enorme penuria. Y cuando se habla de la escuela rural en penuria, se arguye con el problema terrible de los rancheríos, ambiente que acaba por deshacer la moral de los hombres, y se agrega que los rancheríos son producto de los latifundios. Y así sucesivamente.

Quiere decir que estamos en un lamentable juego de Gran Bonete en que cada uno va echando la culpa al otro. Tal es la magnitud de estos problemas, que nadie quiere cargar con la responsabilidad de lo que ocurre en el país.

Yo entiendo que este círculo vicioso hay que romperlo de una vez por todas, y por muchos puntos a la vez, como única manera de que podamos encarar la solución del problema en toda su integridad.

Partamos de dos comprobaciones ciertas: por un lado el abandono en que se tiene a la campaña, en el conjunto de sus problemas conexos; y, por otro, la conciencia de los dirigentes ruralistas sobre la trascendencia de los problemas sociales del agro.

En cuanto a lo primero, en cuanto al abandono en que se tiene a la campaña, no voy a ser yo el que lo diga, y me voy a cuidar muy bien de citar testimonios que pudieran ser tachados. Voy a buscar hombres estudiosos, hombres afanosos de los problemas sociales, de típica mentalidad ciudadana en general, y que, sin embargo, han tenido el acierto y la valentía de denunciarlos.

El primero de todos, el que siempre invocamos cuando hablamos de estos problemas, Martínez Lamas, que, evidentemente, tenía cultura y mentalidad ciudadana, escribió en su libro, estas frases: "Porque no puede haber trabajo donde no hay capital, ni capital donde no existe ahorro, ni ahorro donde no hay utilidad, ni utilidad en un medio enrarecido, donde el impuesto extrae anualmente $ 33.000.000, para fines extraños a la producción, y que la campaña se sienta, así, estancada, abrumada es un fenómeno natural dentro de su propia anomalía".

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero Arturo González Vidart, aunque es un ruralista, en quien todos reconocemos su capacidad de trabajo y su ilustración, también le reconocemos su imparcialidad para tratar estos problemas; y bien, en una conferencia pronunciada en 1942, dijo lo siguiente: "Sostengo que el Estado, en la situación a que hemos llegado, debe atender primero a la campaña

que a la Capi... por egoísmo ruralista o de oposición al mejoramiento adquirido en Montevideo, sino porque a todas luces ha quedado relegada y despoblada, con graves perjuicios para la economía y hasta para la cultura del país".

En una conferencia pronunciada en el corriente año, Clemente Estable, aludiendo al problema de la enseñanza, pero que ya sabemos que tiene su expresión más aguda en la escuela rural, encaró el problema de la niñez desamparada y añadió casi textualmente lo que voy a decir: "Un empréstito como el de la electrificación del Río Negro, tendría mayor valor destinado íntegramente a la escuela, y el Gobierno que tuviera la cordura de esa locura, habría de quedar inmortalizado como un libertador".

Julio Castro, en un trabajo sumamente interesante sobre problemas escolares, —aunque conoce bien los problemas del campo, hace muchos años que reside en la ciudad—, mostró su tristeza y su pesadumbre, porque en tres edificios públicos de Montevideo, se hayan gastado alrededor de $ 25:000.000, y dijo él entonces, que "para el campo, esa suma que podría representar el rescate de 8 a 10 mil niños, no se ha podido obtener nunca".

Un técnico distinguido, un espíritu social amplio como el de Carlos Herrera Mac Lean, en una carta publicada en la prensa de Montevideo en octubre de 1938 sobre este mismo tema, expresaba con amargura que "quizá un día la ciudad tentacular tendría vergüenza de seguir gastando el oro de todos, en Palacios Legislativos, en Bancos, en ramblas y en otros alardes de lujo".

Pero esa inquietud, señor Presidente, ha llegado a los hombres de Gobierno, y yo recuerdo que en un cambio de cartas abiertas realizado en setiembre de 1939 entre ese gran espíritu que era el doctor Alejandro Gallinal y el entonces Presidente de la República, General Baldomir, éste contestó a los requerimientos del doctor Gallinal, entre otras cosas, con esta frase: "El campo nos ha concedido todo lo que le hemos solicitado, riquezas y hombres, productos y ciudadanos, hasta el punto de que nuestra vida asciende o decae siguiendo sus propios altibajos. ¿Qué es en cambio, lo que le han devuelto las ciudades y sus gobernantes? Poco, muy poco. Tan poco, que sólo se ha tratado la superficie de nuestro problema rural, sin nunca atacar las profundas raíces de sus males endémicos".

Y más recientemente, el año pasado, esta misma Cámara pudo oír de labios del Presidente Amézaga, al prestar juramento ante la Asamblea General, expresiones como éstas: "La campaña desea algo más que la descentralización y desconcentración de los servicios. Pide que los Poderes Públicos presten atención a los graves problemas de orden técnico, de orden económico y de orden social que afectan la capacidad de la producción de las industrias rurales. Ha llegado el momento de estudiar a fondo tales problemas que se presentan periódicamente. Hemos vivido repitiendo soluciones de emergencia que nada previenen para el futruo y que poco o nada remedian. El Poder Ejecutivo y el Parlamento deben abordar el estudio de soluciones definitivas en defensa del patrimonio de los particulares y de la riqueza de la nación". Y más adelante agregó: "Con razón se ha dicho que el trabajo rural es el más sano, el más noble, el más fecundo de los trabajos del hombre, porque parece surgir de la tierra una virtud secreta que moraliza a toda persona que a ella se aproxima. Y esta verdad alcanza a todos, tanto a los propietarios que explotan sus campos, como a los obreros que trabajan. Descubrimos en ellos la buena fe que llega hasta la inocencia, la rectitud que llega hasta el sacrificio, el respeto recíproco de los antiguos caballeros y la lealtad propia de los hombres de conciencia limpia. Estas virtudes no pueden perderse". Y agregaba, terminando con una frase a manera de sentencia: "Es peligroso abusar de la bondad de los hombres nobles".

Pero, señor Presidente, por encima de estas opiniones hay un hecho cierto, que conocen los señores Diputados, y que demuestra la postergación que sufre siempre el elemento rural: ahí está el proyecto relativo a la jubilación de los trabajadores campesinos: se demoró como ningún otro, y cuando llegó, llegó con una solución tan imperfecta, que sería obra de buen Gobierno pensar seriamente en la reforma.

(Apoyados).

—Como punto final sobre esta misma iniciativa de carácter legal, vale la pena de recordar también que la reglamentación de esa ley demoró diecisiete meses, para que fuera después tachada, por el diario "El Plata", como tardía y perturbadora.

Así es, señor Presidente, a mi juicio, cómo se han contemplado, desgraciadamente, hasta la fecha los problemas campesinos.

Pero yo aludía hace un momento a la conciencia que demostraban tener los dirigentes ruralistas, en sus prédicas, de los problemas sociales del agro. Voy a tener que hacer sobre esto, incluso para desvirtuar alguna mala impresión, una incursión lo más breve posible, en los viejos Congresos rurales.

Confieso, señor Presidente, que cuando leo las actas de los Congresos rurales de 1905 y 1906, cuando el país recién salía de la época turbulenta de las revoluciones, me asombra la claridad con que algunos de esos hombres esclarecidos, vieron los problemas de este país, aunque desgraciadamente después la obra haya quedado trunca. Habría mucho para leer; no voy a hacer más que una referencia a las palabras pronunciadas en 1906, por un ciudadano ilustre, a quien rindo en este momento mi homenaje, porque todavía hoy, a los ochenta años, y desprovisto casi del sentido de la vista, sigue dictando artículos, que se publican en diarios del interior, referentes a los problemas sociales del campo.

Me refiero al doctor Juan Antonio Escudero, quien en el V Congreso Rural, dijo estas palabras: "La cuestión de dar colocación y destino útil a nuestras gentes pobres, hábiles para las tareas rurales, no es una cuestión secundaria. Es por el contrario, fundamental y de gran trascendencia para nuestros destinos nacionales.

La ignorancia y aislamiento en que vegetan esas pobres gentes, que forman la gran mayoría en el país, engendran la miseria y la corrupción, preparan los instrumentos para los movimientos armados y perturbaciones públicas, el crimen, el robo y el abigeato... Esas gentes viven en eterna noche, tienen hambre, sienten frío, las mata el ocio.

Necesitan luz, la luz de la instrucción, el ambiente civilizador, más luz, siempre luz. Trabajo reproductivo, mucho trabajo.

Ofrezcámosles esos dones y habremos hecho obra humanitaria y patriótica y salvado el decoro nacional.

Si con meritorios afanes nos consagramos a mejorar las razas ganaderas con fines especulativos ¿no podríamos hacer algo para mejorar la mísera suerte de nuestros auxiliares, los campesinos, que son nuestros semejantes?

Invito a ustedes a que resolvamos en este acto, que el primer tema a tratarse en nuestros Congresos futuros, sea el de considerar la situación de la gente pobre de la campaña y buscar los medios de remediarla en lo posible".

A raíz de esa campaña del doctor Escudero, surgió la designación de una Comisión de estudio para mejorar la situación de la gente pobre de la campaña, Comisión que integraban, junto con el doctor Escudero, el doctor Daniel García Acevedo, don Francisco Ros, y luego el doctor Eduardo Acevedo, el doctor Julio M. Llamas, Carlos Praderi y Fermín Hontou.

Habría un gran interés en repetir las frases del informe de esa Comisión, en que el doctor García Acevedo sintetizó los resultados a que había arribado.

Creo que no puedo hacerlo, porque insisto en que mi propósito es no extenderme en demasía; pero si se hiciera, verían los señores legisladores cómo estamos repitiendo hoy, treinta y ocho años más tarde, el mismo planteamiento de los problemas que entonces se tuvo la valentía, casi la audacia, de promover en el país.

Eso, ¿qué indica? ¿Eso indica que estamos frente a lo irreparable? ¿Eso indica que debe acogernos el pesimismo? No, señor Presidente. Eso indica que está comprometido, como decía el doctor Escudero, el decoro nacional y que todos tenemos la obligación de apartar a las soluciones, lo mejor de nosotros mismos, porque no puede ser que un país joven como el nuestro encare estos problemas vitales, con una especie de conformismo musulmán, y nos quedemos de brazos cruzados, creyendo que no es posible llegar a soluciones posibles y transformadoras.

Yo debería también hacer una rápida revista de los congresos rurales, donde infinidad de veces se habló de estos problemas, con los naturales eclipses que hay en esta clase de instituciones, porque ellas dependen muchas veces de los hombres dirigentes. Pero, evidentemente, como una trayectoria clara, nítida, permanente, inalterable, a lo largo de cuarenta años se vé, se palpa, la inquietud de los dirigentes ruralistas por esta clase de asuntos a los que, desgraciadamente, no llegó el día de encararlos con ánimo resuelto de inmediata solución.

Se ha hablado, en esta Sala, del trabajo rural y del urbano. Porque cuando se encaran estos problemas se tiene siempre la tentación de incursionar en un paralelo entre la situación de los hombres, el trabajo, la vida, en el campo y en la ciudad. También me gustaría hacerlo; también me gustaría, señor Presidente, no para plantear la lucha entre la ciudad y el campo, que me parece absurda. Entiendo que son dos unidades que mutuamente dependen la una de la otra. No tendría pues aquel propósito; tendría solamente el propósito de que los señores legisladores que no conocen en una forma directa la vida, las dificultades de una legión inmensa de productores rurales y aún también de una legión inmensa de productores rurales modestos, llegaran a compenetrarse de la situación en que ellos se encuentran y pudieran, entonces, hacer un paralelo real en-

tre los distintos alicientes que ofrece el trabajo de la ciudad, con las muchas dificultades prácticas que ofrece el trabajo rural.

Me basta, señor Presidente, a este efecto, plantear el crecimiento extraordinario de la ciudad de Montevideo, esta gran Capital que hemos hecho y que todavía ahora no satisface del todo nuestras grandes aspiraciones; y que sin embargo está en una disonancia enorme con la situación real de la campaña, con sus problemas de comunicaciones sin solución; con su miseria y estancamiento; con sus problemas de vialidad defectuosamente resueltos e impidiendo el progreso; con problemas de aislamiento que son un obstáculo, a veces insalvable, para la enseñanza y la cultura; con los problemas de salud pública, por la lejana asistencia médica, que trae momentos de zozobra para muchísimos hogares; con obstáculos mismo para el trabajo rural, porque los telégrafos son insuficientes y malos; los correos defectuosos, hasta un grado extremo, al punto de que se ha sostenido que, en materia de correos, estamos todavía peor que hace treinta años, cuando siquiera las diligencias llevaban las cartas.

(Apoyados).

—Para el envío de los productos —como tuve ocasión de señalarlo en una interrupción que le hice al señor Diputado Valiño y Sueiro, en otro debate que tenía su punto de conexión con estos temas— existe el problema de que es imposible la explotación granjera mientras no haya posibilidad ni facilidad de transporte: estamos queriendo poner la carreta delante de los bueyes, en vez de resolver el problema con verdadero sentido de lo práctico y de lo realizable.

El señor Diputado Cardoso, dije al principio, planteó el problema en un plano de elevada discusión. Y yo, antes de entrar a la consideración de los distintos tópicos, quiero destacar, porque me interesa muchísimo hacerlo, lo que yo señalo como un verdadero acierto de esta Cámara: el haber superado una etapa que hasta hace pocos años, ni siquiera en los ambientes cultos, ni siquiera en las altas tribunas parlamentarias, se podía vencer. Me refiero, señor Presidente, a ese error generalizado que desvirtúa el fondo mismo del problema y que consiste en estimar en todo productor rural la existencia de un capitalista, de un enorme capitalista, de un potentado, de un terrateniente, midiendo a todos por igual, con igual medida, a los que son modestos y a los que son realmente poderosos, aunque éstos constituyan una minoría, muy relativa, frente al extensísimo número de productores rurales modestos, que trabajan casi, o sin casi, a la par de sus asalariados, realizando los mismos sacrificio y en un nivel de vida que se asemeja también mucho.

Y el otro error generalizado, que también he visto superado con verdadero beneplácito, es el que, en un tiempo, hizo suponer que las industrias pecuarias daban resultados pingües desde el punto de vista de sus rendimientos. En esa materia, hemos oído algunas veces en este país, cosas verdaderamente extravagantes. Podría invocar muchos testimonios para demostrar ese error. Tengo aquí delante de mi vista, por ejemplo, la altísima opinión del doctor Boerger: no creo necesario leerla, sobre todo porque sería una lectura un poco extensa, máxime cuando —como acabo de apuntar con verdadera satisfacción— hemos superado esa etapa que marcaba una visión parcial y equivocada de las industrias pecuarias. Recuerdo a este efecto, la palabra del señor Diputado Guichón, cuando señalaba, a mi juicio con acierto, que el verdadero drama no es el que las industrias rurales rindan mucho, sino que las industrias rurales rindan demasiado poco.

Yo también podría ofrecer a la Cámara, para certificar aquellas inexactas apreciaciones, los resultados de los censos, que si son defectuosos y ya resultan un poco retrasados —el último es de 1937— demuestran efectivamente la realidad de lo que digo, en cuanto a la cantidad enorme de productores modestos; y en cuanto a las modestas ganancias de esas industrias, comparadas con las de las industrias urbanas, las informaciones están también al alcance de los señores Diputados en estudios muy prolijos, por ejemplo, el del doctor Ruano Fournier, que en esta materia conoce muy bien los temas y los abarca con una enorme competencia.

Y yo entro, señor Presidente, después de este exordio que habrá sido demasiado largo, a la consideración de los distintos problemas; pero antes, no resisto a la tentación de leer tres líneas del ilustre repúblico Alfredo Palacios, que encara con tanta sabiduría y con tanta exactitud los problemas sociales argentinos, cuando llamando a la realidad al pueblo de la ciudad de Buenos Aires, dijo desde el Senado argentino esto que puede leerse en su libro titulado "Pueblos desamparados":

"Hay que hacer. Pongamos el pensamiento en las manos, y ahondemos en la realidad para construir. Que no se nos diga como Vermuez a Ferrando en el poema de "El Cid": "Lengua sin manos, ¿cómo osas hablar?". Hay que hacer y, especialmente, debemos intervenir los porteños que somos los más cupables."

—He aquí una advertencia que nos alcanza a los montevideanos también.

En esta revista, necesariamente limitada en cuanto a los términos de los problemas que afectan al ambiente rural, yo debo comenzar, señor Presidente, por el enfoque de lo que tiene que ver con el problema —dejando de lado expresamente muchos otros temas sobre los que llegará la oportunidad para ahondarlos— de la escuela rural.

Hay inclinación desde ciertos sectores del país, en descargar sobre la escuela rural la mayor parte o, por lo menos, buena parte de la responsabilidad por el estado social de la campaña. Yo protesto contra eso. Creo que es una de las grandes injusticias que se cometen en este país, porque reconociendo, como no puede ser menos, la importancia que tiene la escuela rural como avanzada de cultura en ambientes muchas veces hostiles, me resisto a atribuirle semejante responsabilidad, porque a la escuela rural se le pide todo y no se le da nada. A la escuela se le pide la redención del proletariado rural; a la escuela se le pide la elevación cultural de los niños campesinos; a la escuela se le pide su influencia para radicar al hombre en el campo; a la escuela se le pide que predique y que realice el amor hacia los trabajos rurales; y sin embargo se deja a la escuela en la más absoluta penuria y se condena a la escuela a que quede sola, debatiéndose, con medios económicos insuficientes y en ambientes hostiles, en una lucha que posiblemente, los que la impugnan, no se atreverían a realizar. Se abandona a la escuela en esa forma, para pretender, después, echarle la responsabilidad de lo que ocurre, en un acto de irritante injusticia.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Yo pensaba no admitir interrupciones, con el objeto de evitar que el debate libre signifique —como decía el doctor Lussich, cuando presidía— debate desordenado; pero no tengo inconveniente en concederle una al señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Se trata de una interrupción coadyuvante.

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo, señor Presidente, cuando se estaban haciendo esas observaciones a que se ha referido el señor Diputado Chiarino, iba, a la vez, trazando al dorso del repartido que tenía sobre la mesa, unos renglones a los que quiero dar lectura y que no van más allá de una carilla y media, porque me era imposible contener dentro de mi la situación espiritual de la más profunda protesta que me preocupaba y que exigía siquiera el desahogo de la escritura, como único medio de poder dar algún poco de tranquilidad a mi conciencia.

Esta es la ocasión en que el señor Diputado Chiarino generosamente me da la oportunidad de hacer conocer aquel estado de ánimo, con la lectura de estos breves renglones.

Escribía yo en aquel momento, en tanto escuchaba las palabras que se iban pronunciando en el seno de esta Cámara con referencia a la Escuela Rural:

"La Escuela nada puede, señor Presidente, en un medio social injusto, ineficaz, incapaz de hacer, no digo la felicidad de sus ciudadanos, pero ni siquiera procurarles una relativa comodidad económica.

La escuela del villorrio no es sino una célula más de ese villorrio, tan desgraciada como todo él. No se puede mirar el Estado desde la escuela en las evoluciones trascendentales inmediatas —entiéndase bien: inmediatas;— hay que mirar la escuela desde el Estado. Si él es injusto, también lo será la escuela; si él es bárbaro, ella también lo será. Esa es su historia, que nadie se atreverá a desmentir.

No se ha visto jamás en un ambiente injusto o bárbaro una escuela justa, una escuela suave y amable, una escuela eficaz. Esta es la historia que nadie puede desmentir. Mientras el viejo dómine se aferraba al aforismo de que "la letra con sangre entra", el patíbulo ahorcaba al delincuente y el auto de fe daba cuenta del hereje, exacto o presuntivo, todos en una misma línea disciplinaria y docente, fruto del costumbrismo social determinante.

La escuela es un índice de la cultura, de las costumbres, de los impulsos hacia adelante del complejo social. Primero fué la sociedad; cuando aquí se decía que estábamos en un círculo vicioso y se preguntaba ¿cuál debe ser primero en la acción renovadora? Si ha de serlo la escuela o la renovación económica de la tierra. Primero, sostengo la renovación económica de la tierra, porque primero hubo sociedad en el mundo antes de que hubiera escuela. Primero fué la sociedad, después la escuela. La escuela da razón al educando, del mundo que lo rodea, ya sea del natural como del que crea el hombre, y lo determina hacia más estas conquistas.

No puede la escuela renovar la economía del país adoptada por los hombres y sus leyes, mientras educa. No puede introducir los métodos industriales o comerciales que van surgiendo en cada día del complejo social. Va dando razón de todo ello al niño que concurre a sus aulas, orientando mentalmente a quienes, por razones de edad y de medio, se quedan atrasados en la comprensión de los fenómenos sociales y científicos, determinando la eclosión de sentimientos, sugestiones y avideces civilizadoras para la sociedad.

Es el mundo en marcha que satura por sí mismo, todo el orden institucional, incluso la escuela. No esperemos milagros a la inversa.

¿Qué se pretende de la escuela? ¿La escuela debe forjar una especie de hombre encadenado a un destino profesional ineludible? Esa no es su función; esas no son sus orientaciones científicas contemporáneas. Se está confundiendo la escuela primaria con la escuela de orientación profesional, con la enseñanza industrial, con la docencia rural. La escuela debe formar en primer término, y a continuación de la cuna materna, un hombre y nada más.

Muchas gracias.

(Interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Esto me reafirma, señor Presidente, en la conveniencia de no conceder interrupciones, cosa a la que me voy a atener, con permiso de los señores legisladores y sin que ninguno se ofenda por alguna negativa mía.

Voy a continuar con el tema, pero...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia colaborará con el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — ...sin perjuicio de anotar al señor Diputado Gamba —y sin que esto signifique plantear polémica, porque creo que no es el momento de este tema preciso— que respetando todas las opiniones, discrepo en parte con estos últimos puntos de vista expuestos por el señor Diputado, como vamos a ver dentro de un momento.

Naturalmente que considerando que mi opinión a este respecto no tiene la significación que debería tener, —porque no soy una persona con especialización en materia de docencia— voy a invocar testimonios para mí muy respetables y seguramente muy respetables para el señor Diputado Gamba, que difiere en esa apreciación particular del punto; cosa que, por otra parte, no es nada sorpresiva porque caben, a este respecto, distintas opiniones.

Pero voy a continuar para no desviarme del plan que me había propuesto en el enfoque de este problema parcialmente considerado, de la escuela rural, recordando que mis últimas palabras antes de la interrupción del señor Diputado Gamba se referían a quienes les resulta fácil descargar la responsabilidad de lo que ocurre en nuestro ambiente rural sobre la escuela. Y yo, que dije al principio que no quiero cometer generalizaciones que sean injustas, que voy a reconocer, con todo gusto que ha habido esfuerzos privados muy estimables, que los sigue habiendo. —esperamos que los haya en lo sucesivo en apoyo del fomento de la escuela rural—, debo confesar que en términos generales, no es así. Ha habido de parte de muchos sectores una incomprensión ambiente desconcertante. Por ejemplo, en torno a la ley de 16 de julio de 1920, que se refiere precisamente a la obligatoriedad de la concurrencia escolar. Llama la atención que haya podido continuar al respecto por muchos años, una mortal indiferencia que no denuncio yo, sino que la denunció el doctor Alejandro Gallinal en esa carta abierta a que me referí hace un momento, al Presidente Baldomir, en setiembre de 1939.

El doctor Gallinal con una gran valentía, y con una gran comprensión denunciaba en ese documento el poco apoyo que había tenido la ley y la forma defectuosa e ilógica en que había sido aplicada por muchos propietarios y productores rurales, que no habían llegado a compenetrarse suficientemente de la trascendencia de los deberes que esa ley les imponía.

Yo podría hacer una serie de preguntas a quienes se encuentran inclinados, desde esa posición que respeto pero que no comparto, a querer descargar sobre la escuela rural esta clase de responsabilidades: por ejemplo, si se ha pensado en los problemas que tiene la escuela rural. El señor Diputado Cardoso hablaba el otro día incidentalmente —porque el señor miembro informante se atuvo con un gran afán a los términos precisos que el Reglamento le fijaba— del estancamiento de la población escolar. Las cifras son enormes, son pavorosas, cuando uno hace un paralelo entre la población escolar rural y la urbana a través de treinta años, como lo hace Julio Castro en su publicación sobre "El analfabetismo". Desde 1908 a 1938, se muestra una indiferencia tan pronunciada que llama poderosamente la atención que este problema no se haya agitado todavía lo bastante y no se le haya encontrado una solución decorosa.

Asimismo, la deserción de los niños es para mí uno de los más inquietantes problemas: el elevadísimo porcentaje de niños que salen de la escuela rural, tan analfabetos como entraron. Y esto no lo digo yo, sino hombres que tienen una gran actuación en el Magisterio y que por sus funciones han recorrido la campaña, como don Joaquín Sánchez, que lo proclamó con entereza en un informe que se hizo memorable. ¿A qué se debe esta deserción de los niños campesinos? ¿Se han indagado las razones? ¿Se han traído las soluciones para sus problemas inmediatos? ¿Se ha pensado en la solución para el problema de las largas distancias? ¿Se ha pensado en las condiciones climatéricas que obstaculizan la concurrencia; en la necesidad de trabajar de los niños; en la gravitación de algo que se denunció los otros días por algunos señores legisladores y, que era la indolencia y la incultura de los padres? Pero señor! ¡Qué van a mostrar esos padres sino indolencia e incultura y — como consecuencia — actitud indiferente para la escuela y la enseñanza de sus hijos!

Para mí, se sigue actuando dentro del círculo vicioso que yo quisiera romper por muchas partes a la vez para terminar con este juego de "gran bonete" que me parece penoso y lamentable.

Y, ¿el problema de los niños desnutridos? A esa cuestión me voy a referir dentro de un momento cuando trate otros asuntos que también han sido denunciados por la Dirección de Enseñanza y que plantean una cuestión que, no solamente desde el punto de vista de la salud física, sino también de la salud moral, tiene una enorme repercusión.

Y, ¿la situación del niño rural, abandonado en el peor momento? Sobre esto han escrito todos los que se han estudiado con afán, las necesidades culturales de la campaña. Porque, efectivamente, el niño rural es abandonado en la peor edad, en el peor momento, sin ninguna obra postescolar, volviendo al ambiente de los rancheríos, de sordidez y de miseria y de incultura. ¿Y qué se pretende? Que la escuela rural, haciendo obra de traumaturgo transforme a esos niños en pocos días de un año escolar mal hecho, porque la pobre maestra rural — y digo "pobre", rindiéndole homenaje a su enorme labor y a su gran sacrificio — atiende, no tres cursos, sino que atiende cuatro y cinco cursos, todos a la vez, en un mismo día de clase, dándole prácticamente a cada grupo, apenas cuarenta o cincuenta minutos escasos de clase. ¿Y por qué atiende diariamente cuatro o cinco grupos? Porque todavía es un hecho, que conocen todos los que han entrado a este problema, la necesidad imperiosa de dividir en dos, el primer año y a veces el tercero. De manera que los tres años se multiplican y son cuatro o cinco grupos, todos en manos de una sola maestra, que se ve precisada a atender en una forma tan imperfecta y tan medida en el tiempo, los problemas más importantes y fundamentales para la formación de la niñez.

Y, sobre todo, porque, según lo señala también otro distinguido maestro que ha estudiado estos problemas con gran interés, el señor Agustín Ferreiro, ¿cuántos son en realidad, los días de clase? Los días de clase se limitan extraordinariamente. Prácticamente el cálculo que hace el señor Ferreiro es de doscientos días, a los que se disminuyen cuarenta por el mal tiempo y luego sufre una nueva disminución de otros cuarenta días por factores de distinta naturaleza: enfermedades del maestro o del alumno, trabajo rural de los niños, etc. Y quedan reducidos a ciento veinte días en el año! Y en cada día de clase, cuarenta o cincuenta minutos hábiles como acabo de decirlo.

¿Se ha pensado, señor Presidente, por quienes inculpan a la escuela rural, en lo que significa el aislamiento del maestro rural — lo que alguien ha llamado con bastante razón, el destierro del maestro rural — en un ambiente inhóspito, a veces completamente incomprensivo, y que en la escuela carece de toda clase de comodidades, del punto de vista personal, en cuanto a la vivienda, y del punto de vista de la docencia en cuanto a la sala de clase?

Sobre eso hay estadísticas interesantísimas que yo no resisto la tentación de recordar a la Cámara, aunque buena parte de ellas serán del conocimiento de muchos señores legisladores.

En aquella estadística publicada en el año 1938 por Abadie Soriano, 61 escuelas rurales carecían de vivienda para el maestro; 215 poseían viviendas consideradas pésimas; 154, viviendas consideradas malas; 167, viviendas consideradas regular y 370 viviendas consideradas buenas. Pero tampoco hay que hacerse sobre esto muchas ilusiones, porque cuando se detallan las condiciones que tienen las viviendas llamadas buenas, vemos que comparadas con las del nivel medio de la población, y aún de la clase modesta de Montevideo, serían viviendas reputadas de regulares y aún de malas.

Y en cuanto a la vida de aislamiento, la estadística aportada por el señor Abadie Soriano en 1938, señalaba 258 escuelas rurales ubicadas a menos de diez kilómetros de estación de ferrocarril; 448 entre los diez y los cincuenta kilómetros; 261, a más de cincuenta kilómetros de estación de ferrocarril y por fin, 628 escuelas rurales, no tienen ningún medio de locomoción práctico ni a a mano.

Y otro dato interesantísimo, que felizmente se paliará bastante y hasta se solucionará en buena parte con el proyecto de ley recientemente sancionado sobre construcciones escolares; ¿saben los señores Diputados el monto de los arrendamientos que se pagan por las escuelas rurales de este país? ¿Saben los señores Diputados que en todo el país, sobre 660 escuelas rurales, que pagan arrendamiento, hay sólo 21 que pagan más de $ 40.00 por mes? ¿Saben que hay 72 escuelas rurales que pagan de $ 31.00 a $ 40.00? ¿Saben que hay 307 escuelas rurales que pagan arrendamientos de $ 21.00 a $ 30.00? ¿Saben que hay 241 escuelas rurales que pagan de $ 11.00 a $ 20.00? Y, por último, ¿saben que todavía en este país — porque la estadística es del año pasado, publicada en los Anales de Instrucción Pública, Tomo VI, número 4, página 439 — todavía en este país, hay 19 escuelas rurales que pagan menos de $ 10.00 mensuales de arrendamiento?

SEÑOR GAMBA. — Pero todo eso tiende a desaparecer...

SEÑOR CHIARINO. — Todo eso, ¡por fin!, tiende a desaparecer; y lo señalo complacido, señor Diputado.

Acabo de decir que gracias, por lo menos en gran parte, al proyecto de ley ya sancionado sobre construcción de escuelas, para lo que se destinan $ 10.000.000, todo esto tiende a desaparecer. Pero señalo un hecho que desgraciadamente aún hoy, es exacto.

Yo, señor Presidente, toco estos temas, porque me parece que después de planteados, sería de una gran injusticia que no se levantaran algunos de los cargos formulados o no se aclararan algunos de los conceptos vertidos. No deseo incursionar en otros problemas atinentes, porque, en realidad, entiendo que no es el momento de debatirlos. Por ejemplo, el problema de la inestabilidad del maestro, tantas veces planteado: el problema de la preparación del maestro: el problema del plan de estudios y el problema de la orientación de la escuela rural.

Vuelvo a decir que yo respeto en esta materia, todas las opiniones y, especialmente, la de los señores Diputados que tienen a este respecto una competencia especializada. Pero los problemas no son tan sencillos, las soluciones no son tan claras; y hay personas de una gran competencia, de una especialización indudable, que sostienen puntos de vista antagónicos con los que ya se expusieron en Cámara, y de los que yo, con mi modestia, participo.

Vuelvo a citar a Julio Castro, quien en su libro sobre "El Analfabetismo" categóricamente expresa lo siguiente: "La realidad que ofrece el panorama de la escuela en su estado actual, especialmente en el medio rural, es el siguiente: una escuela inadecuada a la vida que la rodea; un maestro socialmente inadecuado al medio; una enseñanza y una orientación desvinculadas con las necesidades sociales que la circundan; la escuela aún no ha logrado en la práctica, lo que se impone en la teoría. A veces, parece que no intenta tampoco hacerlo. Su planteamiento y su orientación, no responden a las necesidades concretas que la rodean ni al concepto de vida que reina en torno suyo. La escuela rural ha sido planeada con criterio ciudadano, de acuerdo a una manera de sentir propia de la ciudad, que es sustancialmente distinto del modo de sentir del campo".

Repito que al traer este aporte, no deseo plantear el problema, que creo que no tiene nada que ver en el asunto en debate, tema que va a llegar el momento de considerarlo cuando la Cámara se aboque al estudio del excelente proyecto del señor Diputado Tejera; y espero que ese u otro proyecto servirá de base para el estudio del problema hondo que se relaciona con la escuela rural.

Pero de paso, simplemente, quería anotar mi discrepancia, porque entiendo que el problema es difícil, nada sencillo y que admite un debate amplio, sobre todo con participación de los especialistas y de los que han ejercido el noble apostolado de la enseñanza.

En síntesis: sobre la escuela, creo que, efectivamente, la escuela rural debe y puede gravitar eficazmente, con un afán renovador, para elevar el nivel moral y cultural del campo, para exaltar incluso el amor al campo, para luchar contra las prácticas rutinarias a que se paga tributo en tantos ambientes campesinos; para agrandar los horizontes del hombre rural, dar esperanzas a esa niñez, inculcándoles poco a poco la convicción de su propia dignidad y de su posible mejoramiento. Pero para conseguir todo esto creo que primero debemos ayudar fervorosamente, con toda amplitud, a la escuela rural, para poder después exigirle, en realidad, semejante contribución a la cultura campesina.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: el señor Diputado Cardoso aludió también a los problemas demográficos, al éxodo de la población campesina.

La antigüedad de este problema, como de todos los otros a que yo aludía antes, data también de cuarenta años. Ruano Fournier, en una conferencia pronunciada sobre temas atinentes, recordaba que el ingeniero Serrato, en 1900 planteaba ya el problema del éxodo rural y de la baja de la natalidad.

El problema del descenso de la natalidad, mientras decrecen los índices de la mortalidad, se hace más agudo sobre todo porque vemos que se fomenta la nupcialidad en este país, con buenos resultados; vale decir, que hay dos razones más para considerar que el descenso de la natalidad es más grave de lo que generalmente se supone porque es mayor el grado de nupcialidad y porque la mortalidad, felizmente, en mérito a una serie de medidas sanitarias muy plausibles y muy eficaces, ha descendido grandemente.

Junto a este problema aparece otro conexo: el de la macrocefalia, el problema que tiene este país de que su Capital esté constituída por un tercio de la población nacional; problema que asimismo se plantea en la Argentina, también denunciado virilmente por las voces de los sociólogos que allá encaran esta clase de asuntos.

El doctor Cardoso ofreció cifras estadísticas; no voy a insistir en ellas, para no extenderme en demasía; pero es menester señalar que muchas de las cifras que se dan y que se han dado, cuando se refieren al interior incluyen dentro de ellas a la población de las ciudades y de los pueblos; de modo que, en realidad de verdad, el éxodo de la población campesina de las zonas rurales propiamente dichas, es también acentuadamente mayor de lo que se supone.

El ingeniero Arosteguy, en una brillante disertación pronunciada hace tres años, señalaba la trascendencia de este problema, expresando que la campaña se despoblaba y comprobándolo con cifras que naturalmente adolecen de los defectos que suelen tener las cifras que hasta ahora se dan en el país — porque tenemos pocas y defectuosas estadísticas — él calculaba que desde 1910 a 1939, vale decir, en treinta años, mientras la población nacional había aumentado en un 87 o|o, la población urbana del país había aumentado en un 164 o|o y la población rural solamente en un 17 o|o.

También señaló el señor Diputado Cardoso las cifras comparativas de los nacimientos, para llegar a una conclusión nada favorable, por cierto, al problema en debate.

Voy a prescindir de ellas, y voy a expresar simplemente, para terminar con este breve capítulo — no breve por falta de importancia, sino por el deseo de limitarme en el tiempo —que a pesar de todo esto, no faltó quien expusiera sus dudas sobre el supuesto éxodo de la población campesina a través de un estudio que podría tener su importancia si partiera de cifras exactas, pero que yo entiendo que no son justas, ya que no es razonable realizar estudios relativos a esta materia, mientras se continúe adjudicándole a Montevideo una población de 570.000 almas, como si no hubiera habido un censo hace tres años, que da 150.000 habitantes más con respecto a la cifra anterior.

Pero, dentro de los problemas demográficos, a mí no hay ninguno que me interese tanto, señor Presidente, como el referente a la natalidad ilegítima.

He dicho, y lo repito hoy, que estamos frente a una mancha que ha caído sobre nuestra cultura. Hay espíritus que se tranquilizan cuando hacen un estudio comparativo y en paralelo de la situación del Uruguay frente a otras naciones americanas.

Hay un trabajo muy interesante del doctor Roberto Berro, en que se publican esas estadísticas, y entonces, ciertos espíritus un tanto superficiales quedan complacidos al ver que el Uruguay, en realidad, aparece en una situación no de desmejora frente a otros países del Continente.

Yo también protesto contra esta manera de encarar el problema. Creo que nuestro país, con su modestia, con sus limitaciones, está, sin embargo, en condiciones que se podrían decir inmejorables, para resolver esta clase de problemas.

¿Por qué?, porque señor Presidente, no tenemos, felizmente, los problemas raciales que tienen tantos países de América, el enorme problema del indio, que significa un lastre extraordinario para la solución de esta clase de cuestiones. No tenemos las distancias inalcanzables; tenemos distancias que se hacen notar, sobre todo, por la falta de comunicaciones; pero no podemos compararlas con otros países enormes, frente a los cuales nuestras distancias no digo que desaparezcan, pero sí que se empequeñecen. No tenemos, por último, ni la selva impenetrable, ni el desierto de invencible pobreza, como los tienen también otros países americanos.

Vale decir, que dentro de nuestras limitadas condiciones, podemos ofrecer un cuadro que nos incita a la solución de estos problemas, porque podemos tener la tranquilidad de confiar en que ellos tienen solución.

¿Y qué dice la estadística del país, señor Presidente? Las cifras estadísticas son, a mi juicio, severas. En su totalidad, comparando quinquenios, como lo hace el magnífico trabajo de seminario a que aludió el señor Diputado Cardoso, de la Facultad de Derecho, realizado bajo la dirección experta del doctor Ruano Fournier, y con algunas cifras complementarias que yo he tenido interés en agregar, el saldo es desplorable. Para dar algunas referencias concretas, quiero llamar la atención de los señores legisladores sobre el aumento permanente de ese porcentaje de natalidad ilegítima, desde el año 1881 en que empiezan las investigaciones de los señores Capurro y Narancio, hasta el año 1937; se inicia con un porcentaje del 18,26 %, siguiendo aumentos paulatinos, hasta el 29.83 %; y luego con un modesto descenso a 27,01 27,42 en 1938 y 1939; y 26,50 % en el año 40, y con el descenso que parece mantenerse en 1941 y 1942, con 26,64 y 25,79 %.

Pero no son estas cifras generales lo que me parece que debiera merecer nuestra meditación. Son las cifras aisladas, pero no por eso menos significativas, de algunas secciones rurales del país, que son abochornantes, las que voy a ofrecer a la reflexión de la Cámara.

En departamentos norteños, desde luego: Artigas, la 4.a sección judicial ha merecido en el año 1940 el record del 61,50 % de los inscriptos como hijos ilegítimos. Cabellos, en la 8.o sección, también marcó el 59,70 % en 1940 y hasta 1942 se mantuvo en el 56.94 %. Tomás Gomensoro, 59,70 % en 1940 y el año pasado parece haber disminuído ese porcentaje al 41,12 %. Natural que son cifras oscilantes de un año para otro. Cerro Largo, en Cuchilla del Carmen, se mantiene un porcentaje, que señala en el último año, del 48.21 %. Paysandú, en Piedras Coloradas, por ejemplo, o en Puntas de Gualeguay, ha tenido hasta el 64.58 % en 1940, y en 1942 está en el 50 %, o en Buricayupí, con el 66,67 % en 1939, Nuevo Berlín en Río Negro, Lascano en Rocha, tiene un altísimo porcentaje, todavía ahora, superior al 38 y al 34 %. Y Salto, tiene los más altos porcentajes en el año 1942: del 55,82 % en la 1.a sección urbana, y del 60,75 % en la 4.a sección de Valentines. Y así sigue: Arerunguá y Belén y Parque Daymán y Constitución, con porcentajes todos similares, que oscilan entre el 47 % y el 68 % de nacimientos ilegítimos.

Se pueden dar también algunas cifras de Tacuarembó y Treinta y Tres; pero no se crea que son departamentos norteños o distantes únicamente los que pagan tributo a esta desgraciada realidad social.

En Florida, en Molles de Timote, 8.a sección judicial, hay un porcentaje arriba del 42 % de nacimientos ilegítimos. Lavalleja, 5.a sección correspondiente a Polanco, tiene un porcentaje de natalidad ilegítima superior al 43 %, según las últimas cifras. En Durazno, 7.a sección, La Paloma, 50 % y 53 %; y en Cololó, en la zona más rica del país, la 10.a sección de Soriano tiene un porcentaje que ha marcado un nada honroso record del 66.67 %, en el año 1942, de los inscriptos, como hijos ilegítimos.

Creo que estas cifras obligan a pensar, señor Presidente. Obligan a pensar, sobre todo, en lo que hay en el fondo de este hondo problema cultural, social y económico-jurídico, porque todos los factores tienen en esta materia, evidentemente, su desgraciada colaboración.

Hay causas superficiales, que esas son relativamente fáciles de corregir: por ejemplo, el problema de las distancias. Se está planteando lo posibilidad de soluciones, con algunas iniciativas: una del señor Presidente de la República, otra de mis compañeros de sector, señores Diputados Terra Arocena y García Pintos. Existen otros problemas, el del costo de la inscripción y de los matrimonios; también esas mismas iniciativas tienden a solucionarlos. No debe olvidarse tampoco la dificultad que plantean algunos artículos del Código Civil sobre la edad mínima fuera de la cual se necesita el consentimiento paterno; el caso del irracional disenso, que obliga también a una tramitación muy difícil de realizar en el campo.

Todo eso es corregible, relativamente fácil de corregir.

Pero, es en las causas profundas, en las que yo veo una culpa colectiva del país, de la cual yo creo que nadie debe considerarse excluído; ahí tocamos fondo en esta honda cuestión de carácter social y cultural, que a mi entender, echa una mancha sobre el nivel de nuestra cultura.

¿Y cuáles son las causas? Yo creo que a esta altura del debate, ya no hay nadie que pueda discutir, como uno de los factores, la desarticulación en que se debate la familia del trabajador rural.

En realidad, los trabajadores rurales que pueden tener el privilegio, hasta la fecha, de vivir con su familia, son los capataces y los puesteros; y, fuera de ellos, los peones fijos o peones por día, tienen que optar en este dilema de hierro: o trabajo y familia lejana o familia próxima y, entonces, trabajo esporádico cuando lo hay.

Trabajo y familia lejana, es para mí trabajo y no familia. Yo no concibo, señor Presidente, ese hogar al que visita el jefe del mismo, quincenalmente o cada ocho días a lo sumo, después de hacer una galopada de dos, tres, cuatro y cinco leguas un sábado de noche, para regresar en la madrugada del lunes. Y, mientras él trabaja alejado de su familia, no es menester hacer pinturas de carácter sombrío, para que resalten las condiciones en que se va a debatir esa familia.

Martínez Lamas tiene una expresión severa sobre esto, que, desgraciadamente, encierra buena parte de razón. "La estancia rechaza al hogar", ha escrito en su libro.

Pero, me interesa, señor Presidente, —porque dije al principio que me iba a cuidar mucho de los testimonios de uno y otro sector, para que no se les pudiera tachar de interesados —me interesa mucho destacar dos testimonios inobjetables, que llegan exactamente a la misma convicción.

El primero es del doctor Alejandro Gallinal, en su ya aludida carta al Presidente Baldomir, refiriéndose a aquel decreto-ley del año 33 que establecía la obligatoriedad de tener un peón rural con familia cada tres mil hectáreas y, obligaba a hacer las construcciones necesarias para el alojamiento. Seis años después de ese decreto-ley que nadie cumplió, señalaba Gallinal, con la alta autoridad de su palabra, este hecho: "Se pretendía, por ese camino —alude a aquella ley— presionar con el peso de una solución legal para que los hacendados tuvieran ese o esos empleados con familia dentro de su predio. Esta sana disposición legal, que no era mayormente onerosa para nadie, ha fracasado sin embargo por completo. Conozco casos de hacendados que para no incurrir en sanción, construyeron la vivienda y la tienen, desde entonces, desocupada".

El otro testimonio que deseo invocar, también igualmente inobjetable, se debe al doctor José Irureta Goyena, quien empleó en un discurso, pronunciado al cumplirse los veinticinco años de la Federación Rural, estas recias frases, a las que voy a dar lectura: "Yo no creo que ninguno de ustedes cayera en asombro si dijera, como digo, que le es más fácil a un peón de estancia sustraerse a la acción de la intemperie que a los riesgos del amor parasitario, intermitente y suelto o a las ataduras inferiorizantes del concubinato. Y bien: esto no puede ser. El remedio deberá provenir de muchas manos, pero, en ese esfuerzo de colaboración, no podrá faltar el del ganadero, tal vez el más obligado, ya que no trabaja solo y más de una vez ha tenido que sentir el apoyo del hombre que necesita hogar".

De ahí que la estructura social actual de nuestra campaña, en cuanto a la desarticulación de la familia rural, tenga en gran parte su punto de nacimiento en esta manera de explotación pecuaria, que aleja al trabajador de su familia.

Pero a mí me interesa destacar, porque a ese hecho le adjudico una enorme importancia y creo no extralimitarme, que yo señalo una diferencia muy grande, en general, salvo excepciones, entre el concubinato que se encuentra muchas veces en la ciudad y el concubinato con que tropezamos en el campo.

Alejandro Bunge considera, en su magnífica obra "Una nueva Argentina", que el concubinato campesino argentino tiene, por lo menos, la virtud de la estabilidad. Yo no sé si estará acertado ese ilustre sociólogo en la consideración del problema argentino; pero lo que yo sé, lo que yo afirmo a través de experiencias propias y ajenas, que valen mucho más que las propias, es que en general, repito, salvo excepciones, el concubinato que encontramos en nuestro ambiente rural no tiene, ni siquiera, la virtud de la estabilidad.

Vamos a hablar sin rudezas, sobre todo sin excesos. Pero hay que decir en verdad, que el régimen de nuestra familia rural tiene, en gran parte, los atributos del matriarcado. No del matriarcado en cierto sentido equívoco, según el cual el predominio de la mujer es el signo distintivo; no. Me refiero al matriarcado como signo determinante en cuanto al parentezco con la prole, en cuanto a los lazos de familia; y por eso hallamos por todas partes del país, en las zonas que presumimos de más cultas y en las zonas de mejor orden de trabajo, mujeres modestas en las estancias, como cocineras, como caseras, como personal de servicio doméstico, que arrastran con cierta dignidad —hay que decir la verdad—, con cierta dignidad primitiva si se quiere, la desgracia de tener hijos de dos y de tres padres distintos.

Y eso es lo que vemos también en los rancheríos, sobre lo cual también voy a hablar.

Frente a eso, frente a ese cuadro, ¿es que se pretende que la escuela transforme la existencia social del país, con clases de cuarenta minutos, durante 120 días en el año?

Y la mujer, señor Presidente;... también se ha hablado de la mujer...

Se ha hablado de la mujer, se ha hablado de la sirvienta de campo, y hay que decir algunas cosas también en defensa de la mujer, de esa mujer campesina, tan falta de habilidad, tan poco hacendosa, tan chismosa —todo esto se ha dicho y en gran parte es verdad—, tan inculta, que se encuentra en tal estado de postración social y moral. ¿Por qué es así? ¿Cómo se ha formado esa mujer? ¿En qué espíritus y en qué vidas ha visto retratado desde que nació lo que va a ser su propio espíritu y su propia vida? Se ha visto retratada en su madre, en esa pobre mujer de hijos de padres distintos, a que yo aludía hace un momento; y luego, desde que llegó a la pubertad, la rondaron como a una presa fácil, todos los hombres, no sólo los hombres de su clase sino también, muchas veces, —lo digo con toda energía y con toda indignación— la rondaron los hombres de la ciudad, los que debían llevar cultura, los que debían actuar con decoro, los que debían enseñar respeto; esos son —muchas veces— los primeros que la rondan cuando la muchacha campesina apenas llega a la pubertad, contribuyendo a la disolución de las costumbres.

¿Y se pretende que esa mujer se transforme, por arte de birlibirloque, en una magnífica dueña de casa, en una casera hacendosa, que sepa cocinar, que sepa zurcir, acaso que sepa bordar o hacer cualquier clase de menesteres de una cultura superior? No, señor Presidente, ¡no! El problema es demasiado hondo como para venir a expresar simplismos o a sacar conclusiones demasiado fáciles y demasiado sencillas. Hay que ir al fondo del asunto, hay que ir a la raíz misma del problema, si se quiere de una vez por todas poder levantar la frente diciendo: "Hemos encarado este asunto, hemos planteado una solución y esperamos llegar definitivamente a una manera de resolverlo para bien del país".

Yo creo que en estos grandes problemas de culpas colectivas —me permitirán los señores Diputados que insista en esto porque yo creo que la ciudad también tiene culpa colectiva, todos los ciudadanos, los encumbrados y los modestos la tienen—, en estos problemas de culpas colectivas y de grandes omisiones de todos, yo creo que no hay tiempo que perder; creo que no hay que echar la culpa a nadie o hay que echarle la culpa a todos.

Debemos encarar la realidad, tener la valentía de no enmascararla, y frente a esa realidad pensar que no es posible que sigamos con esa indiferencia, porque nuestros padres ya vieron el problema y no lo resolvieron: yo citaba hace un momento una frase de hace cuarenta años. Si nosotros pasamos frente al problema y tampoco lo resolvemos, corremos el riesgo de que nuestros hijos pasen junto al problema con indiferencia, y no lo vean; y eso sería lo peor para el país!

Yo creo que cuando hay algo que avergüenza al país, todas las fuerzas espirituales, se deben reunir, se deben congregar, deben posponer sus graves o pequeños problemas íntimos y deben aportar lo mejor de sí mismas para poder llegar a alguna solución.

Y entiendo que el proyecto que estamos estudiando contribuye no a la solución integral —que sería una torpeza pensarlo— pero sí contribuye con un aporte estimable, muy importante, al cual después me voy a referir, para la redención del proletariado rural.

Hablando de esto, señor Presidente, ¿cómo no voy a hablar de los rancheríos? Los rancheríos han sido el punto culminante de toda esta clase de debates. Y algunos tocaron con conocimiento, y otros de oído, vamos a decirlo con sinceridad. Yo, que no quiero que se me diga que toco de oído, estoy dispuesto a invocar todos los testimonios posibles, pero no para hacer pinturas tétricas, que ya se han hecho demasiadas veces, sino para levantar algunas de las que se han formulado. Yo creo que ha habido en eso una especie de confabulación, para llegar a decir hace veinticuatro años algunas frases que todavía se repiten como una verdad, sobre los ambientes de los ranchos. Se dijo lo siguiente, por un destacado ciudadano y desde una elevada tribuna: "El caso material y moral de los ranchos, brotados cerca de las estaciones, a su calor, al margen de los establecimientos, guarida de vicios y miserias tantas, no puede hermanarse con el caso muy distinto que determina el peón y su familia, incorporado a la actividad de las estancias".

"Lo verídico sería afirmar que el peón es la víctima del rancherío donde la tuberculosis está en caldo, echa sus redes la prostitución libre y pululan todos los gérmenes de descomposición humana".

"Esos núcleos raquíticos de nacimiento vergonzante, gráficamente denominados pueblos de ratas, señalan una subversión que reclama examen serio y urgente correctivo. Se definen como cabezas de tumor y su clínica nada tiene que ver con los patrones de estancia y sus obreros".

"El rancherío constituye una calamidad pública; madriguera de malevos y rateros; foco de enfermedades de todo género: sin higiene, sin escuela, sin conducta. Viven de noche; y de día duermen; perpetua celada tendida al bien ajeno, sean majada o la salud".

"Ahí radica el cáncer rural: de ahí sale la juventud degenerada y con horror al trabajo honesto; ahí hierve la polilla".

Y más adelante: "Y bien: el almácigo de la brava infección lo ofrecen en campaña las míseras viviendas de terrón, aglomeradas junto a los caminos, donde vegetan, apilados y en promiscuidad, hombres, niños y mujeres".

"En ese medio moral, también carcomido por la prostitución, instala su reino, su triste despotismo, la sífilis, que del brazo marcha con la tisis, abriendo senda y mostrando el rumbo doloroso".

"Sin vacilar, apuntamos, señores, el rancherío: ahí está el principal reducto de todas las podredumbres camperas".

"El robo, como medio, perezas, como fruto y la prostitución como hábito e industria, repiten, en el orden moral, la trinidad pecaminosa, que, en el orden físico, determinan la tuberculosis, el alcoholismo y la sífilis".

Yo creo, señor Presidente, que esta pintura, no sólo es excesiva, sino que es injusta.

Es profundamente injusta. En esos rancheríos están las familias de los trabajadores rurales de las estancias: en esos rancheríos están las madres de los trabajadores rurales de las estancias; en esos rancheríos están los viejos peones de estancia que, no teniendo donde ir, van al rancherío.

¿Hay malevos? ¿Hay rateros? ¡Natural! En todo conglomerado social, desgraciadamente, siempre hay un porcentaje de malevos y de rateros.

Pero yo afirmo —no invocando mi testimonio, que vale poco, sino invocando el testimonio de los Jefes de Policía que han hecho el último censo e invocando el testimonio de personas que conocen mucho más que yo el ambiente de los rancheríos— manifiesto, categóricamente, que esa es una apreciación totalmente injusta y que, de ser cierta, merecería, de todas maneras, que se planteara una interrogante a quienes han hecho esta pintura del rancherío, y se les dijera: en veinte años, ¿qué se ha hecho por terminar con esa cueva de malevos, de rateros, de ladrones y de prostitutas? ¿Qué se ha hecho por terminar con esos focos de prostitución libre, que se pintan aquí, como el medio habitual de vida de todas las mujeres de los rancheríos?

Un Jefe de Policía de grandes condiciones, en el año 1930 hizo, en Cerro Largo, un interesantísimo censo. Se trata del señor Esteban Vieira.

Me interesa sólo una cosa para no cansar demasiado, porque yo comprendo que estoy cansando a la Cámara...

(No apoyados).

—Ese Jefe de Policía hizo un interesantísimo censo en el año 1929 referente a las familias de concubinos que había en aquel Departamento.

Se censaron casi mil familias, novecientas cincuenta y seis, que comprendían un total de personas que alcanzaba a cinco mil doscientos cincuenta y ocho. Están incluídos en ese censo toda clase de datos: hijos varones uruguayos, hijas mujeres uruguayas, hijos varones extranjeros, hijas mujeres extranjeras, varones inscriptos, no inscriptos, hijos alfabetos, hijos analfabetos, concubinos que desean casarse, concubinos que no desean casarse, etc. No voy a entrar en esos detalles.

Simplemente voy a decir que en ese censo, sobre la cantidad de novecientas cincuenta y seis familias, vale decir, con novecientos cincuenta y seis concubinos censados, domiciliados, la enorme mayoría, en los puebluchos y rancheríos del Departamento sólo setenta y tres se han fichado como de conducta dudosa; otros tres figuran con conducta regular y solamente once, vale decir, algo más del 1 %, estuvieron presos por robo o abigeato. En conjunto, ochenta y siete sobre novecientos cincuenta y seis, es decir, menos del 10 %.

Y eso de "conducta regular" en campaña, ya sabemos muchas veces lo que es: reyertas, pequeñas peleas, desacato a las autoridades. Todo eso significa conducta regular; pero por abigeato y por robo los censados son —repito— once sobre novecientos cincuenta y seis.

Y el Jefe de Policía de Soriano, que yo ya tuve alguna otra vez ocasión de mencionar, el doctor Bianchi, cuando realizó a fines del año pasado, el censo de los rancheríos de ese Departamento, agregó una serie de anotaciones sumamente interesantes, y expresó —yo ya lo repetí en Cámara— que el estado de postración moral de algunos habitantes de los rancheríos es tal que llega a decir que algunos se alimentan con las osamentas de los campos circunvecinos, y que no tienen ningún hábito de trabajo; pero no señaló, en absoluto, en ninguna parte de su interesantísimo informe, esas características tan deprimentes en lo que se refiere al vicio, al malevaje, a la delincuencia organizada, que se denunció como característica de los rancheríos.

(Interrupción del señor Diputado Olivera Ubios).

—Sin embargo, señor Diputado, le voy a decir lo siguiente: el doctor Bianchi lo asegura bajo su firma en este

informe, y enumera cuáles son los rancheríos a que alude. Y yo le puedo agregar con toda lealtad, dando nombres propios, que un hacendado del Departamento de Soriano, me hizo hace seis o siete años idénticas manifestaciones. De modo que, en realidad, no me sorprendí cuando las vi ratificadas con la firma responsable del doctor Bianchi.

Pero no entremos a eso y sigamos adelante, porque el doctor Bianchi, también tiene algunas otras manifestaciones muy interesantes.

Se ha hablado aquí, alguna vez, sobre la necesidad de dar alguna hectárea de campo, para que en esos rancheríos, de inmediato se puedan hacer huertas. Parecería, realmente, que es un desiderátum.

Sin embargo, el doctor Bianchi señala en este informe que hay algunos rancheríos en el Departamento de Soriano —y yo presumo que no son los únicos— que a pesar de tener muchos de ellos una hectárea y una hectárea y media de terreno, no se ocupan de plantar absolutamente nada, lo cual a mí no me sorprende, porque siempre llego a lo mismo: es menester ir al fondo mismo del problema, y no quedarse en la periferia. Resulta trivial pretender que, gente que está en ese estado de postración moral y física, se transforme en un núcleo de personas hacendosas y hasta dedicadas al cultivo de las flores.

El talento de Zavala Muniz, planteó estas miserias con figuras que no son literarias, sino que son un verdadero trasplante —al libro o al teatro— de la realidad dolorosa.

Y frente a esto, se ha dicho que la estancia no tiene nada que ver con el rancherío, como en algunas de las frases que yo leí hace un momento. Yo creo que no: que tiene que ver, no porque directamente esté fomentando la creación de los rancheríos; pero sí, porque los sostiene en una forma indirecta con la actual estructura social de nuestra familia rural, porque obliga en una forma indirecta —repito y subrayo— a que los rancheríos tengan, todavía ahora su razón de ser.

Además, en las zonas agrícolas del país, no existen rancheríos de los llamados jocosamente "pueblos de ratas", y así lo señalan algunos Jefes de Policía en el censo. Por ejemplo, el de San José y el de Canelones, manifiestan que si bien es cierto que hay rancheríos en el sentido de población menesterosa y vivienda pobrísima, y hasta algunos de ellos con miseria, no hay, en esos Departamentos, ninguna que merezca la calificación, de lo que se entiende vulgarmente por "pueblos de ratas" o rancheríos.

Y además, la población de los rancheríos, no vino de las ciudades; no vino de las grandes urbes; no fué el refugio de los malevos que vinieron de las grandes poblaciones, porque en ese ambiente tendrían muy poco que hacer. Es una población autóctona: luego hay que ir a buscar las causas que deben de tener que ver —siquiera en parte— con la manera de explotación de la tierra.

El juego de los rancheríos, ha sido un capítulo especial del señor Diputado Arrarte Corbo y de cuantos trataron de este tema. Ahí sí que estoy plenamente de acuerdo con los que entienden que es menester, señor Presidente, de una vez por todas, encarar también a fondo el problema de la difusión del juego: el juego en los rancheríos y en las estancias, el juego en todos los ambientes rurales, el juego llevado a la quinta esencia de la propaganda. Y otra vez no voy a ser yo el que habla: va a ser la Sociedad Rural de Cerro Largo. Es una respuesta del 24 de setiembre de 1942, con las firmas altamente responsables y reconocidas de don Antonio Gianola, Presidente y don Julián Murguía, Secretario. Contestando la encuesta, precisamente, de la Federación Rural sobre el tema de fondo, salario, radicación de familias en las estancias, etc., después de decir lo que pensaba la Sociedad, y de patrocinar cálidamente la iniciativa de la incorporación de los peones rurales con familia a las estancias, decía lo siguiente, en su párrafo final:

"Esta Sociedad Agropecuaria piensa que la clase rural debe mirar con simpatía la sanción de este proyecto... etc", "...pero hace sentir de paso que la campaña reclama asimismo de los Poderes Públicos su mejor atención a sus problemas en otros aspectos y hacer presente también su protesta por la difusión del juego en nuestra campaña, que ha tomado caracteres alarmantes, que tienden a fomentar la holganza y el vicio y crear el espejismo que puede obtenerse dinero y bienestar por otro conducto que no sea el trabajo fecundo, y concretar como unánime aspiración de que pueda borrarse en breve, del escenario nacional, el bochornoso espectáculo de que el Estado con la oficialización del juego, crea una fuente de recursos a expensas de esta inmoralidad, que permite con visos de legalidad, librar al azar la tranquilidad económica de la familia del trabajador rural".

Aquí me pasa un señor legislador un telegrama de Soriano, en que se hace también alusión al incremento de la quiniela; la cifra es altamente significativa; dice: "Según informes suministrados al corresponsal, durante el tercer trimestre del año las apuestas de quinielas, en Mercedes solamente, ascendieron a $ 131.742.40. En igual trimestre de 1943, se apostó por un total de $ 74.137 26", vale decir, casi la mitad.

Esto indica, señores Diputados, la trascendencia que tiene el incremento de este vicio social, y al mismo tiempo la razón de mi dicho sobre el círculo vicioso en que nos agitamos: por un lado, queremos hacer el bien —estoy seguro que en el ánimo y en la mente de todos los señores Diputados existe el mismo propósito noble y plausible: el levantamiento moral del trabajador rural, la mejora de salarios, la cabal constitución de sus familias—; pero por otra partida, que anotamos en el mismo libro, dejamos estas cosas que van corrompiendo poco a poco el alma sencilla de la gente trabajadora, que va corrompiéndola en una forma que no se a que punto va a llegar si no le ponemos coto, si no encontramos alguna otra manera de alcanzar porcentajes impositivos que permitan perseguir el juego de todas maneras

Sobre esto hay un error bastante generalizado, al suponer que el juego es imposible de perseguir; no es exacto, tampoco. Invoco con mucho gusto el antecedente de un Jefe de Policía, el del Departamento de Paysandú, el doctor Parietti Stirling que durante tres o cuatro años de gestión, en el gobierno del General Baldomir, fué implacable en la persecución del juego; y me acuerdo que toda la prensa, de todos los matices —no por una cuestión política o de simpatía personal, sino porque comprobaba realmente el hecho cierto—, destacaba la eficiencia de esa campaña contra el juego, que había realizado el Jefe de Policía.

Sé que se ha dicho que la quiniela es imposible de perseguir; y que si se pretendiera hacerlo, se corrompería a los elementos que deben perseguir el juego prohibido, y que entonces no hay fórmula para salir de él. Creo que es, evidentemente, un argumento especioso, porque prueba demasiado: porque si todo lo que es difícil de perseguir, que motivaría la posible corrupción de los agentes perseguidores tuviésemos que legitimarlo, entonces llegaríamos a extremos que los señores Diputados acaso no sospechan. Y además, porque actualmente creo que la oficialización de la quiniela no significa nada, desde el punto de vista del afán de que no se corrompa a los agentes que deben perseguir los juegos prohibidos, porque tengo entendido —no soy muy técnico— que las apuestas no pueden ser menores de cincuenta centésimos, y todo el mundo conoce que en los ambientes campesinos y en el ambiente urbano de los pueblos y de las ciudades, y hasta de Montevideo, las apuestas se hacen también por pocos centésimos.

Vale decir son apuestas al margen de la ley; es en realidad, una manera de explotar en una forma prohibida, el juego y que, en sustancia, se realizará corrompiendo a los agentes fiscalizadores. Hasta tuve el dato, por una visitadora social que está realizando su obra en Cardona, que en las inmediaciones de aquella localidad, hay agentes de quinielas que aceptan apuestas por un centésimo!

Sobre los censos de rancheríos, señor Presidente, no me voy a extender porque deseo, de todas maneras, abreviar.

Habría mucho que decir y habría muchas reservas que hacer de los dos censos que tenemos de los años 1939 y 1943; pero no interesan directamente a los puntos que estoy tratando, y voy a pasar adelante.

Se ha dicho con mucha insistencia que pese al noble propósito que se persigue, al querer levantar el nivel del trabajador, del hombre modesto que está en los rancheríos, se va a luchar con algo que no se puede vencer, y es la holgazanería de esa clase de gente.

Yo se que no son hábiles para el trabajo. La causa no me costaría mucho señalarla; pero a mí me interesa destacar que ya en el año 1910, en el informe del doctor García Acevedo, se hacían también a la gente menesterosa de campaña, las mismas preguntas: "¿Aceptaría el trabajo? Si hubiera trabajo, ¿ocuparía su puesto?"

Las respuestas recibidas por la Comisión que redactó el informe fueron entonces, si no unánimes, por lo menos, en un enorme porcentaje de mayoría, categóricamente afirmativas: que es gente que estaría dispuesta a aceptar trabajo "en condiciones decorosas"; recuerdo que decía así exactamente la frase.

Si las cosas hubieran cambiado de 1910 hasta ahora, tendríamos que reconocer, señor Presidente, que estamos peor ahora que antes, vale decir que en 1910 se podía afirmar que la gente pobre de campaña aceptaba el trabajo, mientras que hoy tendríamos que llegar a la dolorosa comprobación de que hemos marchado hacia atrás y la gente, por holgazanería, no está dispuesta a trabajar. Tengo para mí que las cosas no han cambiado tanto como algún espíritu lo cree.

Hay un hecho cierto en el que me amparo para sostener esta tesis, y es el siguiente. Ha habido, en los últimos años, como saben los señores Diputados, una explotación extraordinaria, fuera de lo normal, por motivos conocidos, de los montes de nuestros ríos y arroyos caudalosos.

Gran parte de los hacheros y montaraces que han ido a desarrollar esa labor, ha salido —una enorme mayoría al menos— de esta clase de gente que aquí hemos visto considerar como gente holgazana. Y tengo interés en señalar otra cosa; que han ido a aceptar trabajo en condiciones no muy decorosas, por lo menos en cuanto a vivienda, porque tengo denuncias concretas de que viven en condiciones verdaderamente primitivas; y eso no ha sido obstáculo para que hayan ido a ocupar esos cargos, que son de un trabajo afanoso y duro.

Pero hay un hecho grave, y ese sí me interesa considerar rápidamente. Es que la gente pobre de la campaña ha incrementado de una manera preocupante.

El informe del doctor Daniel García Acevdo —a que he aludido muchas veces porque es verdaderamente luminoso— destacaba que en el año 1910 se calculaba —naturalmente, todos estos cálculos son relativos— que la población menesterosa de campaña debía ascender a 35.000 personas, con unas seis mil familias. Los censos policiales de los rancheríos, a que acabó de aludir, tienen, como dije, grandes discrepancias. Surgen cosa desconcertantes del estudio de uno y otro censo; pero cualesquieran sean esas discrepancias, quitando del primer censo muchas poblaciones que no tienen nada que ver con los rancheríos, de todas maneras, el cálculo que yo he hecho y cuyo detalle no entro hoy a exponer a la Cámara, me permite afirmar lo siguiente: la población que está en esas condiciones, debe sobrepasar la cifra de 120.000. Quiere decir que en treinta años, la población total del país, que ha aumentado en un 100 %, encuentra, frente a sí, en paralelo poco tranquilizador, que la población pobre de campaña aumentó en más de un 300 %: de 35.000 se va a 120.000.

¿Soluciones para estos problemas? Dije desde el principio que son muy difíciles; dije desde el principio que son complejas, dije desde el principio que quien creyera encontrarlas con un sentido parcial, unilateral, simplista, se equivoca y va a tener el más grande de sus fracasos.

Por consiguiente, el proyecto que estudiamos no encierra la solución completa de este problema; la solución integral no la trae. Sería una trivialidad sostener que estamos frente a una panacea. Yo creo que el proyecto que tenemos en discusión es un gran paso adelante, es quebra con una costumbre, con un régimen de trabajo, concluir con un conjunto de prevenciones que tienen existencia secular en el país; y que, por lo tanto, todo lo que hagamos para vencerlas y para ir hacia adelante, con soluciones concretas, siempre que, a esta fórmula se le agreguen otras, que son tanto o más importantes que esta misma, en conjunto vamos a dar con la solución de estos problemas. Naturalmente, que no lo conseguiremos en uno ni en dos años, pero sí en un período que puede abarcar varios años.

Hay proyectos relativos a la construcción de pueblos; se presentó uno hace varios años en un Congreso de Directores de Salud Pública; hay otro del Senador Echegoyen; la Cámara va a tratar pronto otro de ellos. Es una solución interesante, aunque no alcanza al fondo social del asunto. Hay que ir más a fondo: personalmente voy a tratar en lo posible de agregar mi modesto aporte con alguna iniciativa.

Yo, señor Presidente, lamento la extensión de mi exposición; pero habiéndose planteado el debate libre y habiéndose tocado distintos problemas, he considerado como un deber en el momento que hago uso de la palabra, extenderme lo menos posible, pero tocando, aunque sea en forma un poco tangencial el mayor número de cuestiones suscitadas.

Hay un problema del cual el señor miembro informante no se ocupó, posiblemente contreñido por lo que creyó medida del tiempo. Es el problema de la salud pública en campaña. Sobre esto habría mucho que hablar. Habría mucho que hablar sobre la lejana asistencia médica; sobre la difusión de la tuberculosis, habría mucho que hablar de los niños desnutridos que van a las clases. Simplemente, para tocar este punto, porque antes dije que me iba a referir a él después, voy a recordar a este respecto las expresiones de un ex Director de Enseñanza, el señor Maggiolo, que en una conferencia manifestó que había un problema social urgente que debía resolver la escuela, y era el de la alimentación del niño desnutrido.

"Sea por ignorancia —dijo el señor Magigolo— de los alimentos adecuados, sea por falta de recursos, el hecho evidente es que el porcentaje de niños mal alimentados es muy elevado, sin que sea posible, por insuficiencia de datos censales, establecer en números exactos la total extensión del problema. Los elevados porcentajes de niños pretuberculosos o en estado anérgico nos dicen de la gravedad indiscutible de la situación que el país debe resolver por medio de la Escuela. 62 % en Rivera, 51 % en Lavalleja, 40 % en Florida, 25 % en Colonia.

Estos números hablan elocuentemente sobre la necesidad de abordar y resolver el problema de la alimentación del niño en la escuela".

Y seguía con otras reflexiones que yo no voy a entrar a comentar para no prolongar mi disertación, pero que, evidentemente, sugieren una cantidad enorme de problemas, porque se puede suponer lo que esto significa desde el punto de vista del estado de pre-tuberculosis, esta situación dolorosa de los niños desnutridos que van a la escuela en las zonas rurales.

Habría que hablar también algo de la campaña antisifilítica. Son temas muy conocidos que yo voy a evitar, para detenerme solamente un momento en otro problema que no convendría que pasara inadvertido.

Me refiero, señor Presidente, al incremento de la enfermedad de Chagas, que tiene graves y temibles proyecciones. Digo que la enfermedad de Chagas tiene temibles proyecciones, porque, frente a otras enfermedades que tienen ya muchos años de estudios y de luchas encendidas para contrarrestar sus efectos, la enfermedad de Chagas es una enfermedad de estudios recientes. Las investigaciones se remontan nada más que al año 1937. El primer caso comprobado, por lo menos, es del año 1937.

Gracias a los esfuerzos científicos del doctor Tálice y sus colaboradores, la lucha se realiza con muy buenos resultados, pero en desigual forma, por carecer de los elementos indispensables para poder llevarla a todos los extremos, y sobre todo, porque la enfermedad de Chagas, que se trasmite, como saben los señores Diputados, por la vinchuca, tiene en el mal rancho un eficaz aliado. Y señalo el mal rancho, porque los trabajos del doctor Tálice no obligan a pensar en una lucha integral contra el rancho, sino contra el mal rancho, que es una cosa distinta.

Yo no voy a insistir en esto, pero sí me interesa, leer brevemente una referencia que hace el doctor Tálice sobre la situación actual de la lucha contra este mal.

Este distinguido profesor dice que el número total de casos confirmados hasta ahora, desde el año 1937, es de 290, pero que ese número está muy lejos de reflejar la realidad y dice por qué. Porque la enfermedad de Chagas sólo puede estudiarse, desde el punto de vista epidemiológico, mediante encuestas en campaña, es decir, en el medio endémico, y porque desde hace dos años, por agotamiento del rubro puesto a disposición del doctor Tálice, esta campaña ha tenido que suspenderse.

La cifra probable de infestados, sostiene el doctor Tálice, alcanza para esta enfermedad a varios millares por año en todo el territorio nacional. El número total de los casos sospechosos estudiados, alcanza a 1.580 hasta junio de 1944; y además, señala también este ilustre hombre de ciencia, que como es una enfermedad nueva y sus denuncias clínicas pueden ser confundidas facilmente con muchas otras infecciones agudas o crónicas, posiblemente el número de infestados es todavía mayor.

Pero, piensen los señores Diputados que el problema de la salud pública en campaña no alcanza sólo a los trabajadores; alcanza, también, a los productores y aún a la gente de posición, naturalmente que salvando las distancias que significan el poder disponer de los medios adecuados para poder traer la asistencia médica necesaria a su predio. Pero, el aislamiento, el terrible aislamiento en que se debaten grandes zonas del país, donde por la noche no hay teléfono, pues las empresas privadas los cortan a las nueve de la noche y, aunque en casos de enfermedad se deja la línea comunicada, en casos de enfermedades súbitas e imprescindibles no pueden comunicarse con los centros poblados. Esta situación se ha visto agravada por ciertas medidas que aconsejaban alguna circunstancia de ocasión, pero, no por eso resultaron menos sensibles, como es la limitación, casi el cese, de las estaciones de radio que tenían algunos aficionados que les permitía ponerse en comunicación, en los casos de urgencia, con los medios de auxilio, no sólo para sí, sino para todo el vecindario de la zona.

Yo no resisto, señor Presidente, aunque temo cansar, de decir también dos palabras sobre otro problema que no se puede dejar de tocar cuando se tratan esos asuntos.

Me refiero al problema del latifundio.

El problema del latifundo es un problema amplio, grande. Cuando se encare la Reforma Agraria va a ser la oportunidad, seguramente, de que se estudie, sin máscaras, este gran problema. Pero soy de los que consideran que deben puntualizarse perfectamente algunos puntos de vista, que permitan llegar a conclusiones sobre el tema que, también roza el proyecto que tenemos en estudio.

Yo actúo entre los que estiman como contrario a bien común, el espíritu latifundista de acopio, de acaparamiento de tierras. ¿Por qué? Porque la doctrina a que pertenezco, y que comparto, defiende el derecho de propiedad, pero lo limita; y le asigna y adjudica al ejercicio de ese derecho una función social, que no puedo dejar de tener presente cada vez que encaro estos problemas. No admitimos un derecho de propiedad sin restricciones para satisfacer afanes de riqueza, para satisfacer poderes abusivos, para satisfacer comodidades egoístas. Respecto al uso del derecho de propiedad, el Código Social de Malinas que es,

para nosotros, un conjunto de disposiciones en las que nos inspiramos continuamente, puntualiza muy bien que debe contribuir —primariamente— al bien común. Yo no voy a entrar en la explicación detallada de estos conceptos, porque comprendo que sería distraer el punto concreto en discusión; era simplemente para concretar mi punto de vista, con una gran brevedad, porque de él surgen después deducciones referentes al problema en debate.

¿Tiene en el país mucho arraigo, el espíritu latifundista? Posiblemente, no. Yo creo, por lo menos, que felizmente, el latifundismo es escaso; y sería más escaso aún si se tuviera en cuenta lo que para mí, en esta materia, es un concepto básico.

Porque yo sostengo que el latifundio está como "conservado" en este país, por el abandono en que se tiene a la campaña. Creo que el día que hubiera vialidad, que hubiera medios de comunicación rápidos, que hubiera posibilidades de sacar los productos, que las vías de comunicación cruzaran en distintos sentidos los territorios del país, en muchas zonas evidentemente, se terminaría con el latifundio. Porque, como lo dijo en una conferencia, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura —con razón a mi juicio— la producción granjera está actualmente limitad a las zonas que fácilmente puedan hacer llegar sus productos al mercado montevideano o a los demás mercados inmediatos; y eso, desgraciadamente, no sucede en muchas zonas del país porque, según el censo de 1937, sobre 73.414 establecimientos agropecuarios, sólo habían 39.952 a menos de quince kilómetros de estación o puerto de embarque; y luego de otras cifras —según distancias diversas— la estadística fijaba en 2538 los establecimientos a más de setenta y cinco kilómetros de estación o puerto de embarque. Vale decir que ellos eran más que los superiores a mil hectáreas, porque ese mismo censo fija estos últimos en 3485.

De ahí que sostenga que la campaña contra el latifundio podría intensificarse eficazmente, con una serie de medidas de progreso en el país, comenzando por la vialidad y las obras de riego. Y no voy a entrar, por cierto, en aquella vieja discusión que ya planteara don Martín C. Martínez hace más de veinte años, cuando insinuaba si el latifundio era causa o efecto de las explotaciones ganaderas.

Pero quiero agregar porque me parece básico e importante, que cuando se estudie el latifundio hay que considerar sus varios tipos; y que no se puede tener el mismo criterio para juzgar una explotación ganadera de latifundio geográfico, en Artigas, Rivera o Treinta y Tres, que una de los Departamentos sureños.

Para puntualizar brevemente esta parte de mi disertación, deseo fijar con rapidez las distintas clases de latifundios. En primer término, el que Bunge llama "latifundio social" y que denomino "personal o dominial", es decir, el acaparamiento de distintos predios, a veces distantes, por una sola persona o por una sola institución. Contra ello se combate ya en parte y se podrá seguir combatiendo en una forma más eficaz, por medio del impuesto de sobre tasa, de la ley del año 1919.

Luego, el latifundio "económico" que es, a mi ver, sumamente censurable y hasta peligroso; y, entiendo, por tal, la mala o inadecuada explotación de la tierra, aunque sea de un predio chico.

Finalmente el latifundio "social" que considero, a aquel que, a pesar de que puede constituir una explotación de progreso y adelanto, como tengo en cuenta un factor más importante que su extensión geográfica o su aceptable productividad económica, es sin embargo un latifundio en relación con los valores humanos que puede sostener. Y eso es lo grave. Eso es lo grave porque, evidentemente, en este parangón entre la productividad económica y los valores humanos, que sustentan, muchas de las grandes propiedades explotadas para las industrias ganaderas, el factor humano sale en déficit, porque no sostienen el número de hombres que razonablemente debe adjudicárseles, ni les permite — en general — la integridad de vida a que todo hombre tiene derecho.

Tendría sobre esto, necesidad de hablar de otros temas que se vincularían; pero me parece mejor dejarlo para el momento en que se trate el problema de la reforma agraria que creo que debe ser una iniciativa que se planteará en el país.

Entro a considerar muy brevemente —no voy a asustar a la Cámara— el proyecto a estudio.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

10

SEÑOR CARDOSO. — Desearía que se diera cuenta de un proyecto, que hemos presentado varios legisladores, porque voy a hacer una moción con respecto al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Declárase, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.°, párrafo 3.°, de la ley de 20 de octubre de 1944, que deben imputarse a los aumentos de sueldos y salarios dispuestos por dicha ley, solamente los que correspondan a convenios colectivos realizados durante los nueve meses anteriores a la sanción de la misma y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva.

Art. 2.° Comuníquese".

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Este es un proyecto meramente interpretativo de un artículo de la ley que el Parlamento votó el mes pasado sobre salarios. La redacción de ese párrafo tercero ha sido confusa y ello ha dado lugar a que en la reglamentación el Poder Ejecutivo marque, para imputar los aumentos anteriores, un plazo mucho mayor que el que quiso, en realidad, el legislador.

Este es un asunto urgente, que ha provocado una gran alarma en los gremios que se han visto defraudados.

El proyecto está firmado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Legislación Social que informó el proyecto.

De manera que voy a pedir, señor Presidente, que sea incluído este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, porque espero que pueda tratarse en algún paréntesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que hace el señor Diputado se puede votar; pero la Mesa está en la obligación de decirle que, incluído este asunto en 4.° término de la orden del día, estando el del salario de los trabajadores rurales en primer término y el de obras públicas en segundo término, seguramente no se va a poder tratar el proyecto a que se refiere el señor Diputado, como es su deseo.

Como parecería que hubiera urgencia en tratar el proyecto a que se refiere el señor Diputado, podría proponer que se incluyera en la orden del día del miércoles, que no hay ningún asunto, aunque éstos a que me he referido pasarían a integrar esa orden del día.

Es necesario que la Cámara se dé cuenta que hay diecinueve señores legisladores apuntados para hablar sobre el tema que está en discusión; no se puede interrumpir la consideración del asunto que se está debatiendo a no ser con cincuenta votos conformes. De manera que el asunto relativo a obras públicas no se podrá tratar y éste que propone el señor Diputado, sin cincuenta votos, tampoco se podrá considerar.

La Presidencia aprovecha esta oportunidad para hacer una pequeña sugestión a las respectivas bancadas en el sentido de que hablen uno o dos señores Diputados por bancada y no como ocurre en este caso, en que hay seis o siete señores Diputados inscriptos por bancada.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que el debate libre no da el derecho a que hablen todos, sino que cada bancada se haga representar con algún señor legislador que dé su opinión.

SEÑOR CARDOSO. — De todas maneras, a los efectos de que vaya siendo repartido...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar como grave y urgente, porque en este momento hay cincuenta señores Diputados en Sala.

Por lo demás, el proyecto viene firmado por Representantes de todas las bancadas.

Se va a dar lectura de las firmas.

(Se lee:)

"José P. Cardoso, Tomás G. Brena, Luis Oliú, Simón B. Amighetti, Daniel Fernández Crespo, Vicente Grucci, Efraín González Conzi, Jaime E. Pou, Julia Arévalo de Roche, José M.a Penco, Ramón M. Salgado".

SEÑOR CARDOSO. — Si ningún señor Diputado se opone, propongo que se trate como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Cardoso sobre interpretación del artículo 3.°, párrafo tercero, de la ley de 20 de octubre de 1944.

(Se vota: Cuarenta y seis en cincuenta. — Negativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Cincuenta y dos en cincuenta y siete. — *Afirmativa***).

—Se va a entrar a la consideración de este proyecto, sobre interpretación del artículo 3.°, párrafo tercero, de la ley de 20 de octubre de 1944.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.°, párrafo 3.°, de la ley de 20 de octubre de 1944, que deben imputarse los aumentos de sueldos y salarios dispuestos por dicha ley, solamente los que correspondan a convenios colectivos realizados durante los nueve meses anteriores a la sanción de la misma y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 20 de 1944.

José P. Cardoso. — Tomás G. Brena. — Luis Oliú. — Simón B. Amighetti. — Vicente Grucci. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Jaime E. Pou. — Ramón M. Salgado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiende a aclarar, sin que pueda haber lugar a dudas, el criterio y la intención del legislador cuando sancionó la ley de 20 de Octubre de 1944, de aumento de sueldos y salarios a los empleados y obreros de la industria, actividades o servicios públicos a cargo de particulares.

Acaba de publicarse la Reglamentación de dicha ley por el Poder Ejecutivo y en ella se establece la siguiente disposición:

"En el caso de los empleados y obreros de las industrias, actividades o servicios públicos a cargo de particulares comprendidos en la ley de 20 de octubre de 1944, se imputarán a los aumentos legales que correspondan los efectuados por convenios colectivos desde el 17 de agosto de 1943 y los realizados en forma colectiva desde la misma fecha.

¿Cuál es el origen de esa disposición reglamentaria que viene a privar del aumento dispuesto por la ley a un gran número de trabajadores? El origen está en el artículo 3°. de la ley de 20 de octubre, que dice así en lo pertinente:

"Artículo 3°. Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3° de la ley de 6 de junio de 1944 y a que alude la presente ley:

"Los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, relativa a la industria de la construcción, afines y similares; y el servico doméstico.

"Asimismo se imputarán a los aumentos que por esta ley correspondan, los efectuados por convenios colectivos durante los nueve meses anteriores a la fecha de sanción de aquella, y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva". Siguen disposiciones complementarias.

La redacción del artículo. es, evidentemente, defectuosa. Cuando dice: "durante los meses anteriores a la fecha de sanción de sanción de **Aquella**", ¿a qué fecha, a qué ley se refiere? El Poder Ejecutivo, ateniéndose a la norma gramatical, ha entendido que "aquella" es la de 6 de junio de 1944. Pero, ¿pudo ser ese el espíritu del legislador? ¿Pudo ser un propósito llegar tan lejos en el tiempo la limitación o la eliminación de los aumentos? Evidentemente, no. Los firmantes, miembros de la Comisión que estudió e informó el proyecto, declarar haber entendido que los aumentos a computarse eran los realizados colectivamente durante los nueve emses anteriores a la ley que en ese momento se votaba.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, que ha entendido ajustarse a la letra de la ley, ha provocado gran malestar en los gremios obreros, ya que muchos trabajadores que se consideraban amprados por las mejoras que votó el Parlamento, se encuentran ahora con que perciben aumentos insignificantes.

Este proyecto tiende a colocar las cosas en su justa situación.

Montevideo, noviembre 20 de 1944.

José P. Cardoso. — Tomás G. Brena. — Luis Oliú. — Simón B. Amighetti. — Vicente Grucci. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Jaime E. Pou. — Ramón M. Salgado".

—Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se lea también, la breve exposición de motivos porque eso va a aclarar el sentido del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse el proyecto y la exposición de motivos.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR LUSSICH. — Yo pediría al señor Diputado Cardoso, que me aclara si el alcance de la explicación que propone, es en el sentido de que aquellos convenios que se hayan efectuado con intervención de los Consejos de Salarios, caerían bajo el imperio de la ley.

SEÑOR CARDOSO. — No; esos aumentos de salarios, por la vía de los Consejos, no están incluídos en esta ley, se excluyeron ya por la ley que votamos en el mes de octubre. Es para aquellos casos en que no ha habido fallo de los Consejos de Salarios, y hasta tanto no se produzcan dichos fallos. Son aumentos provisorios.

SEÑOR LUSSICH. — De manera que estos aumentos caen bajo la jurisdicción —diremos— y pueden ser revisados por los Consejos de Salarios.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor, Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Sin embargo, me mueve la duda, porque cuando se discutieron en Cámara y se aprobaron las últimas disposiciones, según las cuales se hacía el aumento automático del 10 y del 20 %, no se aceptó la enmienda propuesta por una bancada de la Cámara, que proponía que los sueldos superiores a $ 70.00, pudieran ser motivo de revisión por los Consejos de Salarios, lo que quería decir —a mi modo de ver, si no estoy equivocado— que todos los aumentos producidos por la ley que acaba de aprobar la Cámara hace muy poco tiempo, quedaban fuera de la esfera de acción de los Consejos de Salarios.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Diputado. No es así, aquella disposición tenía un alcance diferente. Constituía o transformaba los Consejos de Salarios, en cierto modo en Tribunales de Apelación.

SEÑOR LUSSICH. — Por lo menos de revisión; no de apelación.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el proyecto en discusión, no modifica para nada lo esencial de la ley, y lo esencial de la ley es que los aumentos determinados por la vía legal, sólo tienen carácter provisorio, hasta tanto los fijen los Consejos de Salarios. Y en ese sentido, es que se produjo el error que se quiere reparar.

Se fijó como plazo durante el cual podían computarse los aumentos colectivos que ya se hubieran hecho, un plazo mayor que el que quiso el Legislador; porque la redacción de la ley era defectuosa, y parecía referirse a la ley de julio de 1944, cuando quisimos referirla a la ley que en ese momento votábamos.

Era solamente aclarar eso, que ha estado en el espíritu de todos los que votamos, y desde luego en el espíritu del propio Poder Ejecutivo, y del Director del Instituto Nacional del Trabajo, que he consultado en la mañana de hoy. Para evitar esas cosas es que se propone este proyecto de ley, que es simplemente interpretativo.

SEÑOR LUSSICH. — De manera, pues, que de acuerdo con la resolución que pueda tomar la Cámara en la fijación de esos salarios, puede existir la revisión por parte de los Consejos de Salarios?

SEÑOR CARDOSO. — No hay duda ninguna.

SEÑOR LUSSICH. — Siendo así, declaro que no había votado la urgencia de la consideración de esta ley en la sesión de hoy, porque quería enterarme acabadamente de sus alcances, y porque no oculto —y aprovecho la oportunidad de decirlo con toda claridad— que a una ley fija e inflexible como es la de fijación de los aumentos automáticos en un porcentaje determinado, hubiera deseado, en todo momento, la fijación de los salarios por los Consejos, aprobados por la ley que la Cámara tuvo a su consideración.

Porque considero que este último es mucho más racional, más inteligente, más flexible; tiene una elasticidad que protege a todos: a patronos y a obreros; porque tiene la virtud de poder llamar a sí y tomar determinaciones con respecto a todas aquellas industrias que caen bajo su jurisdicción, esto es: aquellas que pueden soportar un aumento determinado de salario, y aquellas que no podrían soportarlo.

Es por eso que en oportunidad voté la enmienda propuesta por la bancada batllista, que quería colocar bajo la jurisdicción de los Consejos de Salarios los aumentos de sueldos, por lo menos de $ 70 para arriba. Creo que con esto, repito, protegíamos inteligentemente a todos: a los patronos, que deben merecer también la consideración de la Cámara, y a los obreros, que indiscutiblemente también la merecen; pero como a veces hay en el ambiente parlamentario una preocupación racional y justa con respecto al obrero, pero una relativa despreocupación con respecto a los patronos, entendía que era indiscutiblemente me-

por la ley de salarios —una de las leyes más sabias, más justas, más inteligentes que ha votado el Parlamento. Lo será también la que votamos el día (que deseo sea bien próximo) en que se trate el proyecto sobre Consejos de Conciliación y Arbitraje, que es de una gran urgencia, y, que tratará de poner remedio a todos los conflictos, o por lo menos a la mayoría de los conflictos entre el capital y el trabajo, en su momento de iniciación, cuando todavía no se ha pronunciado palabras irreparables por ninguno de los dos grupos en pugna; y aquella ley como esta otra, cuyo estudio permitiría urgir desde mi banca, de la Comisión correspondiente un pronto despacho, porque repito que nos va a librar de muchos conflictos, resolviéndolos cada punto de partida siempre que haya espíritu de comprensión de ambas partes. Volviendo al punto de partida en esta referencia, diré que ese tratamiento igualitario á patronos y obreros fué la razón por cual en aquel momento voté decididamente, como hubiese votado en cualquier otro, la moción presentada por el sector batllista, que atemperaba, por lo menos en parte, la rigidez de una ley que puede tener efectos contraproducentes.

Agradezco al señor Diputado, y declaro que con estas explicaciones hubiera votado porque el asunto se declarara urgente, como voy a votar la interpretación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco. — Afirmativa**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el asunto aprobado.

(Se vota: **Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco. — Afirmativa**).

11

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Figura en tercer término en la orden del día, un proyecto sobre inversión de $ 15.000.00 para atender a la organización y realización del próximo Campeonato Latino-Americano de Boxeo.

Como la fecha para la realización de este campeonato está próxima y varias delegaciones de países amigos continúan todos los días preguntando si se realizará o no, voy a solicitar que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas dicho asunto. Creo que contará con el apoyo de casi todas las bancadas a quienes he consultado.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Se puede discutir la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el asunto que figura en tercer término de la orden del día: "Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur. (Inversión de $ 15.000.00 para atender los gastos de organización y realización)".

Se necesitan 50 votos.

(Se vota: **Cuarenta y siete en cincuenta y cinco. — Negativa**).

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: pido que se rectifique la votación.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Está en discusión general?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

Se va a rectificar la votación: si dicho asunto se trata en primer término, declarándosele grave y urgente.

Se necesitan 50 votos.

(Se vota: **Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro. — Negativa**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No sé con qué éxito, pero voy a pedir que se rectifique nuevamente la votación.

No se alarmen los señores Diputados, porque este no es un dinero que se vota así porque sí. Esto responde a una organización de orden internacional, y es necesario que nuestro país cumpla los compromisos contraídos, como lo establece el Poder Ejecutivo en el mensaje a consideración del Parlamento.

Por parte de algunos señores Diputados y por la prensa, también, se han hecho algunos comentarios un poco pintorescos, algunos de ellos, si se quiere, sobre este asunto. Pero, señor Presidente, si se analiza un poco, el Uruguay debe contribuir con esta suma, que es el déficit que se producirá una vez realizado el campeonato, como consecuencia de las escasas entradas que ha de producir el certamen.

Además, este asunto fué considerado por la Comisión de Presupuesto oportunamente, y se estimó por esta Comisión que era procedente el otorgamiento de esta suma, habiéndose designado al que habla para que, brevemente, informara este asunto en el seno de la Cámara.

Por esas razones, es que pido que se reconsidere este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación de la moción del señor Diputado Grauert, para que se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término en la orden del día: "XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo".

(Se vota: **Cuarenta y siete en cincuenta y siete. — Negativa**).

12

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Era para preguntarle a la Mesa si se ha fijado día para continuar con la interpelación interrumpida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya me han hecho llegar el pedido del señor Diputado. No he podido todavía entrevistarme con los señores Ministros, pero se me ha dicho también que la Cámara había resuelto que podía ser entre el lunes y el miércoles. De manera que yo trataré de entrevistarme con los señores Ministros inmediatamente.

13

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Hago moción, señor Presidente, para que la Comisión Especial que tiene a su estudio el problema de la especulación y el alza de los precios de los artículos de primera necesidad, sea integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a los fines de llevar adelante un plan de estudio que tiene proyectado y que requiere la consideración de varios proyectos de ley que están radicados en la citada Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado habla a nombre de la Comisión?

SEÑOR BARBE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbé, para que se integre la Comisión Especial sobre especulación y alza de los precios de los artículos de primera necesidad, con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a los fines indicados.

(Se vota: **Cincuenta en cincuenta y siete. — Afirmativa**).

14

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago moción para que mañana, en primer término, se trate el asunto referente a "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.". Porque si seguimos el debate sobre el salario mínimo para el trabajador rural, terminaremos estas tres sesiones extraordinarias sin tratar los asuntos que figuran en la orden del día. Ese asunto tiene informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, para que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, el asunto sobre "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.".

(Se vota: **Cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro. — Negativa**).

15

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: el debate sobre salario rural se está haciendo demasiado extenso. La importancia de aprobar este proyecto es indiscutible, se impone por sí misma. Hay diecinueve señores legisladores inscriptos para hacer uso de la palabra, y me consta que algún otro que no se ha inscripto todavía, tiene las mismas intenciones.

Yo voy a proponer, señor Presidente, algo así como una limitación a este largo debatir, que nos va a llevar quién sabe cuántos días antes de poder entrar a estudiar la ley

en la discusión particular. Es la siguiente: que cada una de las bancadas que quiera intervenir en el debate, según los oradores inscriptos, nombre un representante que hablará con la extensión que crea conveniente, y todos los que deseen hablar luego, de esa misma bancada, lo harán solamente por un cuarto de hora.

Esta proposición, señor Presidente, que limita las características del debate libre, tiene la aceptación de casi todos los señores Diputados con quienes he conversado el punto.

Queda formulada la proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede poner esa moción a votación, porque hay una limitación del derecho que le acuerda el Reglamento a los señores Diputados. El Reglamento le acuerda a los señores Diputados media hora y media hora más si la Cámara le prorroga el plazo. Hay media hora sobre la cual los señores Diputados tienen total y absoluto derecho. La Cámara podría volver a levantar el régimen que ha tomado en cuanto al debate libre. Eso es otra cosa distinta.

SEÑOR GAMBA. — No se trata de limitación impuesta por nadie. Es una resolución que adopta la Cámara sobre su mismo derecho. Es una cosa distinta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede poner a votación ninguna disposición que esté contra el Reglamento. Este puede ser un acuerdo, un convenio, una actitud de solidaridad de todos los señores Diputados, que la Mesa no la puede poner a votación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — Acepto, señor Presidente, el temperamento de la Mesa, y ya que no puede poner a consideración ni a votación mi proposición, entiendo que si ningún señor Diputado de los que me están oyendo se opone la proposición queda aceptada personal y colectivamente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dejo constancia de que me opongo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se reconsidere la resolución por la cual se declaró libre el debate en el asunto relativo al estatuto del trabajador rural.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Capózzoli debió haber hecho antes esa moción. Después que el señor Diputado Arrarte Corbo habló tres días sobre el problema, se desea, ahora, limitar el uso de la palabra a los demás señores Diputados. ¿Por qué no se le ocurrió al señor Diputado antes esa moción?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera la resolución tomada por la Cámara declarando libre el debate.

(Se vota: **Veintidós en cincuenta. — Negativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo habría votado con mucho gusto esta reconsideración al comienzo de la discusión. Pero, después que un compañero de bancada ha hecho uso del debate libre, no me parece caballeresco negarle ese derecho a los demás.

(Apoyados).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — El señor Diputado Chiarino terminará su discurso en un plazo aproximado de media hora.

Yo hago moción para que la Cámara prorrogue la sesión. hasta que el señor Diputado Chiarino termine con su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que el señor Diputado Chiarino termine con su exposición.

(Se vota: **Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta votación estuvo de más. La sesión no tiene límite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la resolución de la Cámara fué prorrogar las sesiones en días extraordinarios; pero la Presidencia entendió que era dentro de las horas ordinarias en que la Cámara trabaja. Por eso citó a las cinco de la tarde y por eso daría por terminado el debate a las 8 de la noche.

Continúa con el uso de la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Agradezco a la Cámara, señor Presidente, y prometo ser muy breve, no demandando, seguramente, la media hora que me ofrecía el compañero doctor Sosa Aguiar.

Comprendo que me he extendido en demasía y por eso voy a circunscribirme a lo estrictamente indispensable, en lo que se refiere al proyecto en sí mismo que la Cámara tiene a estudio.

En ese proyecto, señor Presidente hay, a mi juicio, cuatro puntos básicos: el Salario Mínimo, que se aumenta; la Radicación de las Familias en las estancias, en las proporciones que se establecen; las Asignaciones Familiares, y la Asistencia Médica; y hay puntos complementarios que se relacionan con los Consejos de Salarios, Procedimientos de desalojo, Indemnización de despido, etcétera.

Voy a los puntos básicos: Salario Mínimo. Ya estaba fijado por ley. Se discutió mucho, señor Presidente, sobre la aplicación y el respeto que la ley del año 1923 tuvo o no tuvo por parte de los productores rurales, y también por parte de las oficinas que debían estar encargadas de controlar la aplicación de la ley.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace orden, se va a levantar la sesión.

SEÑOR CHIARINO. — Yo creo —lo digo con toda lealtad— que la ley de Salario mínimo se cumplió con una enorme imperfección, y no sólo en algunas zonas del país, que muchas veces han sido denunciadas como las que más se mostraban reacias a la aplicación de esta ley social.

Tengo denuncias del centro y del Sur de la República, donde la ley de salario mínimo del año 1923 no se cumplía sino en una forma muy parcial y muy imperfecta; pero también — hay que decirlo para ser exactos— el celo de las autoridades que debían tener a su cargo el contralor de esta ley, generalmente brillaba por su ausencia.

Comprendo que no es fácil, en las largas extensiones campesinas, que no es sencilla en esas zonas, la aplicación controlada de esta clase de leyes sociales, cosa que en los ambientes urbanos se hace con mayor regularidad, porque las posibilidades también son mayores. Pero lo que me asombra, lo que para mí es una sorpresa completa es que el propio Ministro de Ganadería y Agricultura en el año 1939 —por más que era un Secretario de Estado que no tenía a su cargo el contralor de esta ley, pero sí integraba un Poder Ejecutivo donde había oficinas técnicas y donde había Ministros que tenían a su cargo esta obligación— confesaba paladinamente que le constaba a él que esa ley no se cumplía. Y decía en una exposición ganadera, con inefable tranquilidad espiritual, que los peones "que trabajan de sol a sol, sufriendo los rigores de las heladas, los horrores del sol estival, las chuzas de la lluvia y del viento y que ganan $ 18 y $ 15, y hasta menos, según me dicen; que consagran a sus patrones los mejores años de su vida y su juventud robusta, no puedan constituir su hogar ni tener hijos..."

Esto es inconcebible, —y lo digo desde esta tribuna— y confío que no se han de repetir estos casos. Todo hemos de tener la convicción, pese a cierto pesimismo del ambiente, de que las oficinas técnicas y los ministerios respectivos deben ejercer una influencia decisiva para el contralor estricto de las leyes sociales, porque, si no, tendremos que llegar a esta conclusión que para mí es deplorable: que amontonamos leyes sociales en medio de la indiferencia de todos y la incredulidad de aquellos a quienes queremos defender, porque de antemano ya se descuenta su defectuosa aplicabilidad.

A esta altura de mi disertación, voy a recoger solamente las observaciones que entiendo son fundamentales.

Se dijo que va a ser difícil o que va a ser imposible que esta ley se aplique, porque la campaña no la puede soportar. No estoy de acuerdo, señor Presidente, con esta tesis.

No me resistiría a que la Cámara resolviera aplicar un criterio de escala de aforos como el año 1923 para establecer las escalas de los salarios. No tendría ningún reparo fundamental en tener en consideración a los pequeños y modestísimos productores, porque, repito, tengo sobre esto convicción hecha de que las ganancias son realmente limitadas y en los predios modestos, escasas; y tengo muchos argumentos que podría desarrollar si quisiera extenderme en este aspecto de la cuestión. No tendría ningún inconveniente, hasta por una razón más: porque me parece que en un momento en que todas las fuerzas del país, especialmente las fuerzas sociales que se han sentido tan bien inspiradas y que pueden gravitar con una fuerza incoercible, deben hacer ambiente para una mayor división de la tierra, me parece que podría ser una mala política para coadyuvar a dividir los predios y alentar la subdivisión de la tierra, el sancionar leyes que signifiquen gravámenes muy pesados para los muy modestos —señalo especialmente las palabras— para los muy modestos productores agropecuarios.

No resistiría, pues, si se deseara tener un criterio semejante al de la ley de 1923; pero creo también que se ha hecho una magnificación extraordinaria en cuanto se afirma que la campaña no puede soportar el nivel de salarios proyectado. Creo que se magnificó, porque, en primer lugar, me hace mucha fuerza el ver que quienes sostienen esa tesis son voces relativamente aisladas, va que las instituciones gremiales afectadas no han hecho a este respecto ninguna oposición, ni han invocado un fundamento básico, como sería ese. Y además, porque se argumentó especiosamente cuando se dijo con insistencia que los señores legisladores debían tener presente que se duplicaban por lo menos los presupuestos del personal estable de las estancias, con todos aquellos obreros extras que se toman en épocas determinadas de zafra, de esquila, para la balneación, corte de espinas, etc.

Discrepo también en este punto y no me he dejado llevar por mi impresión, sino que me he asesorado por productores de distinta categoría, vale decir, por los que figuran entre los más progresistas del país y aquellos que figuran en ese tipo medio o modesto a que tantas veces he aludido.

Todos los informes que poseo me permiten establecer ante la Cámara que ese cálculo es exagerado, que, posiblemente, no alcanza a un tercio el aumento que significa, por ese personal, extra, el presupuesto de sueldos que tiene un establecimiento pecuario.

No vamos a tomar algún caso extraordinario y un poco absurdo, quizás, de personas que quisieran tener en su explotación solamente personal extraordinario, aprovechando, con el mínimo de trabajadores posible para hacer su labor ordinaria y corriente.

Pero mucho más importante que esto —lo he dicho muchas veces y lo repito en este instante— es la incorporación de las familias de los trabajadores rurales a los ambientes de las estancias.

Ahí, sí, yo creo que no se debe admitir sino la escala que establece el proyecto u otra semejante. No me resistiría a considerar cualquier enmienda en ánimo de perfeccionar la ley; pero creo qce esa escala está bien hecha.

Al fijar la escala, fatalmente, hay que elegir entre dos procedimientos: la extensión territorial o el aforo. Yo afirmo que el aforo es mucho más razonable que la extensión territorial.

No tendría sentido aplicar el mismo rasero para una propiedad en el Sur de la República, en los Departamentos próximos a Montevideo, de tierras más fecundas, que para los Departamentos norteños, distantes o de tierras improductivas. Eso sí, que es anti-económico, anti-científico, y hasta cierto punto, irracional.

En cambio, el criterio del aforo con las imperfecciones que tenga, me parece que es el más razonable que se pueda plantear. Pero se dice que en el Sur hay propiedades que van a sufrir extraordinariamente con esto de la incorporación de las familias en las estancias, porque en pequeños predios cuyo aforo es de $ 200, $ 300 y $ 400 la hectárea, eso podría significar un gravamen irreparable.

También disiento con esto, señor Presidente, porque me he tomado el trabajo de ir a las oficinas para ver esos aforos y me he encontrado con esta comprobación: que en el Departamento de Canelones, que es el Departamento que tiene aforos más altos,— puede ser que haya algún otro ejemplo aislado en los Departamentos de Colonia o de San José— esos aforos altos se limitan a $ 200, salvo contadísimas excepciones,— que posiblemente alcanzan los dedos de las dos manos para enumerarlas— de predios de cinco, diez, o quince hectáreas, a lo sumo, con frente a las carreteras. Salvo, repito, ejemplos muy notables, pero muy excepcionales, que de ninguna manera se pueden tomar como base, cuando se trata de legislar teniendo en cuenta los casos corrientes y generales. Podría abundar en detalles a este respecto.

He revisado, aprovechando la excelente disposición de la oficina y de su dirección, algunos de los radios de las secciones más valiosas del Departamento de Canelones y me he encontrado con que los aforos son los que he dicho: propiedades, con frente a carretera, hormigonadas, de ocho, diez y doce hectáreas, que tienen por aforo, $ 300, $ 320, $ 350, $ 360 a lo sumo; pero el nivel medio de aforo no alcanza de ninguna manera, a eso, cuando se trata de inmuebles de más de 50 hectáreas. Además, las propiedades un poco más extensas y con aforo más reducido, que podrían sin embargo pasar los $ 12.000 que establece la ley, tampoco nos deben intimidar. Hay —al efecto— un razonamiento elemental que no puedo dejar de hacerlo. Una de dos: o el propietario o arrendatario de ese predio vive en el campo, como razonablemente debe ser, y entonces ya cumple con la ley, puesto que su familia se computa, o vive en la ciudad y entonces, no se trata de un hombre modesto que hace su explotación en forma directa, y por lo tanto, está muy bien que se le obligue a tener en ese predio una familia incorporada al mismo.

En el caso de que haya explotaciones, como se decía en Cámara, de carácter ganadero, establecidas en el Sur y en predios de ochenta o cien hectáreas con aforos elevados de $ 120 o de $ 150 la hectárea, yo también me animaría a preguntar si hay mucho interés en que en zonas próximas a Montevideo, todavía subsistan esas clases de predios con semejantes destinos, salvo razones excepcionales que no conozco.

Además, como el aforo significa un precio real más alto, y esto significa una renta, no concibo, no cabe en mi cabeza —y no puedo pensar con otra— como un productor que tiene sesenta u ochenta hectáreas a $ 200 la hectárea de aforo, y por consiguiente de un valor bastante superior, que significa una determinada renta que hay que pagar y que debe ser de $ 12 o $ 14, no concibo, digo, como se le pueda sacar provecho a esa propiedad con ganadería, que le permita tener en cuenta el interés del dinero, si es predio propio, o pagar el arrendamiento al fin del semestre si es arrendatario, de acuerdo con lo que establezca el contrato.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Es, simplemente para decirle al señor Diputado Chiarino, que me parece que se está batiendo contra molinos de viento, porque no sé que en la Cámara nadie haya dicho lo que el señor Diputado está afirmando. Yo he hablado de propiedades de altos aforos; pero me he referido, concretamente, creo que con cifras bien claras, a propiedades de 500, 600, 700 hectáreas, aforadas alrededor de $ 100. El señor Diputado Chiarino está planteando el caso de esas propiedades aforadas en $ 200 o $ 300, que yo no sé quien las haya citado. En cuanto a esa parte, yo quería rectificar todo lo demás que ha dicho al final, porque es total mi desacuerdo con el señor Diputado Chiarino, en cuanto a lo que se refiere a que la campaña no podrá soportar la ley de salario mínimo rural. Yo hice, creo, expresa alusión y aclaración, de que la parte de la campaña que no la podrá soportar, es la parte de los pequeños explotadores de tierra; los ganaderos la podrán soportar, y muchos y muchos ganaderos, precisamente los que explotan latifundios, la podrán soportar sin ninguna violencia y casi sin ningún recargo.

De los 20.000.000 que estimé en cifras redondas, que exigiría como erogación mínima del salario mínimo rural en las condiciones que la ley impone, yo estimo que las tres cuartas partes de eso, incide, precisamente, sobre los pequeños explotadores de la tierra, que son los que no pueden soportar, porque ese gravamen les asfixia la producción.

Para no dilatar más la interrupción, y porque comprendo que el señor Diputado Chiarino, quiere la brevedad y desea terminar, voy a dejar otras alusiones del señor Diputado, para rectificarlas en el momento oportuno.

Nada más, y muchas gracias, señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Yo, señor Presidente puede ser que me haya equivocado, creyendo haber oído hablar de aforos de $ 200 y $ 300. Pero admito la rectificación con mucho gusto.

Recuerdo, sin embargo, la alusión a aforos de $ 200, relativos a propiedades de 100 y 200 hectáreas y con frente a carreteras.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo insisto, señor Presidente, en un punto de vista que naturalmente es discutible, pero que lo siento como una verdad inconclusa para mí. Ese predio, una de dos: o se explota extensivamente o se hace para ganadería. Si se hace para ganadería, insisto que no concibo como es posible que paguen rentas semejantes, porque aforos de $ 200, significan un valor bastante mayor, y por lo tanto, me he quedado "corto" cuando he hablado de una renta de pesos 12 o $ 14, y habría que pensar, posiblemente, en rentas de $ 15 o $ 18 o más; y no concibo como se puede pagar esto por una explotación extensiva. Y aunque se pagara, estimo que no hay ningún interés, ni desde el punto de vista económico, ni desde el punto de vista social, en mantener esa clase de propiedades en esas zonas del país.

En cuanto a los demás ganaderos, los productores modestos, que explotaban 1000 o 1500 hectáreas de aforo bajo, o 400 y 500 hectáreas de alto aforo, necesariamente vivirán con sus familias en los predios, como naturalmente debe suceder siempre en el caso del modesto productor; e imputándose la familia del propietario o del arrendatario que vive dentro del campo, el problema desaparece. Yo sigo pensando que eso es soportable por parte de los pequeños y modestos productores, de acuerdo con cálculos que se han hecho en repetidas ocasiones por las instituciones que han estudiado este problema.

Pero no me quiero demorar, y como dije que iba a terminar rápidamente, voy a hacer lo posible por evitar toda

clase de digresión, insistiendo simplemente, para terminar, en dos o tres cosas.

Frente a la necesidad primaria y urgente, que yo siento como una verdad, de que los trabajadores rurales no sigan en ese dilema de hierro, de que tienen que trabajar con la familia distante o no tener familia, o tienen que trabajar en forma esporádica, en la época de zafra, de esquila, etc., hay que buscar una solución, y la solución integral —repito— no viene sólo por este concepto innovador de la ley a estudio.

Pero este es un paso adelante; damos un gran paso adelante, rompiendo prevenciones, terminando con un viejo estado de cosas, que hay que vencer penetrando a través de una costra, que es muy fuerte, porque viene de épocas muy remotas; y, por consecuencia, después de dado ese paso, debemos realizar otras etapas que completen esta primera iniciativa

Sobre todo que esta ley, repito una vez más, no la considero aisladamente: creo que debemos considerarla como un síntoma de una nueva política para encarar los grandes problemas rurales, con sensatez y con verdad

Pero también se ha dicho que la iniciativa va a provocar el éxodo de los solteros de algunas zonas; eso también me llevaría —habría que hacer cálculos— a largas disquisiciones. Pero asimismo hay que pensar que, en este momento y desde hace tiempo, estamos viendo algo más grave que el éxodo de los solteros: estamos viendo el éxodo de los casados, y de los que no pueden tener familia: y yo, balanceando las dos posibilidades, francamente me quedo con la primera. Y cuando vemos en este país a las familias rurales desarticuladas, cuando auscultando el problema intenso de la natalidad ilegítima, que he comprobado esta tarde abusando de la bondad de la Cámara, que tuvo que escuchar mis largas digresiones; necesariamente tengo que optar por lo que estimo que es menos malo, sino alcanza a ser fórmula perfecta.

Se ha dicho también que hay familias que no quieren salir de los rancheríos: puede ser que sea cierto: no digo que no; es muy posible que haya familias que no quieran salir del rancherío. Y estamos otra vez en el círculo vicioso: tenemos por delante un nuevo síntoma del hondo problema cultural: no es posible que nosotros queramos transformar una estructura que tiene una existencia secular —repito por décima vez— con una sola medida y en un plazo de algunos meses.

Finalmente, se dice que hay malas experiencias: yo también conozco las malas experiencias que se pueden invocar por algunos señores Diputados, y otras que me han referido muchos hacendados, que ven en esta medida, algo así como el infierno metido dentro de sus estancias. Pero, también conozco experiencias buenas y muchas.

Estas obras hay que hacerlas con un poco de espíritu; hay que hacerlas no con ilusiones vanas, pero sí con un poco de optimismo, con un poco de confianza; si no, estamos haciendo —en nosotros mismos— un acto de desesperanza que nos llevaría a no enfrentar ningún problema.

No niego esas experiencias malas, que las hay, como las hay aquí en la ciudad, como las hay en nuestro trato diario —porque en todo orden de cosas se producen desazones, y no se refieren sólo a determinadas clases sociales—; todo eso se puede superar si al mismo tiempo llevamos las familias a las estancias, si tratamos, por el estímulo, que sea mayor el número de familias en las estancias, si apoyamos a la escuela rural, si hacemos de la escuela rural lo que es menester hacer con nuestro entusiasta apoyo, con nuestro calor: si acercamos la escuela rural, que hoy está tan diseminada por los campos de la República; si hacemos todo eso, y si el problema de los rancheríos también lo enfocamos a fondo como una nueva etapa de esta nueva política que yo señalo auspiciosamente para bien del país, creo que podemos confiar en los resultados de esa gran obra de conjunto.

No quiero detenerme en detalles. Tendría que hablar de algunas enmiendas al articulado, porque, efectivamente, hay partes que merecen reservas, sobre todo el capítulo de los desalojos.

Sobre eso se ha hecho mucha campaña, y yo he participado de ella en gran parte: lo he dicho en la Comisión los otros días; pero quiero decir también una palabra para tranquilizar un poco cierto ambiente que está, en este tema, extraordinariamente nervioso, porque ha tomado las cosas, me parece, con un sentido exagerado.

Vamos a tener una nueva ley para desalojar a una persona del predio donde trabaja cuando termine el contrato de trabajo. Bien: ¿actualmente tenemos norma legal para esos casos o no? Tenemos una ley que realmente es más grave que la que va a venir. De modo que no hay que pensar —porque se plantea mal el problema— que vamos a pasar de un estado de cosas de amplia comodidad para el patrono que quiere sacar de su campo a la persona que ha despedido, a un estado de cosas que le va a originar grandes perjuicios y trastornos. No es exacto; y el argumento no es mío. Me lo decía anoche un asesor del Ministerio, el doctor Rodríguez Blanco, y efectivamente es así: basta ver la ley de desalojos de 16 de diciembre de 1927, para comprender que el trabajador en esa situación —que no es de servicio doméstico, que es el único que tiene una salvedad expresa en la ley— está incorporado al inciso B) del artículo 2.º como ocupante precario; y como ocupante precario tiene quince días de plazo, que se pueden ampliar por otros quince días, de acuerdo con el artículo 19, por motivo de enfermedad o de fuerza mayor justificada; y todo eso hay que hacerlo mediante el procedimiento establecido ante los Jueces de Paz, con citación de excepciones de diez días, etc. No quiero entrar en otros detalles de la ley del año 27, pero esto alcanza para percibir la actual situación legal.

Quiere decir pues, que hay norma legal, y a esa norma legal la vamos a sustituir por otra. En el afán de la Cámara debe estar, al sustituir esa norma legal, perfeccionarla, atendiendo todas las sugerencias razonables, porque los señores legisladores se dan cuenta que, una cosa es un desalojo en Montevideo y otra cosa es la situación que esos procedimientos ocasionan en el medio del campo. Y también es justo decir que a nadie le gusta, sobre todo en el medio del campo, con las distancias enormes y el alejamiento incluso del dueño del predio, tener dentro de su propiedad, una persona con quien —roto el contrato de trabajo— haya una cierta malquerencia o por lo menos exista una falta de comunicación afectiva. Porque, naturalmente, a nadie eso le resulta grato tampoco en la ciudad.

¿Hay fórmulas para eso? Hay fórmulas para eso, y nos hemos de entender, señor Presidente, para evitar la nerviosidad que yo he encontrado en algunos sectores. Porque va a haber solución, que contemple con equidad, los dos intereses en juego.

Yo me he encontrado, señor Presidente, y quiero destacarlo en Cámara, con un ambiente muy plausible en la Comisión en que se estudió este proyecto de ley. Yo creo que es obligación decir estas cosas desde la Cámara, porque esto es en elogio del Parlamento, en un momento en que parece que hubiera cierta combinación de fuerzas, que no me animo a calificar, que tendrían gusto en desprestigiar la obra parlamentaria. Y eso, además de injusto, es profundamente inexacto

Aquí tenemos el caso concreto, entre lo que hace un Gobierno de hecho, que no tengo por qué nombrar, que de la noche a la mañana saca un estatuto del trabajador rural, que tiene disposiciones que son absolutamente improcedentes o inaplicables, y lo que pasa aquí en la Cámara, donde tenemos un estudio prolijo, hecho en la misma Cámara, a plena luz del día, con iniciativa del Ministro, elaborada luego en la Comisión que escucha a todas las oficinas técnicas, que escucha a todas las instituciones gremiales, que hace un año que lo está tratando —y no perdiendo el tiempo, porque es una Comisión que tiene tanta labor que ha debido, naturalmente, demorarse en su estudio, sin que esto signifique indiferencia—. Y, por si todo esto fuera poco, nos llaman a Comisión a todos los Diputados que deseen colaborar nos escuchan a todos, nos piden que hagamos todas las advertencias posibles para que no fueran a improvisarse opiniones cuando se produzca la discusión en el Parlamento y pueda tenerse convicción hecha sobre las enmiendas que se van a plantear; y llegar así a una solución que sea realmente la que concita el mayor número de voluntades dentro del Parlamento, como consecuencia del mayor número de voluntades que exista fuera del Parlamento.

Eso, señor Presidente, beneficia a las instituciones; eso beneficia a la labor parlamentaria.

Lo destaco complacido, porque tengo para mí que esta ley, con las perfecciones que tenemos que introducirle —yo mismo voy a proponer algunas enmiendas al articulado, en las que no me extenderé ahora, sino cuando llegue el momento de la discusión particular— porque entiendo, digo, que estas leyes que estamos sancionando, con este proceso en que se escuchan todas las opiniones, en que se oyen todas las razones, en que se da todo el tiempo necesario para que las personas afectadas digan todo lo que piensan sobre ellas, contribuyen realmente —y nuestra obra se recordará mañana, cuando se estudien estas cosas— a afianzar el prestigio de las instituciones, contribuyen realmente a fortalecer la paz social y contribuyen también a restaurar el sentido fraternal de la vida.

Con esto, he terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 18 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Miércoles 7 de Febrero de 1945 — Núm. 11503

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) En.30-20224-v.feb.9.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y útiles de ferretería y construcción, destinados a las distintas dependencias del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar; 19 de Febrero del inciso 1.o al 41; 20 de Febrero, del inciso 42 al 150 21 de Febrero, del inciso 151 al 199; 22 de Febrero del inciso 200 al 236; 23 de Febrero, del inciso 237 al 337; 24 de Febrero, del inciso 338 al 438; 26 de Febrero, del inciso 439 al 578, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb.5-20272-v.feb.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y por materiales y artículos de electricidad destinados a las distintas dependencias del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar los días: 16 de Febrero, paños y accesorios para uniformes; 17 de Febrero, materiales y artículos de electricidad, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb 2-20250 v feb 15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de materiales de papelería y encuadernación, pinturería, médico, odontológico, veterinario, útiles de oficina y limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar los días: 8 de Febrero, útiles de oficina; 9 de Febrero, útiles de limpieza; 10 de Febrero, material de papelería y encuadernación; 14 de Febrero, material y útiles de pinturería; 15 de Febrero, material para usos médico, odontológico y veterinario, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En 27-20213-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir viseras negras tipo marina, viseras color caoba, tafiletes, botones negros, barbijos, forro negro ordinario, viseras modelo Blandengues, forro punzó, cinta punzó, hule charol negro, juego de morriones, charol negro, hojas de cartón, carfeteles de hilos negro, blanco y yerba mate, sarga azul, forro de algodón, percalina negra y gris, cretona, satinet, liencillo, lienzo, entretela para cuellos, acolchado, botones negros, broches negros para cuellos, tiza blanca para sastre, requeridos por Talleres de este Servicio de Intendencia, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 6-20280-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir penachos para kepí, charreteras, bandas para Jefes, bandas para Oficiales, cinturones con hebillas, espuelas, espuelines, soutach, paño azul, forro negro, alambrillo dorado, viseras de charol, barbijos de charol, tafiletes para kepí, escarapelas de Artigas, botones escudos, hojas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de cartón, entretela de lana, satinet, entretela para cuello, acolchado, lienzo para sábanas, paño para divisa, percalina, paño azul sajón, cretona, entretela ordinaria, botones dorados escudos, broches negros para cuello, botones corozo, hebillas finas, broches para pantalón, hebillas niqueladas, franja dorada de 4, 5 y 6 hilos, elástico negro charol negro, piqué blanco, madrás, elástico para botas, presilla para botas, ancha y angosta, botones redondos blancos con pie para calzado, suela para zapatero, badanas, cinturones dorados, dragonas, bandas de seda y botines de charol, requeridos por Talleres para confeccionar uniformes para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.6-20281-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir grasa Frigonal o similar, salchichas de Viena, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 20 minutos. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.6-20282-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir lanillas blanca, azul, roja, amarilla, negra, verde doble ancho, requeridas por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de estes Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.6-20283-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir cigarrillos tipo habano o similar, vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, extracto de pomidoro, dulce de membrillo, queso tipo Holanda, vino tinto tipo frutilla, malta, duraznos en almíbar, higos en almíbar, mermelada de manzana, mermelada de duraznos, jugo de uva, fariña, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 6-20284-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 148
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 148 para adquirir agujas para costura 31|15, agujas para costura 71|30, agujas para costura 960|51, gato hidráulico de cuatro ruedas, juego de llaves fijas para válvulas, taladro eléctrico para metales, tenazas para zapatero, chairas para piedras, limas triangulares, cuchillos para hombre marca "Puñal" o similar, pinzas para zapatero, morzas "Record" o similar, máquina de agujerear eléctrica, máquina amoladora eléctrica, colsadora de pie, llave francesa, calentador Primus o similar, tijera para lonas, cinta métrica, pinzas, alicate, tenaza grande, rempujos, metro articulado, máquinas para colocar ollaos, cuchillas talabartero, agujas para coser a mano, mangos de leznas, lanzas para leznas, limas redondas, chairas, metro doble articulado, metro sencillo articulado, tijera para género, tenazas talabartero, sacabocados, martillos, tijeras para géneros, sierras circulares, formones, destornilladores, punzones, cepillos con hierros, garlopa, garlopines, tenazas, máquina de anguiletar, juegos de vedanes, mechas alfagear, mechas de cuchillas, escuadras, cepillos de hierro, trabador, destornilladores automáticos, prensas carpintero, guillame, taladros, serruchos, rasquetas, metros dobles, mechas expansión, escofinas, fresadores, sierras sin fin, trompo de bujes cambiable, piedras esmeril con motor acoplado, soldadores, tijeras de hojalatero, piedras esmeril eléctrica, juegos de dados para terraja, machos para hierro, terrajas para caños, morza horizontal, prensa cara caño, cilindro para doble chapas, máquina pestañadora, máquinas cuchillas cortar género, martinete eléctrico, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de estes Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.6-20285-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir azúcar molida, harina especial en sacos de 70 kilos, harina especial en bolsitas de 5 kilos, vino tinto, bolsas de papel para 10, 5 y 1 kilos, calentadores Primus o similar, jarras de aluminio, cajones para envases, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.2-20252-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para Edecanes del señor Presidente, cordones para Ayudantes del señor Ministro de D. Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor del Ejército, cordones para Jefes de Regiones, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes y Oficiales extranjeros, requeridos por la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

(Cuenta corriente) En.27-20210-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir botones corozos negros de 15 mms., hebillas ordinarias para pantalón portacandados con tornillos, bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5.50, a elegir, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

(Cuenta corriente) En.27-20211-v.feb 7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para el cuartel en construcción en la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones particular y memoria descriptiva particular, confeccionados al efecto y que se encuentran en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, a disposición de los interesados, hasta el día 20 de Febrero próximo.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 20 de Febrero próximo a la hora 10 labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Feb.5-20269-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS N.os 5 y 6-1945

Número 5. — Pinturas especiales. — Apertura: día 5 de Marzo de 1945 a la hora 9 (nueve horas).

Número 6. — 2 tractores con guadañadora y rastrillo. — Apertura: día 7 de Marzo de 1945 a la hora nueve (9 horas).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb 15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con las memorias y planos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes en esta oficina el día 9 de Febrero próximo a la hora 10, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.31-20225-v.feb.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de edificio en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 31 de Enero corriente.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 8 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.18-20120-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS N.o 1 y 2|1945
2.o Llamado

N.o 1. — 2.o Llamado. — Reparación del camión Ford V-8 matrícula 10-45, de la Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día vierses 16 de Febrero de 1945, hora 9 (hora nueve).

N.o 2. — 2.o Llamado. — Materiales varios para construcción estanterías de depósitos de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios. Apertura: día viernes 16 de Fbrero de 1945, hora 11 (hora once).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada N.o 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.6-20287-v.reb.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|35
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la realización de obras de carpintería en el edificio de la Sucursal Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles, del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 19 de Febrero de 1945 a la hora 15 y 30 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís Casa Central.

(Cuenta corriente) Feb.6-20289-v.feb.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|36
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de índices y sobres de diversos tipos, renglones números 12.o, 14.o, 15.o, 44.o, 45.o, 46.o, 47.o, 48.o y 49.o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Fe-

brero de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, Casa Central (entrepiso s|Solís). — Montevideo, Enero 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.2-20255-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 5

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de oficina, artículos de papelería, útiles de limpieza y material de electricidad, ferretería, pinturería, etc., de acuerdo al detalle de los mismos y pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas (primer piso del edificio de Aduanas), durante el horario de oficinas.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 8 de Febrero próximo venidero a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) En.29-20214-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 70. — Almacén: 20 de Febrero a la hora 10.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 21 de Febrero a las 9 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — El Scretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb 6-20276-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 83. — 10.000 ms.2 madera de cedro: 15 de Febrero a la hora 9.

Licitación número 84. — 3.000 ms.2 madera de pitiriby: 15 de Febrero a la hora 10.

Licitación número 85. — 7.000 ms.2 madera pino Brasil: 16 de Febrero a la hora 9.

Licitación número 87. — 350 ms.3 arena gruesa: 16 de Febrero a la hora 10.

Licitación número 88. — 30.000 kilos portland blanco: 17 de Febrero a la hora 9.

Licitación número 86. — 5.000 bolsas harina de primera y 1.000 bolsas harina especial: 17 de Febrero a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente). En.31-20231-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer verduras a estos Institutos durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 de Febrero próximo a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.31-20232-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de menaje durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Febrero a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.31-20233-v.feb.9.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y confección de Libretas del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.29-20218-v.feb.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 11 de 1945. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-20206-v.feb.8.

"DIARIO OFICIAL"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Venta de papel viejo

Llámase a licitación pública para la venta de 3.000 a 5.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial". Florida 1178.

La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 21 de Febrero a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Gestión Oficial) Feb.5-20270-v.feb.17.

S. O. Y. P.
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
Licitación pública número 1 - 1945

Se llama a licitación pública para la venta del casco, máquina y caldera del vapor "Acherrar", propiedad de este Servicio.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), de donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 2 de Marzo de 1945 a las 10 horas, en el local antes mencionado y en presencia de los interesados. — El Jefe.
(Cuenta corriente) En.30-20221-v.feb.9.

S. O. Y. P.
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
Licitación pública número 2 - 1945

Se llama a licitación pública para la venta de los materiales del ex vapor "Capitán", propiedad de este Servicio.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), de donde podrán retirarlos los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 5 de Marzo a las 10 horas en el local antes mencionado y en presencia de los interesados. — El Jefe.
(Cuenta corriente) En.30-20219-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2166
Tubos para canalizaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 6 de Abril de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 9.600 metros de tubos de hierro acerado, para instalaciones eléctricas embutidas, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.6-20290-v.feb.10.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2149
Venta de alambre de cobre y de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 24 de Febrero de 1945, en venta 10.000 Kgs., aproximadamente, alambre hierro negro y galvanizado, 2.350 kilos alambre cobre desnudo y 420 kilos alambre de cobre con alma de hierro, usados y de varias medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.5-20271-v.feb.9.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2151
Venta de mamparas, claraboyas y portones de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Febrero de 1945, en venta 2 mamparas de hierro de 1.30 x 1.20 y 1.95 x 0.90, 2 portones de chapa de hierro galvanizado 2.30 x 1.80 y 2.20 x 2.70, 2 hojas ídem ídem de 2.40 x 1.20, 2 banderolas de madera de 1.50 x 1.80 y 1.50 x 1.40 y 3 claraboyas de hierro de 0.80 x 1.20, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.2-20256-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2150
Centrales telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 5 de Abril de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 4 centrales telefónicas automáticas para servicio interno y urbano, con capacidad para 10, 6, 4 y 2 líneas urbanas y 200, 50, 20 y 10 líneas secundarias, con sus aparatos telefónicos con sus equipos accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.31-20230-v.feb.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1107

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo heliográfico continuo para imprimir y revelar automáticamente.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb 6-20291-v.feb.19.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 1105

Llámase a licitación pública para el recauchutaje de cubiertas durante el año 1945.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Febrero de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.6-20288-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAYLY DAVERIO DE BONAVITA, uruguaya, educacionista, domiciliada en el camino Maldonado número 5150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado "Gorriones", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$ 3.00 En.30-637-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO CASTELL CARAFI, en su carácter de Secretario de la "Christian Science Society" (Sociedad de Ciencia Cristiana de Montevideo), en goce de personería jurídica, con sede en la avenida 18 de Julio N.o 1333 (departamento 71), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras escritas por Mary Baker Eddy, fundadora del Movimiento de Ciencia Cristiana, cuyos títulos son los siguientes: "Science and Healt With Key To The Scriptures", "Christian Healing", "Miscellaneous Writings", "Retrospection and Introspection", "Unity of Good", "Pulpit and Press", "Rudimental Divine Science", "No and Yes", "Christian Science ver-

sus Pantheism", "Message to teh Mother Church", "1900, 1901 y 1902", "The Peopppte Idea of God", "The First Church of Christ Scientist and Miscellany", "Manual of the Mother Church, The First Church of Christ, Scientist, in Boston Massachusetts", obras que son propiedad de los Albaceas Testamentarios de Mary Baker Eddy, de los que se depositan dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina. También se solicita el registro del título "Christian Science" (Ciencia Cristiana), por la cual se identifica esta religión siendo esta Sociedad una rama autorizada de "The Mother Church" (Iglesia Madre). The First Church of Christ Scientist, in Boston Massachusetts (La Primera Iglesia de Cristo Científica de Boston Massachusetts). — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$9.00 En.30-617-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. C. DE CASARO LIMITADA, industriales, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1602 de esta ciudad, solicitar la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "lomo o dorso artístico para naipes" del cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 23 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.29-611-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE ALVAREZ, por Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez esquina 25 de Mayo, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los "Mapas de la República Oriental del Uruguay y Nociones Generales de Cosmografía", de que es autor don H. Ureta Martínez y de los que son editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 En.27-596-v.feb.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43761. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor José Abirad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de cuero y derivados del mismo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.29-613-v.feb.8.

ACTA N.o 43754. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía. en representación de la firma Laboratoires Om Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.29-570-v.feb.8.

ACTA N.o 43802. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Slowak, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRIGORIFICO CENTRAL S. A.", para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-746-v.feb.17.

ACTA N.o 43801. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vital Mántaras, Sucesión, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PETER", para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de fideos y pastines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-748-v.feb.17.

ACTA N.o 43779. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPARAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-655-v.feb.10.

ACTA N.o 43780. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUAVYSAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-656-v.feb.10.

ACTA N.o 41874. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con fecha Marzo 8 de 1944, Fibravegetal, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Feb.1.o-674-v.feb.14.

ACTA N.o 43792. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha Laboratorios Thiadox, Tortorella, Scalone, Rodríguez Iturralde y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OTOTHIADOX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-705-v.feb.15.

ACTA N.o 43785. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLAGEL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-702-v.feb.15.

ACTA N.o 43799. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.5-770-v.feb.17.

ACTA N.o 43793. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha La Financiadora Popular, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREDITODO", para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-769-v.feb.17.

ACTA N.o 43804. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Manuel Fraga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

STEELTRADE

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.5-766-v.feb.17.

ACTA No 43800. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gerardo Ramón y Compañía, S. L., con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "UVAGLUCOL", para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-747-v.feb.17.

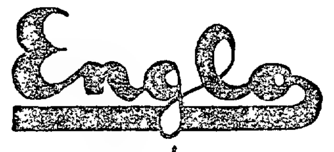
ACTA N.o 43768. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.30-627-v.feb.9.

ACTA N.o 43773. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.30-631-v.feb.9.

ACTA N.o 43775. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PERLGLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — La Dirección.

$7.00 En.30-633-v.feb.9.

ACTA N.o 43776. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Lakeside Laboratories, Inc., de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Lakeside

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.30-634-v.feb.9.

ACTA N.o 43770. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.30-629-v.feb.9.

ACTA N.o 43774. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.30-632-v.feb.9.

ACTA N.o 43798. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Feb.3-725-v.feb.16.

ACTA N.o 43794. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANTARA", para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a, 13.a, 15.a, 16.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-720-v.feb.16.

ACTA N.o 37374. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con fecha 20 de Setiembre de 1941, York Ice Machinery Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (maquinarias de todas clases para hacer hielo, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.3-721-v.feb.16.

ACTA N.o 43797. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOLITAIR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-726-v.feb.16.

ACTA N.o 43796. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguegz Larreta y O'Farrell, por la firma Sautu y Compañía, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Feb.3-727-v.feb.16.

ACTA N.o 43782. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha Fioravanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 840.000 00 (ochocientos cuarenta mil pesos m|n.), de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca

"GIRAUD"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.31-645-v.feb.10

ACTA N.o 43784. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "The Duplan Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Du Ray

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-646-v.feb.10.

ACTA N.o 43771. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Cordova Hnos. y Cía., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.31-651-v.feb.10.

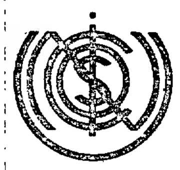
ACTA N.o 43763. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor César L. Ramella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

POWER'S

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-647-v.feb.10.

ACTA N.o 43772. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.31-652-v.feb.10.

ACTA N.o 43762. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Gamarra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLOGAREN", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-648-v.feb.10.

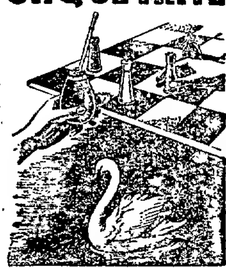
ACTA N.o 43767. — Montevideo, Enero 24 de 1945 — Con esta fecha Kulla y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YES", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 En.31-649-v feb.10.

ACTA N.o 43785. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Dodera y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DOCA", para distinguir artículos de las clases 11.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-650-v.feb.10.

ACTA N.o 43769. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco López y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$13.00 En.30-628-v.feb.9.

ACTA N.o 43805. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Federal Telephone and Radio Corporation, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.6-798-v.feb 19.

ACTA N.o 43810. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Simplex Products Corporation, de Cleveland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

STEEL

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.6-794-v.feb.19.

ACTA N.o 43809. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Foods Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SNIDER'S

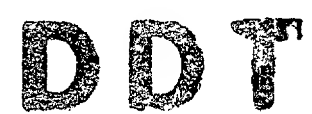
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.6-795-v.feb.19.

ACTA N.o 43812. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SEKKO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 6-796-v feb 19

ACTA N.o 43803. — Montevideo Enero 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Ladislao Reichman y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "D. D. T.".



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb 6-783-v feb 19.

ACTA N.o 43791. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha Laboratorios Thiadox, Tortorella, Scalone, Rodríguez Iturralde y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VAGITHIADOX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Feb. 6-706-v.feb.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6184. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Ing. Arturo Momigliano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto para el lavado y desengrasado de las fibras textiles de origen animal y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.5-771-v.feb.17.

ACTA N.o 6186. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gancho tipo visagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.5-776-v.feb.17.

ACTA N.o 6187. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan Rudecindo Hernández Larguía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Valija - vianda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.5-772-v.feb.17.

ACTA N.o 6185. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hartford - Empire Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), con domicilio en 333 Homestead avenue, Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para alimentar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.3-728-v.feb.16.

ACTA N.o 6183. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp, Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lápices mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.2-703-v.feb.15.

ACTA N.o 896. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha los señores José Weimer y Julio César Cerdeiras Alonso, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de "Hipermadera"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Feb.1.o-680-v.feb.26.

ACTA N.o 6182. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Juan Ardiño Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un invento denominado "Radio - Hora"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.30-641-v.feb.9.

ACTA N.o 6181. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harry Ferguson, Inc., de Dearboon (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de conexión o enganche de implementos o similares a un tractor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Secretario.

$6.00 En.30-630-v.feb.9.

ACTA N.o 6179. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato iniciador del funcionamiento de lámparas fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.29-612-v.feb.8.

ACTA N.o 6178. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Porcionador para polvo o granulado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.29-603-v.feb.8.

ACTA N.o 6177. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella porcionadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.27-549-v.feb.7.

ACTA N.o 895. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Panes de madera para combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.24-513-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 33

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de calefacción y agua caliente en el Hospital Pereyra - Rossell, Pabellón de Urología (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.3-20259-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 32

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell, terminación de obras carpintería de madera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá depositarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-20251-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 30

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de pintura y reparación en el edificio de la Aduana Puente Internacional de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.31-20226-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 26

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un horno incinerador del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberán solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-20208-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la infraestructura del puente y viaducto sobre el río Negro, Km. 103.850.15 a Km. 105.930.15, especificadas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas, en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

Se establece expresamente la obligatoriedad por parte del contratista de abonar los jornales del personal obrero de acuerdo con la nueva escala en vigencia.

El plazo para la recepción de las propuestas de este tercer llamado a licitación vence el miércoles 7 del corriente a las 10 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-20258-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 473

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.5-20267-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 472

Llámase a licitación pública para la construcción de dos autobalsas a instalarse en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día tres de Mayo de 1945 a las quince horas, en la Secretaría de la D. Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00, valor de los mismos. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para las obras del puerto de Paysandú

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno empadronada con el número 3521, situada en la manzana número 540 de la 1a sección judicial de la ciudad de Paysandú, con un área de 1.844 ms 2 7.025 cms.2 y propiedad del señor Eduardo Traibel y otros.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término legal,

— Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.2-20253-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 471

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un auto nuevo o usado, tipo Sedan, cuatro puertas, modelo 1940 en adelante, empadronado y con patente.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.31-20234-v feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2-1945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras ruta número 2, acceso a la playa Artilleros desde la carretera Montevideo-Colonia, de 151 K. 765.37 a 152 K. 343.92 y de 152 K. 900 a 153 K. 750, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.6-20277-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8-1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 8 (48 K. 326.31) al arroyo Pantanoso, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.27-20205-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7-1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puentes sobre el arroyo Las Flores y cañada de Las Palmitas y accesos, del K. 36.625 al K. 38.550 en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.27-20206-v.feb.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagorde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernán, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Blanchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho No. 88 del segundo cuerpo del cementerio Central según lo tienen probado fehacientemente solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel vaso funerario, los restos de Enfracia Míguez Armand Prat, Félix Fontán, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidei Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — La Jefatura.
$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de ataúdes para los indigentes, durante el año 1945, de acuerdo con los materiales, medidas y demás condiciones que se detallan en el pliego respectivo.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en el sellado y timbres de ley y serán abiertas en la oficina "Higiene y Consumo" el día 10 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero de 1945. — E. Rostagno Bein, Intendente. — L. Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.31-20237-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagno Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$24.00 En.9-97-v.feb.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 6 de 1945

3.a Sección

NORBERTO CARMELO PICERNO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 153, y EVELINA INES ISAAS, 19 años, soltera, oriental domiciliada Sarandí 153.

6.a Sección

ISAAC ANSELMO LACUESTA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ejido 1486, y MARIA CELESTINA C. CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1486.

7.a Sección

ORLANDO CANEPA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1119, y PAULINA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Galicia 1296.

LUIS PEDRO TULLE, 26 años, soltero, empleado oriental domiciliado Carlos Roxlo 1370, y MARIA JOSEFINA BARATTINI, 27 años, soltera taquígrafa, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1382.

JOSE DIEGO PETRAGLIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1851, y CARMEN CLARA INGINO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada La Paz 1568.

11.a Sección

JOSE NECCHI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4531, y ELENA VILMA TRAVERSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3142.

12.a Sección

HECTOR ROMELIO BERNADET, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1406, y LIRICA AZUCENA ETCHART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2825.

RUBEN FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1610, y MARIA SOFIA CORREA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2563.

FELIX EDMUNDO MARTINEZ, 42 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Burgues 3152, y VELIA MORAN CHARQUERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3152.

CARLOS DELLORO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de los Andes 2872, y BLANCA RODRIGUEZ, 37 años, soltera oriental, domiciliada Marsella 2722.

18.a Sección

NOL MAXIMO BURGOS, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lavalleja 2312, y MARIA DE LOS ANGELES DE ANDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1469 bis.

TOMAS GOMEZ, 49 años, soltero, oriental, rentista, domiciliado Lavalleja 2266 y LIRA ANGELICA LAUS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1323.

HILEL FRIEDMANN, 50 años, soltero, sastre, polaco (ciudadano legal), domiciliado Dr. D. Terra 1075, y ROSA ALTMAN, 45 años, divorciada, polaca, domiciliada Dr. D. Terra 1075.

CARLOS MASCARO BONILLA en representación de MIGUEL ANGEL GRASSI BIONDI, 28 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado en Paraguay (Asunción), y ALBA RODRIGUEZ BLENGIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2243.

21.a Sección

JUAN EMILIO NEFFA, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 20 casi Raffo y CARMEN SANCHIZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Oficial 20.

24.a Sección

LUIS ALBERTO ROMITTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1609 y MARIA BLANCO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Ramón Anador 3837.
$2.00 p|p. v-feb.8.

Montevideo, Febrero 5 de 1945

3.a Sección

LUIS BARTOLOME YACARUSO, 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1330 y GLORIA ELVA CRESPO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1330.

4.a Sección

JUAN LLAMBIAS DE ACEVEDO, 37 años, soltero, abogado, oriental domiciliado Carlos Roxlo 1360 (7.a sección), y GRETE BRAUN, 37 años, soltera, austríaca, domiciliada Palacio Salvo (apartamento 27).

5.a Sección

ENRIQUE ARIEL ESPINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1080, e IRMA DIAZ VIÑOLY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1080.

HECTOR MANUEL EROSA, 23 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Río Negro 1086, y GLADYS MARIA ROSA GARAT VIGNOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1729.

EDUARDO A. ECHART, 45 años, divorciado, de doña Luisa América Robaina, jubilado, oriental domiciliado S. de Chile 1336, y FERMINA PAGOLA, 45 años, viuda, de don Ernesto Machado, obstétrico, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

8.a Sección

ALBERTO CESAR ROSELLO BRIAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1845 y MARUJA LUCILA FRANCIS RIBEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2003.

HERIBERTO ALCIDES PLA, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1783, y OLGA DOBAL MONTES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1783.

10.a Sección

CARLOS AURELIO SARAGO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3791, y JOVELINA RONDAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3791.

RAMON TRIGO, 45 años, soltero, instalador, oriental, domiciliado 31 de Marzo 3153, y AMERICA BERRUZZI, 33 años, viuda, oriental, domiciliada 31 de Marzo 3153.

JOSE CURZIO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado R. Pérez 1991, e INES YOLANDA SABANES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez 1991.

JUAN RICARDO DAMELLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 4405, y MARIA GLORIA CARRAU, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Atlántico 1732.

JUAN FRANCISCO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3758, y MARIA DEL CARMEN PRECHAC, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3758.

17.a Sección

ALBERTO ROTUNDO, 25 años, soltero, niquelador, italiano, domiciliado Chimborazo 3573, y OLGA RENEE JORGE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 625.

21.a Sección

BUENAFE CAPECCHI, 38 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado Dr. José María Silva 4506, y BLANCA AURORA GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. José Mara Silva 4506.

$2.00 Plp.v.feb.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.946. Expte. N.o 521. L.o 10. F.o 600", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título en la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.946, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo, dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. de frente sobre la avenida Larrañaga; al Norte 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.125; al Sur 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.126 y al Oeste 9 ms. con más área de la misma propiedad, para que comparezcan a contestar la presente demanda de expropiación, y a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Ecribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20273-mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 31125. Expte. N.o 518. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco y a don Luis Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título y demás interesados en la propiedad del bien empadronado con el N.o 31.125, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga, entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo; dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. con frente a la avenida Larrañaga, al Sur 13 ms lindando con el padrón 59.946, al Oeste 9 ms. lindando con más área de la propiedad afectada, y al Norte 13 ms. lindando con el padrón 59.949, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, y a fin de contestar la presente demanda por expropiación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20274-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHIAPPE o CHIAPE (JOSE LAZARO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.949. Expte. N.o 519. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don José o don José Lázaro Chiappe o Chiape, a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derecho a la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.949, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo; con frente al Este a la avenida Larrañaga, al Norte a la calle Iturriaga; lindando al Sur con el padrón N.o 32.125 y al Oeste con el padrón N.o 39.947; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a contestar la presente demanda de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20275-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo, c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea S E. de la calle 110 entre Flamarión y 315 mts. al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M. Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LORENZOTTI NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-792-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS LORENZO AGUSTIN SCHENONE ADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.5-775-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-677-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de GERARDO PERNAS, se ha presentado María Magdalena Sayans de Pernas solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante y la de matrimonio del mismo, pues donde en ambas figura el nombre de la esposa como "Filomena" debe decir "María Magdalena", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-679-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO SALVATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-678-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-382-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.17-331-v.feb.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Inés Ballanti de Selvaggi con VITO SELVAGGI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Víctor Selvaggi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 351. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Inés Ballanti. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de la sentencia dictada con fecha 19 de Abril de 1939, por el Juzgado Civil número siete de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia indicada quedó ejecutoriada en virtud de haber sido consentida por las partes y, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 10. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó etc., etc: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 En.29-616-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.15-279-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAU-

JO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos vientidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le lez Barbot. Propiedad empadronada con el otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado Gozá- número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.12-126-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.3-12183-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILINO CASTRO LLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.27-12008-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS PEY, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Froilán Carlos y Ada Amanda Pey Vignoli, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Juan C. Pérez" debe decir "Juan Carlos Pey" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.26-11952-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARCANGEL FERRARIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Ferrari" debe decir "Ferrario" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Dic.26-11929-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.11-11468-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SEBASTIAN BATIGNANI, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Batigniari" y "Batigrniani", debiendo decir "Batignani" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Feb.6-789-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de LUIS FABRICATORE y Julia Tróccoli, y nacimiento de Luis Miguel Fabricatore, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y paterno respectivamente que aparece Fabricadore, debiendo decir Fabricatore, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Octubre de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.6-786-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o MARIA LABAT DE DALIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.5-737-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.3-710-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA o MARIA NORMA ARCOS DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.3-711-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.2-707-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED TATLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.2-708-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo" y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre de Vicente Anastacio y el de la madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo" respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 En.4-1-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO REY y CECILIA VERA, en el sentido de sustituir los nombres de ambos contrayentes que aparecen como "Teodoro Genaro Rey" y "Olegaria Vera", debiendo decir "Teodoro Rey" y "Cecilia Vera" que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.28-12038-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Emilio Martín Charlot y a la Institución Office Departamental d'Hygiene Sociale et de Defense Antituberculeuse de Nancy, en Meurthe et Moselle (Francia), para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 11170 estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o. 20037-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.18-380-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Starieco de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scott, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Enero 9 de 1945 — Julio E. Real Actuario Adjunto

$30.00 En.16-314-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN) Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomero Rodríguez Tamaño y Elvira García de Rodríguez o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados comprendidas dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, décimo octava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano le mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de noviembre de mil novecientos doce, con el número doce compuesto según dicho plano de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Mora por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordeste lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945 — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$72.00 En 15-270-v feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE CORIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En 13-227-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ESPINO o ALEJANDRO JUVENAL ESPINO o ALEJANDRO JUVENAL ESPINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.27-12000-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO L. ROTONDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.27-12001-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BUENAVENTURA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.27-12002-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Frotiana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA) Constatación de filiación natural" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$36.00 Dic.9-11394-v.dic.30 Feb.1.o v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casu, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casú a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón. Actuario

$18.00 Dic.11-11469-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.9-11396-v.dic.30 Feb.1.o-v feb 16

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES) Calificación" se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Dic.6-12763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de lo Civil de 4.o turno. — HAYDEE GELABERT DE GIVOGRE, domiciliada en la calle Ituzaingó 1431 al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de Escribana presenta al doctor A. Umberto Bruno y escribana Lilia Gadea que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Haydée Gelabert de Givogre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 Feb.6-785-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO ELEUTERIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-12196-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FACAL DE RODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-12168-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELO DORNEL o MARCELO DORNEL BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.6-791-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALENTIN APATIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.5-777-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la suscesión de JOSE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.5-764-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LUCRECIA AIDA VALLARINO DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb 1.o-560-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "TERESA VASSALLO DE NICOLETTI Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Pablo Angel Silvestre Nicoletti en la que los ape-

llidos materno y del abuelo materno aparecen como Bazzalo debe decir Vassallo; y en la partida de nacimiento de Angel Nicoletti donde el apellido materno del inscripto dice Bassallo debe decir Vassallo y donde el abuelo materno aparece como Rafael Bassallo debe decir Angel Rafael Vassallo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Aux. $ 10.50 Feb.1.o-472-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-559-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comporezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-103-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE QUARTINO DE CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1 o 686-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 En.4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ESPONDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-11991-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-11992-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS REVELLO GHIGLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-11993-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 340 metros 1735, señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M. Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta; 40 metros 84 centímetros al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el número 41.653; 8 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.18-11721-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RICARDO GALLEGO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Dominga Lafargue con Manuel Gallego, de nacimiento de Ricardo Gallego y de defunción de Ricardo Gallego Lafargue estableciéndose que donde la contravente en la primera, la madre del inscripto en la segunda y la madre del extinto en la tercera figura respectivamente, como Micaela Elena Lafar, Elena Lafas y Elena Lafarge, debe decir Dominga Lafargue. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.22-11862-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de AGUSTIN BARTOLOME VIRGINIO ROLLERO con DOMINGA VICTORIA COLOMBO, y la de nacimiento de MARIA LUISA ROLLERO, estableciéndose que donde el contravente en la primera y el padre de la inscripta en la segunda, figura con el nombre de Augusto debe decir Agustín Bartolomé Virginio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.21-11826-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 En.10-103-v.en.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PRESA DE PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.5-744-v.feb.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FASOLI HECTOR LAVALLEJA. Incapacidad", se hace público que ante este Juzgado, por resolución de fecha 9 del mes último ha declarado en estado de incapacidad a don Héctor Lavalleja Fasoli, designando curador del mismo a su señor padre Juan Fasoli, a quien se le discernió el cargo por resolución de 9 del actual. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Feb.5-782-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PERERA JOSE y SILVERA DOMINGA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijas María Isabel y María Inés, de la manera siguiente: En la de matrimonio, el apellido de la esposa debe ser Silvera en lugar de Sierra y debe establecerse que la esposa es hija de Ceferino Silveira. Y en las de nacimiento de las hijas, el apellido de la madre debe figurar Silvera en lugar de Sierra y debe establecerse que son nietas por línea materna de Ceferino Silvera. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.5-773-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA ORTEGA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-589-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-287-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.10-132-v.feb.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JAIME BRODACH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Arturo L. Michel y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-20039-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.14-11583-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EZEQUIEL ANGEL FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.29-12046-v.dic 30. Feb 1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORETA JOSEFA GADEA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.29-12047-v dic.30. Feb 1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUCAS-CALCRAFT, ARTURO LORENZO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Arturo Lorenzo Calcraft", debe decir "Arturo Lorenzo Lucas-Calcraft. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario
$9.00 Dic.29-12062-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "CARMEN VIVONA. Sucesión Rectificación de partidas (L.o 32. F 80)", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco Vivona y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Juan Francisco, donde dice "Vivono" debe decir: Vivona, y b) de nacimiento de María Luisa, donde dice "Vivone" debe decir: Vivona, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.29-12049-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.4-11188-v dic 15 Feb.3-v.feb.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL C PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ Quiebra. (L.o 31 F.o 605)", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb 6-20278-v feb 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita también especialmente, por el término expresado a los herederos Eliseo Amarante Juan, Eloisa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$24 00 Dic.18-11722-v.dic 30 Feb.1 o-v.feb.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Meiluzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BOTTARO DE SAPELLI o JUSTA MIRTA BOTTARO DE SAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.30-12113-v.dic 30.
Feb 1.o-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARBELO CESARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la actual feria mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 En.27-587-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18 00 Dic.5-11268-v.dic 30.
Feb 1 o-v feb 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 2613 centímetros con 8 59 al Este sobre calle Grecia, por 25 77 de fondo lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8 733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor — Diciembre 30 de 1944 — Armando Ibarlucea.
$36.00 En 15-264-v feb.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA BOURIE DE ZACHDJIAN o ANA BOURIE DE ZACHDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Dic.27-12007-v dic 30.
Feb 1.o-v.feb.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de LILLY MARIE LIPMANN DE BOEHM, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José Martinelli Gómez
$12 00 Feb.1.o-12176-v.feb.14. Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Deolinda Fernández con los herederos de CIRILO FERNANDEZ Investigación de paternidad", se emplaza a los herederos de Cirilo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Diciembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18 00 Feb.5-736-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTELA CANDIA DE CIRIMELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Diciembre 16 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Feb.5-735-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MARÍA LABANCA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.5-739-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA SILVA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.5-738-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PETROSSINO DE LACRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$5 00 Feb 1.o 45-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$24 00 En 4-12219-v.feb.8.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL MASPOLI Incapacidad", se hace saber que por resolución del seis del corriente, se designó curador del nombrado incapaz Rafael Máspoli a don Pedro Celestino Máspoli. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente. — Canelones, Diciembre 18 de 1944 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic 27-11986-v.dic.30.
Feb.1 o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, s heace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ESPERANZA PEREZ LEZAMA DE ABELLA y ANGEL CAMILO PEREZ LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944 — Hugo Alvez Actuario
$6.00 Dic.27-11988-v dic 30.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Dic.6-11273-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Paulino Barraibar. Solicitando se declare incapaz a la Sra. Antonia Josefa Azpiroz", se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA JOSEFA AZPIROZ, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de reputar vacente la herencia. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el próximo feriado para la misma. — Melo, Diciembre 30 de 1944. — (Gestión Fiscal) En.5-20004-v.en.17. Feb.5-v.feb.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONIMO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos que se deslinda así: Por el Norte con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Dic.13-11478-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "DUOMARCO JOAQUIN y SABINO PRIETO. Rehabilitación", se hace público que por resolución de 27 de Noviembre último y de conformidad con el señor Fiscal Letrado, se declararon habilitados a los comerciantes señores Joaquín Duomarco y Sabino Prieto. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Feb.5-742-v.feb.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de "Piedras de Espinosa", 13.a sección judicial de este Departamento, don SIMON FRANCISCO BERRETA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra, a don Menotti Pisciottano, vecino de esta ciudad. — Colonia, Diciembre 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-20038-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SEBASTIAN o LUIS F. MANITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el presente feriado. — Colonia, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 En.30-625-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL ZAGARZAZU, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el presente feriado. — Colonia, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 En.30-626-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944.— G. Aznárez.
$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$54.00 En.11-159-v-feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "Silverio Ramón Girona. Denuncia la incapacidad de RAMONA IGNACIA y MATILDE OLIVEIRA DUARTE", se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declaró en estado de incapacidad a doña Ramona Oliveira Duarte, doña Matilde Oliveira Duarte y doña Ignacia Oliveira Duarte de Núñez, habiéndose designado curador de las mismas al doctor don Ramiro Pucurull. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habilitándose a tal fin la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$10.00 En.27-579-v.feb.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto, empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h. 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$84.00 En.3-12180-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Elida Gregoria Correa contra la sucesión de PRUDENCIO CORREA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Prudencio Correa para que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad ha iniciado contra dicha sucesión Elida Gregoria Correa, bajo apercibiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 18 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Dic.26-11981-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO JACINTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 20 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.29-12073-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.29-12072-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-12166-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BUCHANAN o BUCHEN DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20239-v.feb.24: Mz.2-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALARICA o ALARICA SALVADORA PREYONE o PREYONES DE PIÑATARES y MANUEL LORENZO PIÑATARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Feb.6-790-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDIZABAL DE ILARDIAS o ILARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.27-12009-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$36.00 En.16-348-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. —J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-440-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTASIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-682-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DOLORES FERNANDEZ CHAVES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o 683-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARGE DE ARGERICH DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 En 8-60-v.feb.10.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS, s| Segunda copia de escritura" (Lo. 5, Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino, el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana, María Elena Isidora, José Manuel Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenda tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 33 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$126.00 En.20-439-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TEODOSIA o TEODOSIA MAURICIA PINTOS DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.29-12052-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA JUSTA MACHADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Dic.29-12053-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "FLORINDA LAGOS DE GUGLIELMINO Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado doña Florinda Lagos de Guglielmino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Laurinda en vez de Florinda que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Maldonado, Junio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.29-12051-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER INOCENCIA TIZZE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-12040-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANDRES MAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 10 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.29-12078-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don DOMINGO GUILLERMO WARE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por existir los siguientes errores: donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Domingo Guillermo Felipe Weare", debe decir "Domingo Guillermo Ware"; donde el nombre del padre aparece como "Carlos Norman Weare", debe decir: "Carlos Norman Ware"; donde el apellido del abuelo paterno aparece como "Weare" debe ser "Ware". — Paysandú, Diciembre 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.21-11847-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaria de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANGIERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTOMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANO y de MARIA CARLOTA ZETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 En.15-258-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1941. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477) que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 En.5-6-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña ANGELA P. DE COCCARO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble, digo inmuebles, empadronados con los N.os 617 y 618, ubicados en la planta urbana de esta ciudad en la calle Dr. Juan Sorrilla de San Martín N.os 1277 y 1283 para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1944. — Mario Echenique Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.23-12915-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.

$18.00 Dic.9-11410-v dic.30.
Feb 1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BARBAZAN DE ESQUERRE y JOSE ESQUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 7 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Feb.1.o-479-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON NALBARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose expresamente a los herederos Martina, Telesfora o Marta y José León Nalbarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1944. — Edison B. Zunini, Actuario Interino.

$18.00 Feb.1.o-12135-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANNY BEATRIZ ABELLEIRA RENEE JUDITO ABELLEIRA y RUBEN ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.00 Feb.5-780-v.feb.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vital Bentancour María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitadas en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944 — Humberto Pou. Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-62-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.11-11343-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ALBERTI o JACINTA ALBERTI DE MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Feb.5-765-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o 661-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-662-v.feb.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Benito Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Sres. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández: por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmiro Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echeverría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mautone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este, con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.

$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PEREIRA o PEREYRA DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-663-v.feb.14.

REMATES JUDICIALES

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "CARLOS EMILIO MARINO. Sucesión" (Lo. 20. Fo. 720), se hace público que el día 24 de Febrero próximo año 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Guillermo Zuasti asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), equivalente a las dos terceras partes del revalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 341 de la nueva ciudad de esta Capital, paraje de la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil doscientos ocho (N.o 13.208), cuya fracción, según plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés, en Enero de 1921, está señalada con la letra A y se compone, con inclusión de la ochava, de un área de ciento treinta y dos metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, a la calle Yí, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1754; trece metros noventa y ocho centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Valparaíso; nueve metros veinte centímetros al Sudeste, linda con la fracción B, vendida a Gregorio Aguirrebengoa, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste, confina con José Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Di-

ciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis).
$48.00 Feb.1.o-675-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El valioso edificio de la S. A. "El Pueblo". Plaza Independencia N.os 818, 822, 824, con frente también a la calle San José N.os 815 819. Frente: 10 metros 308 mms. Fondo: 32 ms. 69 mms.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Fonfría Julián contra SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 114), se hace público que el día 20 de Febrero del próximo año 1945, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad individualizada en el empadronamiento de este Departamento con el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (N.o 5.847), que la constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle que circunda la Plaza Independencia, de esta ciudad, cuyas puertas se señalan con los números 818, 822 y 824, por treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros de fondo; la línea del Sud da frente a la calle San José entre las de Florida y Andes, estando señaladas las puertas con los números 815 y 819; al Este, linda con propiedad de Pablo Zorrilla y, finalmente, al Oeste, la línea la separa de propiedad de José y Benito Seijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el bien descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla depositado en dicha institución bancaria y los autos en que se dispone esta venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), todo a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: en nicasa de remates, calle 25 de Mayo N.o 582.

$51.00 Feb.1.o-672-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín", 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "Gatas Emilio contra SOUTO REY ANTONIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo lindando: al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$93.60. En.23-476-v.mz.1.o.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alberto Gervasio Moratorio Cardozo con SARA y DIEGO GUZMAN MORATORIO RIVERA. División de condominio", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 17, se procederá por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 12.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el Paso Molino, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57.427, compuesto de un área de 1.944 metros 90 decímetros cuadrados, con frente al Este, a la avenida Agraciada, edificio N.o 3549, entre las calles Capurro y Francisco Gómez, lindando: al Norte, con don Héctor Wich; por el Sur, con terreno de la Sociedad Uruguaya, y por el Norte, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la comisión legal del rematador, serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso), haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$28.60 Feb.5-743-v.feb.21.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos c| JOSE MANUEL FELICIA y AMALIA GARCIA e ISABEL GOENAGA, por su menor hijo Félix. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 184), se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 36.845, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorguez, en Setiembre de 1910, y se compone de 263 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Simón Martínez (antes calle Millán), por donde las puertas del edificio se señalan con los números 4285 y 4287; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, linda con el solar número 8; 29 metros 65 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 17; y 31 metros 73 centímetros al Sudeste, con el solar letra B. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios y cualquier otra cosa que se adeude por la propiedad serán de cargo del comprador; 3.o Que se encuentran pagos el colector, obras sanitarias y el pavimento; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Otero y Nieto. — Zabala 1415. — Teléf. 8 - 87 - 92.

$42.00 En.22-458-v.feb.7.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO BIBIANO MARTINEZ. Sus sucesores. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Bautista, 12.a sección judicial de este Departamento, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo que los bienes tienen fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero Juan Pedro Zipitria, asistido del señor Juez de Paz comisionado, de la 12.a sección del Departamento, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3614, compuesta de una superficie de 54 hectáreas 2791 ms. y linda por el Norte, con Eusebio Martínez; por el Sur, con Elisa Martínez; por el Este, con Segundo Martínez; y por el Oeste, con sobras que se dicen fiscales. B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 en el plano respectivo, empadronada con el número 3654, compuesta de una superficie según título, de 38 hectáreas 996 ms., 22 dms., 51 cms., que linda: al Norte, lote 6 de Segundo Martínez; por el Este, Carmen Martínez; y por el Oeste, con el lote 7 de Eloísa Martínez. C) Una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 119, sita en la manzana 34 en la que está designada con la letra "E" según plano de Enero de 1889, del Agr. Francisco Larroca, compuesta de 25 ms. de frente al Este, por 50 ms. de fondo al Oeste, lindando por el Norte, con Elías Pérez Reboledo; al Sur, con Agustina Miranda; al Oeste, con la señora Medina; y al Este, con la calle Real. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que hubieren, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Juzgado seccional a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$35.20 Feb 6-806-v feb.20.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2, situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte, Zoa Celia y Elvira Carballido; por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$46.00 Dic.20-11840-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.19.

LEOPOLDO LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "PASTORINI JOSE. Sucesión", se hace saber que el sábado 10 de Febrero de 1945 a las 5 de la tarde, en el edificio de la fracción descripta en primer término y en el orden de su descripción, se procederá por el martillero Sr. Leopoldo Larzábal, presidiendo el Sr. Juez de Paz de la 2.a sec. jud. Paysandú (comisionado), a la venta en remate público y con las bases que se dirá, de los siguientes bienes: 1.o Con la base de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), fracción de chacra en la 2.a sec. jud. de Paysandú, padrón 4003, superficie 18 hectáreas, 4470 ms. 25 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle letra C, y al Oeste, calle letra B; 2.o Con la base de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), fracción de chacra próxima a la anterior, padrón 4040, superficie 5 hectáreas, 7185 ms. 77 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle B y al Oeste, arroyo Pantanoso Chico; 3.o Al mejor postor, sin base, los útiles y maquinarias agrícolas, según detalle en el expediente y en poder del martillero. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Las ofertas deben exceder las bases fijadas; C) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva; D) Serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, timbres, sellados, impuestos universitario y caja rural, certificados, etc.; E) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. Fué habilitada la feria mayor a efecto de las publicaciones.

— Paysandú, Enero 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 En.24-550-v.feb.9.

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, don Egidio Turini, en los autos: "BRUNO MORANDI, por sus pupilos Juan José, Carlos Alberto, Julio César y Orfidio Camps Morandi y otros, venta para vender", se hace público que el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 107.14, por el martillero Raúl Placeres Miller, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, de las cuotas avas partes totales que le pertenecen a los descendientes legítimos de María Sara o Lázara Morandi de Camps, en el siguiente inmueble: Fracción de terreno, mejoras y edificios, situado en la 6.a sección de San José, pueblo Libertad, empadronado con el N.o 6927, hoy 488, fracciones 30 y 32, compuestas en conjunto de una superficie de 2.226 metros 81 decímetros cuadrados con 11 metros 50 centímetros frente al N. E., a la carretera a Colonia, lindando al S. O., con el solar 33, al N. O. con Palmiro Calleja, y al S. E., con los solares 6 y 8 al 16, según plano Félix de Medina de 21 de de Enero de 1929. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado. — Libertad, Noviembre 29 de 1944. — Conrado Buquet, Actuario ad-hoc.
$30.00 Dic.23-11932-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

COMERCIALES

"MOTORES MARELLI", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1945 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1944; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.
$15.00 En.22-419-v.feb.7.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Febrero, de las 9 y 30 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en las que se tratarán las siguientes órdenes del día: Asamblea ordinaria: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1943-1944. 3.o Dictamen del Síndico. — Asamblea extraordinaria: Emisión de obligaciones y su financiación

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas, deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — El Directorio.
$18.00 Feb.6-814-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. CARLOS BOLINCHES, el negocio que en el ramo de cervecería, bar, café y anexos denominado "Zu-Zu" tengo en la zona libre del Parque Rodó de ésta ciudad.

Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito 661 bis. Apto. 4, de 11 a 12 de la mañana. — Montevideo, Feebrero 2 de 1945. — Agustín Aymerich.
$16.00 Feb.6-793-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor JOSE FERNANDEZ PARDO, mi almacén comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Agosto N.o 600, según ley 26|9|1904. Interviene: Oficina Palumbo Hnos. (Bulevar Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Francisco Estévez Veiga.
$6.40 Feb.6-787-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor HECTOR RIVA mi parte en el negocio "Despensa y Bar Unión", sito en Uruguay 1962. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, a partir de hoy, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el mencionado negocio. — Salto, Diciembre 27 de 1944. — José A. Boada.
$8.00 Feb.5-781-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a MIGUEL MIRANDA la "Peluquería Holandesa", que tengo establecida en la calle Paraguay número 1384. Los acreedores deberán presentarse en Rincón N.o 569 (escritorio Fernández Sierra). — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Marcos Hollander.
$6.40 Feb.5-740-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 1.o del corriente ha quedado disuelta totalmente la sociedad BALDOMIR y RAMA, que explotaban el negocio de panadería "Viguesa" en la calle Santiago de Chile N.o 1006, continuando con dicho negocio el socio Sr. José María Rama. Acreedores: Cont. Vitale. Avda. Gral. Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1945. — José María Rama. — Antonio Baldomir.
$9.60 Feb.5-778-v.feb.24.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 20 de Febrero a la hora 18.30, en el local social, calle Joaquín Suárez número 51, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Escrituración del Teatro Larrañaga; 2.o Aumentar a siete el número de Directores titulares y de sus suplentes y prestar el acuerdo a que se refieren los artículos 6.o y 12.o de los estatutos sociales. — Salto, Enero 30 de 1945. — El Directorio.
$12.00 Feb.5-779-v.feb.20.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 13.o ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 16 de Febrero. — Montevideo, Febrero de 1945.
$10.00 Feb.5-741-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DONATO MARTINEZ mi comercio en pueblo Veinticinco de Mayo (Departamento de Florida). Acreedores a escribanía Dos Santos, calle Antonio María Fernández N.o 732, ciudad de Florida, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Enero 19 de 1945. — Ambrosio Astengo.
$6.80 En.29-609-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas O. Derudder, 18 de Julio 1954, he prometido vender al Sr. KARL H. WALD mi casa de comercio que en el ramo de taller de radios ubicado en la calle Yaguarón N.o 1192. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Enrique Blum. — Karl H. Wald.
$9.00 En.29-601-v.feb.17.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender a ALBERTO CERVINI el comercio de peluquería instalado en San Martín 4217. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se presentarán en el mismo local. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Salvador Li Muti.
$8.40 En.29-598-v.feb.17.

VENTA DE COMERCIO

Antonio Espinosa Martín avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén de comestibles sito en la ciudad de San José, calle Río Negro N.o 418, a OROSMAN y ANTONIO ESPINOSA, donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días. — Antonio Espinosa. — Orosmán Espinosa. — Antonio Espinosa Gutiérrez.
$6.40 En.29-602-v.feb.17.

AMPLIACION Y REFORMA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDICIONES PUEBLOS UNIDOS LIMITADA".

Componentes: Estanislao Marzi, Abelardo Castiglioni, José Luis Massera, Luis de León, Armando Gualberto Mussio, Juan José López Silveira, Manuel Ricardo Romero, Juan Carlos Pérez Ortega, Fernando Sierra, Esteban Homero Clérici, Camilo Luis Pasturino Teixeira, Juan Carlos Bello Piazza, Samuel Dimenstein, Moisés Dimenstein, Rafael Bololin, Enrique Centrón, Darío Queigeiro, Juan Taratut y José Gabarain Mugica. Naturaleza, denominación, firma social y domicilio: los mismos. Objeto: negocios editoriales en general; compraventa, distribución, publicaciones, exportación e importación en los ramos de papelería, librería, bazar artístico y música y representaciones en general. Capital social: $ 55.000.00, integrado, $ 40.509.00. Plazo: 5 años prorrogable. Administración: a cargo de un Directorio compuesto por Abelardo Castiglioni, Fernando Sierra, Estanislao Marzi, Juan José López Silveira y Juan Carlos Pérez Ortega, con facultades amplias. Uso de la firma social: por uno de los Directores refrendada por el Gerente para cobro o pago de dinero, documentos de adeudo o crédito cheques, vales, pagarés y conjuntamente por dos Directores refrendados por el Gerente en la contratación en general, asuntos judiciales y otorgamiento de mandatos. Balances, distribución, capital de reserva y pérdidas y ganancias: cada 30 de Junio se practicará un balance general, destinándose un 5 o|o de las utilidades para fondo de reserva; de la masa restante se distribuirá el 20 o|o entre los administradores, Gerente, Síndico, miembros de la Junta Asesora y personal en general; el caudal restante será distribuído en partes proporcionales a los aportes efectivos de capital de los socios. Disolución y liquidación: por expiración del plazo y por la pérdida del 50 o|o del capital aportado, y parcialmente, por fallecimiento, incapacidad, concurso o quiebra de uno de los socios. Contrato autorizado por el escribano Aristóteles Taroco e inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 32 al folio 191 vuelto y siguientes del Tomo XL. — Montevideo, Enero 31 de 1945.
$26.00 Feb.6-799-v.feb 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que hubiere lugar comunico que he prometido vender a los señores OSCAR STERN y EMILIO PEREZ ROMPANI, los cines denominados "Centenario" y "American Cine", que funcionan en esta Capital, en las calles Justicia 2094 bis y Sierra 1940, respectivamente. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Baddouh.
$9.60 Feb.6-804-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los sucesores de don Estanislao Rachaus, han prometido vender al señor FRANCISCO BLUNDI, el negocio de peluquería instalado en esta ciudad, calle Río Negro N.o 1332, llamándose a los acreedores del mismo para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los 30 días.
$9.60 Feb.6-797-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber al comercio y al público que hemos decidido disolver la sociedad de responsabilidad limitada que gira en Montevideo, bajo la razón social de "FUKS Y COMPAÑIA LIMITADA", y bajo la denominación de "MUEBLERIA EL ARTE LIMITADA", establecida en la avenida 18 de Julio 1827. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Aron Fuks, retirándose enteramente los señores Dawid Kretzig y Markus Bartfeld. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6.
$9.60 Feb.6-800-v.feb.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle Rincón 521, desde el día 5 del corriente en adelante, a hacer efectivo el cobro del dividendo acordado. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — El Secretario.
$2.40 Feb.6-805-v.feb.8.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA
DIVIDENDO 5.o EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 5 del corriente pueden recibirse de importe del dividendo correspondiente al 5.o ejercicio terminado el 21 de Diciembre ppdo., en las oficinas de la Fábrica, camino Carrasco 5033. Horas: 8 a 10 y 14 a 16.—Montevideo, Febrero de 1945.
$4.00 Feb.6-788-v.feb.10.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 17.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero de 1945 a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designación, por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (art. 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1944 e informe de la Comisión Fiscal (art. 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (art. 26 inciso B); D) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio (art. 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (art. 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (arts. 1.o y 26 inc. D); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (art. 33). — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deberán justificar esa representación con carta-poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (art. 34), debiendo al entrar al local estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias y ajenas que representen.

$20.00 En.31-685-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de casa de préstamos y compraventa con la razón social "VIUDA DE VICENTE FERNANDEZ y COMPAÑIA", denominada "Templo de Lyon", sita en Ciudadela 1284, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Savoini, quien seguirá explotando dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — María Luisa Espil de Fernández. — Pablo Savoini.

$14.40 En.22-457-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE IGNACIO GOMEZ las existencias del comercio de esta plaza, conocido por "Confitería Ideal" ubicado en la calle Uruguay N.o 869, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de calle Artigas N.o 921, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Enero 16 de 1945. — Vicente Juan Mangusio. — José Ignacio Gómez.

$12.00 Feb.2-701-v.feb.21.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas del Crédito Inmobiliario Financiero, S. A., para la 5.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Febrero de 1945, en el escritorio N.o 59 de la calle 25 de Mayo 477, a las 9 y 30 horas, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas por el 5.o ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1944. Informe del Síndico; 2.o Remuneración del Síndico por el ejercicio que se inicia; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones, por lo menos, con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, dando cumplimiento a la vez con los demás requisitos estatutarios. El registro queda abierto con diez días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$12.80 En.31-668-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MODESTO VERDES la casa de comercio en el ramo de bar ubicada en la calle Cerro Largo N.o 1852. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Andrés J. Pérez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 En.20-427-v.feb.8.

AVISO

Se hace saber que el establecimiento industrial "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA", que funciona en esta ciudad, en la calle Danubio 5023 (Sayago), ha prometido vender su activo y pasivo a nueva sociedad a constituir. De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la dirección citada. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

$9.00 En.27-590-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que vendí al Sr. KALMAN WEISZ la lechería, confitería y fiambrería calle Rivera 3171. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Bernardo Pejchert. — Kalman Weisz.

$6.00 En.27-586-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad GORABER FANTA STUTZ y KLEINER, Av. 18 de Julio 1279, confecciones para damas, quedando Goraber y Fanta Stutz. Informes en estudio Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — "Goraber, Fanta Stutz y Kleiner".

$6.00 En.27-585-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió el compromiso de venta de la panadería La Suprema, calle Juan Paullier N.o 1636, haciéndose cargo del comercio ENRIQUE y ALBERTO REGUEIRA, retirándose los compradores José Francisco Iglesias y Domingo Ríos. Presentarse los interesados de la firma Iglesias, Ríos y Regueira al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso N). fines ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — (Firmados): José Fco. Iglesias. — Domingo Ríos. — Alberto y Enrique Regueira.

$9.00 En.27-583-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hija OLGA ORFILIA FABIANO DE PASTRE la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio situada en la calle Marsella N.o 2859, en el ramo de "Instituto de Belleza". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Orfilia González de Fabiano.

$9.00 En.27-581-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don GREGORIO SCAGLIONI la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en el camino Vecinal 4749 (Manga), casi esquina camino Repetti, con la denominación de Bodega Marca Siperga. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Horacio S. Martínez Mullin, Sarandí 441 (escritorio 11). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglioni.

$9.00 En.27-576-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el decreto ley N.o ... de fecha 26 de Abril de 1933 y por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el día 10 de Enero de 1945, se constituyó la sociedad "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA". Capital: pesos 32.500.00. Integrantes y aportes: Angel Carlos Seré, $ 5.000.00 en efectivo; Leopoldo Novoa, $ 4.500.00 en instalaciones, muebles, útiles, etc.; José León Tabárez, pesos 4.500.00, también en instalaciones, muebles y útiles, etc.; Carlos H. Introzzi, pesos 5.000.00, también en efectivo; Aldo E. Introzzi, $ 5.000.00 en efectivo; José Luis Fossatti, $ 5.000.00 en efectivo; doctor Américo L. Fossati $ 2.500 en efectivo; doctor Hernán Artuccio, $ 1.000.00 en efectivo. Objeto: industrialización y comercialización de artículos de cerámica en general, así como toda clase de tierras. Domicilio: Ciudad de Montevideo, calle Danubio N.o 5023, pudiendo establecer agencias, sucursales o plantas industriales en cualquier punto del país. Plazo: Tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1945, prorrogable por períodos de dos años. Administración: Será ejercida por un Directorio, el que tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad. Al Directorio lo representan el Presidente, Vicepresidente y Secretario, siendo necesaria la actuación conjunta de, por lo menos, dos de los nombrados Directores. Contrato inscripto con el N.o 8, folio 25 y sig. del Tomo XII del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza) Limitada.

$20.00 En.27-591-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA, LIMITADA.

En cumplimiento del decreto - ley N.o 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea, el 23 de Enero de 1945, don Joseph Pierson, debidamente representado, cedió a la Sociedad Anónima "TELERADIO, SOCIEDAD ANONIMA" la cuota social de veintocho mil pesos que le correspondía en la indicada Sociedad "Press Wireles Uruguaya, Limitada", cesión que fué aceptada por el otro socio señor Ahinar Caro, a cuya cesión se le dió efecto retroactivo hasta el 15 de Diciembre de 1943. Por otra escritura que también autorizó en esta ciudad el citado escribano Antonio Antía Errandonea el 23 de Enero de 1945, don Ahinar Caero, que era el otro socio de la firma antes aludida, "Press Wireless Uruguaya, Limitada", cedió a don Eduardo Brito Cibils la cuota social de dos mil pesos que le correspondían en la indicada Sociedad, cesión que fué aceptada por "Teleradio, Sociedad Anónima". En ninguna de las dos escrituras se modificó ninguna de las cláusulas que regían a dicha Sociedad, quedando como únicos socios de la misma "Teleradio, Sociedad Anónima" y el señor Eduardo Brito Cibils.

$16.00 En.30-620-v.feb.9.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ
(Institución de ahorro y crédito)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la institución, el 10 de Febrero a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección de 2 miembros titulares para integrar el Directorio y 2 suplentes para el mismo. 3.o) Elección de Síndico y suplente respectivo. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Gaione, Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Junio de 1943 los que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o presentar certificado de depósito bancario en la Gerencia de la Institución, antes del 7 del mes entrante.

$10.80 En.30-618-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "YORIO y COMPAÑIA", establecida con el "Cambio Yorio", en la calle Andes N.o 1391, de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo Enero 26 de 1945. — Luis N. Yorio. — Ana Maurer de Vallega.

$6.40 En.30-638-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de restaurant y bar a don AMERICO MAZZUCHELLI, emplazándose a todos los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la escribanía de Orosmán Maite Squeff. — Sauce (Departamento de Canelones), Enero 20 de 1945. — Eleuterio Ballestero.

$10.20 En.25-536-v.feb.14.

EMELCO URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco a las diez horas en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Otorgamiento de poderes de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o Nueva emisión de capital social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días, como mínimo, sus acciones o un certificado expedido por un Banco autorizado por el Directorio donde conste el depósito de las mismas. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Directorio.

$12.00 En.27-537-v.feb.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El Sr. David Gold se retira de la sociedad "ROYTMAN, GOLD y Cía." ramo explotación de montes, con sede en La Balsa 313, quedando con el activo y pasivo los socios Miguel Roytman y Mario Roytman, que continuarán los negocios bajo la razón social de Miguel Roytman e Hijo". Los créditos deben enviarse al escritorio del Sr. Pedro Ojeda, Yaguarón N.o 594. — Miguel Roytman.

$10.20 En.19-422-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio la disolución de la sociedad ISRAEL REGEN y JAIME GERSCHON LIEBHABER, con sede en Avda. Gral. Flores 4999 y Canelones 1250. Activo y pasivo: Israel Regen. Acreedores: Convención N.o 1236. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Israel Regen. — Jaime Gerschon Liebhaber.

$6.40 Feb.5-750-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el Sr. Carlos M. Jaso ha prometido vender al Sr. RAUL MARTINEZ ZUBIRI la casa de comercio en ramos generales, instalada en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja. — Minas, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Jaso. — Raúl Martínez Zubiri.

$10.20 Feb.5-774-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza, Linn y Cía., con asiendo en Galicia 1041 y con sucursal en la ciudad de Paysandú, venderá su activo y pasivo a "LINN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA", por lo cual los acreedores de la primera deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local ya indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Linn y Cía.

$6.40 Feb.5-767-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha dispuesto proceder a la disolución de la sociedad "RICARDO PEREZ e HIJO" y que bajo la denominación de "San Pedro" y explotando el ramo de fideería y anexos gira en esta ciudad, Av. 8 de Octubre 3504. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos contra dicha sociedad en la escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — P. Bovino.

$6.00 Feb.5-763-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en la ciudad de Mercedes giraba bajo la denominación de "YZAGUIRRE HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santiago Yzaguirre. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Demetrio F. Yzaguirre. — Santiago A. Yzaguirre.

$9.00 En.20-542-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se disuelve la sociedad "RICARDO VARELA y COMPAÑIA", con sede en Agraciada 2462, de Montevideo, y que dicha sociedad prometió vender a los señores Serafín Pazos y José Añón su casa de comercio que gira en el domicilio indicado bajo la denominación de "Panificadora y Confitería España". Los acreedores deben presentarse en Galicia 1124. — Montevideo, Enero 24 1945. — "Ricardo Varela y Compañía". — Serafín Pazos. — José Añón.

$9.60 En.29-610-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, calle Minas 1469, bajo la razón social ARDOINO - BAICO, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Armando Baico. — Carlos Ardoino. — Armando Baico.

$6.80 En 25-539-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL GONDA PEREZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Arturo Piñeiro González.

$6.00 En.27-580-v.feb.15.

TINTORERIA VENDIDA

Comunico que he prometido vender a los señores SANTIAGO FERNANDEZ y LORETO GUZMAN mi comercio de tintorería situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1167 cuyos acreedores deberán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Mauricio Moutardier.

$6.00 En 27-575-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender al Sr. JACOBO CHAIT la mercería sita en Canaderos 4257. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Manuel A. Rey. — Jacobo Chait.

$6.00 En.27-584-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. — MAXIMO WOLMAN compra el comercio de provisión de calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Isaac Yurab. — Máximo Wolman.

$6.80 En.24-520-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

Avenida General Artigas esquina Rivera. Las Piedras. (Canelones)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado diez de Febrero de 1945, a la hora 10 y 30 a. m. en el local del Centro de Viticultores del Uruguay (avenida Dr. Pouey N.o 712, Las Piedras) Para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 3.er ejercicio económico, cerrado al día 31 de Diciembre de 1944.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la Institución o depositar el certificado bancario correspondiente. — El Directorio.

$10.80 Feb.1.o-688 v.feb.10.

"BODEGAS CORREALE, S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1945, en el local ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1327, a las 10 horas, en la cual se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria; 3.o Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o Distribución de utilidades. Todo ello correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1944; 5.o Designación de dos personas para que firmen el acta, conjuntamente con la mesa.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, que para poder concurrir a la reunión deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Juan Paullier 2519, donde el registro respectivo permanecerá abierto hasta las 15 horas del día 24 de Febrero próximo. — El Secretario.

$10.80 En.31-684-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CARLOS ORFILA todos mis derechos en la revista "Campo y Arados" con oficina en la calle Cerrito 597. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres 1460. — Nelson Manzione.

$6.80 En.20-429-v feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, Sec. Ventas de Comercios, prometí vender al Sr. ANTONIO PEREZ SOUTO el taller de canastos de alambre sito en Cuareim 1682. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Julio César Masaguez.

$6.80 En 20-426-v feb 8.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 8 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Aprobar la memoria, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944; 2) Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1945; 3) Fijar la remuneración del Síndico.

$8.60 En.31-644-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Chamizo, tercera sección judicial de San José, bajo la razón social de "JUAN ANTONIO y ROGELIO PILAR CLAVIJO", en los ramos de almacén, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, quedando a cargo de las existencias y del pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clavijo. Se hace esta publicación a los efectos legales y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Artigas N.o 443. — San José, Enero 10 de 1945. — Rogelio Pilar Clavijo. — Juan Antonio Clavijo.

$16.00 En.20-445-v.feb.8.

GASPARRI Hnos., S. A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que la convocatoria para asamblea general ordinaria a realizarse de acuerdo a los edictos publicados, el día 8 de Febrero próximo, se ha postergado para el día 6 del mismo mes a la hora 10.30. Con la presente publicación, además, se salva la siguiente omisión en la orden del día de los edictos mencionados. 5.o) Venta de bienes raíces Art. 12 Inc. F). — El Directorio.

$3.60 Feb.5-749-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. ELIAS ROSICH y MARKO POPIC el almacén comestibles sito en Durazno 2427 (bis), según ley del 26|9|1904). — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Matilde T. de Novak.

$6.80 En.19-401-v feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos, hacemos saber que por escritura autorizada en ésta el 14 de Diciembre de 1944, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 122, libro 1.o, los señores ALEJANDRO RAUL FONTAINA y MAXIMINO GARCIA constituyeron la Sociedad "Uruguay Commercial Corporation Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Negocios de importación, exportación y representaciones en general. Capital: $ 5.000.00. Duración: 10 años, con opción a prórrogas automáticas sucesivas de cinco años. Administración: A cargo del Director - Gerente, Alejandro Raúl Fontaina. — Montevideo, Enero 26 de 1945.

$8.00 En.29-614-v.feb.8.

"C. A. U. S. A." "COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 9 de Febrero de 1945 a las 18 hs. 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico (art. 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1945 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (art. 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 418, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 50 ms. y de las 14 hs. 35 ms. a las 18 hs. 45 ms., por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presente. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En 27-574-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. PAYLAK PAPAZIAN el almacén de comestibles sito en Grecia N.o 199, según ley del 26|9|1904. — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Arakel Colilan.

$6.80 En.19-402-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la Institución, calle Colón N.o 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art. 19). Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. — El Directorio.

$12.00 En.27-593-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores TELMO MARTINEZ y JUAN MACIAS el almacén y despacho de bebidas que poseo en la Av. Simón Martínez N.o 4794. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, de 10 a 12, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Sandalio Bruno. — Telmo Martínez. — Juan Macías.

$9.00 En.31-669-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor CARLOS BETANCOR la empresa "Transporte de Leche Crottogini - Cabral", con domicilio en Cardal (Departamento de Florida). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en esta ciudad en Misiones 1408 (Esc. 17 y 18), de 10 a 12. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Lindolfo Manuel Crottogini. — José Conrado Cabral. — Carlos Betancor.

$9.00 En.31-670-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Quedó sin efecto la promesa de venta del almacén de comestibles y bar sito en calle Ruperto Pérez Martínez 492, a los señores José Placeres y Nelsa Rebagliatti, haciéndolo a mi vez a las Srtas. NELSA y ALBA DORA REBAGLIATTI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Mateo Boras.

$3.00 En.31-657-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a BLANCA ELIDA CARABEL la cuarta parte indivisa de la panadería "Villa del Cerro", que tengo instalada en la calle Grecia N.o 3300, constituyendo sociedad con los Sres. Lorenzo Cocca y Héctor V. Dodera, girando la nueva firma bajo la razón de "Ramón Sánchez y Cía.", quienes se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores: Esc. Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Ramón Sánchez — Blanca Carabel. — Lorenzo Cocca. — Héctor V. Dodera.

$9.00 En.31-660-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, ha quedado sin efecto la promesa de venta de los Sres. Rodríguez y Disiervi a los señores Rodríguez y Barca, prometiendo vender Rodríguez y Disiervi al Sr. JOSE MARIA RAPOSO. Comercio: ramo café y bar sito en calle Sierra N.o 2158. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Rodríguez y Disiervi. — José María Raposo.

$9.00 En.31-642-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí N.o 490, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los Sres. José Borrazás Casco y Mario Méndez con los Sres. Ramiro José Gago y Andrés Rodríguez quedando a cargo del negocio nuevamente los Sres. GAGO y RODRIGUEZ. Ramo: café y bar sito en calle Florida N.o 1241. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — José Borrazás Casco. — Mario Méndez. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$9.00 En.31-643-v.feb.19.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1) de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los señores JOSE CABANAS GUZMAN, MANUEL VAZQUEZ y ROBERTO VAZQUEZ, promitentes compradores, o a sus causahabientes y a toda persona que se considere con derecho sobre el solar de terreno de la calle Arrayán entre avenida Italia y Almirón, barrio Joaquín Suárez, 10.a sección judicial, empadronado con el número 65.152, deberán presentarse en casa de los señores Francisco Molinari y Mario Restano, calle Rivera N.o 2128, a regularizar su situación. Pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponder con respecto a este inmueble. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — F. Molinari y M. Restano.

$15.00 En.31-671-v.feb.19.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 — Prometí vender el almacén Avda. 8 de Octubre N.o 2762 a CRESENCIO GARIN y FELIPE ROSANO (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 20 de 1945 — Jacobo Maich.

$3.00 En.31-659-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gerónimo Izetta venderá al señor SANTIAGO CALCAGNO la fábrica de baldosas y mosaicos sita en la casa números 5360 y 6362 del camino Carrasco, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos, dentro del término de treinta días, a la casa número 2692 de la calle Oncativo, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Gerónimo Izetta. — Santiago Calcagno.

$13.60 En.24-514-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE y ALFONSO ANGULO y AMOROSO que explotaba los ramos de quesería y anexos, la que de hecho quedó disuelta el 31 de Diciembre de 1942. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Astorga N.o 590. — San José, Enero 4 de 1945. — Enrique Angulo Ruiz. — Alfonso Angulo Ruiz. — Gerónimo Amoroso.

$12.00 En.24-516-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Usina Eléctrica de la villa de Castillos, Departamento de Rocha, tomando posesión de la misma con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Su propietario señor CARMELO BARONE llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489, Montevideo. — Castillos, Enero 17 de 1945. — Carmelo Barone.

$14.40 En.24-484-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al Sr. AURELIO LEBRATO la carnicería de su propiedad sita en esta ciudad, calle Comercio N.o 1411. Los acreedores podrán presentarse ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Misiones N.o 1422 (Esc. 5.o), dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Benjamín Pérez. — Aurelio Lebrato.

$10.20 En.24-518-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, pongo en conocimiento del comercio y del público, que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender la "Fábrica de Tejidos Intex", situada en el camino Maldonado N.o 5049 de este Departamento, a los señores ATILIO JULIO PRATTO, BELARMINO COMESAÑA ANASTASIO JUAN C. BARREIRO y otros. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Marcos Aníbal Tabo Salvo.

$10.80 En.23-482-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barazzotto y Liberatore", quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma extinguida y a partir desde el primero de Enero del año entrante el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideería Viacava" quedará de propiedad de los señores F. BARAZZOTTO e Hijo quienes continuarán con las operaciones del citado comercio.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Rivera N.o 1127 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 29 de 1944 — Flaminio F. Barazzotto. — Juan Liberatore.

$24.00 En.23-481-x.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, Interviene: ALBINO FONTAN y RAUL MISA, compran el comercio de almacén y alcohólicas, sito en Millán 4200. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 17 de Enero de 1945 — Pedro Cerizola. — Albino Fontan. — Raúl Misa.

$7.20 En.23-483-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al Sr. ARON CREMER, mi comercio de almacén, frutas y verduras, en Juan Jackson 1002. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Aron B. Drzewko Ceranco. — Aron Cremer.

$7.20 En.23-501-v.feb.14.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Febrero de 1945, a las 15 y 30 horas, en el local social calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Lectura del informe del Fiscal. 3.o) Fijar la remuneración del mismo. 4.o) Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (Artículo 25 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la reunión, o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.

$12.00 Feb.1.o-689-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

Avenida General Artigas esquina Rivera, Las Piedras, (Canelones)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero de 1945, a la hora 10 a. m. en el local del Centro de Viticultores del Uruguay (avenida Doctor Pouey N.o 712, Las Piedras), para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Aumento del capital social. Autorización para la instalación de sucursales.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la Institución o depositar el certificado bancario correspondiente. Los señores accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — El Directorio.

$10.80 Feb.1.o-687-v.feb.10.

CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada el 6 de Octubre de 1944 en la ciudad de Buenos Aires, por el escribano David J. Rocca e inscripta en el Registro de Comercio de 2.o turno con el N.o 11 al Fo. 27 del Lo. 1, los señores Francisco Antonio Mazuran e Isaac Latarynski cedieron a sus consocios ISRAEL ISAAC PIWCO y DAVID JOSE KALISZ sus cuotas en la "Sociedad de Intercambio Rioplatense Limitada".

$6.00 Feb.1.o-676-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. — JUAN G. PEREZ REY compra el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1333. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Bautista Manna. — Juan G. Pérez Rey.

$6.80 En.24-519-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo prometí vender a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ el hotel situado en la calle Yí número 1362. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios del indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Pedro Arce.

$6.90 En.26-556-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE TABAKO la provisión ubicada en la calle Junta E. Administrativa N.o 1501. Acreedores: contador Vitale, General Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo Tolve. — José Tabako.

$6.00 En.26-652-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenía establecido en calle Agraciada N.o 1599, esq. Río Branco, a don ANSELMO I. ANCEL (hijo), libre de activo y pasivo comercial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a "Casa Zunini", Agraciada 1900. — Salto, Enero 20 de 1945. — Luis Pedro Volpi. — Anselmo I. Ancel (hijo).

$16.00 Feb.1.o-681-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén comestibles sito en San Martín 3006 haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN SAROTTO. Interv.: oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Juan Sarotto. — Esperanza Roberto.

$5.00 Feb.1.o-673-v.feb.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO RODRIGUEZ mi carnicería calle Igualdad 4068, comprada hace años a Carlos Sceppi sin haberse hecho estas publicaciones. Acreedores cribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Salomón Burstein

$6.00 Feb.3-729-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Sol Iris Barreiro, de la firma comercial "Magliano y Barreiro", con sede en esta ciudad, calle Mercedes número 1241 ha prometido enajenar a favor de su único consocio Sr. ENRIQUE MAGLIANO, toda su cuota de interés de la sociedad. Los acreedores pueden presentarse en el indicado domicilio social, a los efectos legales. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$9.00 Feb.3-719-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 del corriente mes a las 9 horas en la sede de la Sociedad Italiana de M S. (altos), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 38) Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (art. 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 21 del corriente a las 17 horas También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1945. — Roberto A. Zefferino, Presidente. — Juan Carlos González, Secretario.

$28.00 Feb.3-732-v.feb.16.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 del corriente a las 10 horas en el local de esta Caja, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico del 6.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a la asamblea es indispensable depositar en esta Caja sus acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres das de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (art. 37 de los estatutos). — Florida, Febrero 1.o de 1945. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 Feb 3-712-v.feb.19.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén y bar calle Gral. Flores N.o 4350. a RAMON TORRES. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1945 — Bonifacio López.

$3.00 En.31-658-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad "Rigoli, Dorado y Piccioli" ha resuelto enajenar todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "El Nogal (Agrícola - Ganadera)". Los acreedores se presentarán dentro del término legal en la calle Miguelete N.o 2110. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Ricardo F. Rigoli, Enrique Dorado y Gerónimo P. Piccioli.

$4.00 Feb.3-723-v.feb.16.

FABRICA NACIONAL DE GUANTES "GACELA", STOSSL y Cía. LIMITADA
TRANSFERENCIA Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD
(Charrúa, 1767. — Montevideo)

Thekla Schulbaum ha transferido sus cuotas sociales, dos nom. a $ 1.000.00 a KURT HELLER y HUGO SCHWARZ cada uno, y una nom. $ 500.00 a IGNACIO STOSSL. (Documento privado Enero 16 de 1945, inscripto Registro Público de Comercio, N.o 5, Fo. 9 a 10 libro 1 Contratos Sociales Juzgado Letrado 2.o turno Montevideo). Según escritura Enero 16 ppdo., autorizada ante Esc. Roberto M. Arredondo, inscipta Registro Público de Comercio, N.o 10, Fo. 20 a 24 libro 1 Contratos Sociales del Juzgado nombrado, el capital social fué aumentado a $ 17.500.00 y el aumento de $ 12.500.00, aportado en efectivo por David Stossl, $ 500.00, y por Ignacio Stossl, Kurt Heller y Hugo Schwarz, $ 4.000.00 por cada uno. Objeto social: fué ampliado en importaciones, exportaciones, representaciones, compraventa de mercadería, creación de otras industrias, participación y financión de empresas comerciales o industriales. Plazo de duración: 31 de Diciembre de 1946, con prórroga prevista. Uso de la firma y forma de representación: uno de los socios Stossl conjuntamente con uno de los socios Heller y Schwarz. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

$16.50 Feb.3-713-v.feb.16.

AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que por escritura que el 27 de Diciembre de 1944 autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 2 del folio 3 al 7 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad Sudamericana de Representaciones, Limitada" (S. U. A. R.), la que tiene las siguientes características: A) Objeto: Explotación del ramo de representaciones, fabricación e importación de cualquier clase de mercaderías, con preferencia artículos medicinales y farmacéuticos, medicina animal y vegetal, productos químcos, cosméticos y perfumería; B) Domicilio: Ciudad de Montevideo; C) Plazo: 10 años, a contar desde el 1.o de Enero de 1945, prorrogable por períodos de 5 años; D) Socios: Hugo A. Surraco Cantera, Pablo Bardín, Gilberto D'Angelo y Gerardo Ramos Amor; E) Capital: $ 15.000.00; F) Administrador. Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Gilberto D'Angelo, Administrador.

$14.00 Feb.3-724-v.feb.16.

ESTANCIAS COLOLO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de "Estancias Cololó, Sociedad Anónima", a asamblea general ordinaria a celebrarse en Mercedes (Departamento de Soriano), calle Colón 370, el día viernes 16 de Febrero de 1945 a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general; 3.o Distribución de utilidades y autorización al Directorio para distribuír dividendos provisorios del ejercicio 1945: 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año: 5.o Remuneración al Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10 00 Feb 2-690-v feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi socio ANTONIO DA SILVA mi parte en nuestra sociedad "La Americana" establecida en Eduardo Acevedo 1135 Acreedores presentarse en 25 de Mayo 580 (escribanía Sr. Toyos) — Montevideo, Enero 30 de 1945 — Esteban Benedietti. — Antonio Da Silva.

$6.00 Feb.2-709-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1944 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad "SANCHEZ ROGE y Cía" quedando el activo y pasivo a cargo de Osvaldo Sánchez Rogé Acreedores presentarse en Sarandí 447 (escribanía Milán) — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Osvaldo Sánchez Rogé. — Jorge Márquez Vaeza. — Fed. Escalada (hijo).

$12.00 En.22-450-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PABLO HADRA Y COMPAÑIA"

EDICTO — Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada" Se hace saber, en cumplimiento del Art. 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933 que por instrumento privado, de fecha 30 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo de Primera Instancia de 2.o turno, en fecha 24 de Enero de 1945 con el N.o 8 del folio 14 al folio 16 vto. del libro 1 de contratos se constituyó la sociedad Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases que se extractan a continuación 1.o) Socios y razón social. PABLO HADRA y WOLFGANG HADRA, domiciliados ambos en calle Solís N.o 1480 "Pablo Hadra y Cía Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada" 2.o) Objeto. A) Compra, venta, importación, exportación o negociación en cualquier forma de cereales, granos, semillas, productos oleaginosos de toda clase y sus subproductos. B) Continuación de los negocios pendientes en el país, de la firma Pablo Hadra y Cía. S. A de la Rep. Argentina. 3 o) Capital. Cien mil pesos oro uruguayo en 100 cuotas de mil pesos cada una. 4 o) Aportes. Pablo Hadra sesenta y cinco cuotas, o sea, sesenta y cinco mil pesos, de los que ya ha aportado el 50 o|o. Wolfgang Hadra: treinta y cinco cuotas, o sea, treinta y cinco mil pesos, de los cuales ya ha aportado el 50 o|o. 5.o) Administración Será ejercida por los Sres Juan José Ham, Juan Gustavo Mandelbaum Pablo Hadra y Wolfgang Hadra, que podrán ejercerla conjunta o separadamente, con excepción de los casos de compra o venta de inmuebles, constitución de hipoteca o derechos reales sobre inmuebles o naves y giro de cheques contra depósitos bancarios o en descubierto, que requieren la concurrencia de dos administradores. Cualquier socio que haya aportado o adquirido por sí el 30 o|o del capital social puede ejecutar esos actos por sí solo. 6.o) Organización de la administración Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en asamblea, y además cuando lo solicite cualquiera de ellos. Cada socio tendrá un voto por cada 10 cuotas de capital subscripto, y las resoluciones serán válidas si se aprueban por la mitad del total de votos que concurran Quórum mínimo: socios que representen el 51 o|o del capital social. 7 o) Balances. Serán presentados dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio económico social, que corre desde 1 o de Noviembre al 31 de Octubre de cada año 8 o) Utilidades y pérdidas Se destina el 5 o|o de las utilidades para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital. El 95 o|o restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, o a fondo de reserva, las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales y|o total o parcialmente con cargo a los fondos de reserva. 9 o) Las cuotas sociales no pueden cederse a terceros sino por el voto de socios que representen tres cuartos del capital social 10) Duración Treinta años, pudiendo ser disuelta antes por el voto de socios que representen los dos tercios del capital social 11) Liquidación Por el socio o tercero que designe la asamblea con el voto de socios que representen los tres cuartos del capital social Si no hay acuerdo, por el socio que tenga más capital 12) Fallecimiento de un socio Mientras no se hayan adjudicado a los herederos las cuotas sociales éstos deberán ejercer sus facultades de socios por intermedio de un procurador común. 13) Sede social Esta Sociedad tendrá su sede en Montevideo en la calle Solís N.o 1480.

$48 00 En.30-623-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Anolio Amonte el 16 de Diciembre de 1944 don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país con todas las existencias muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20 00 En 19 [illegible] v feb 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a RAMIRO JOSE GAGO y ANDRES RODRIGUEZ la pensión familiar "Victoria" sita en calle Soriano 786. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Enero 18 de 1945 — Nicolás Ivasen.

$7.20 En.22-451-v.feb 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo prometido vender a HECTOR MELO, el negocio de venta de pan, lechería y anexos, instalado en esta Capital, calle Joaquín Requena número 1520, emplazamos a los que se consideren acreedores. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Antonio Merello. — Jesús Mario Ferreiro. — (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).
$6.40 Feb.6-784-v.feb.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de Estatutos de "Vidplan, S. A. Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Vidplan S. A. Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", solicitando la modificación de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — 4.a asamblea general extraordinaria. — En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de Setiembre de 1944, a las 16 horas y 30 minutos y de acuerdo a la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" y "La Razón", desde el día 7 hasta el día 18 del corriente y con asistencia del señor Inspector de Hacienda, Bancos y Soc. Anónimas don Luis Alberto Givogre, se reunieron en el local de la fábrica, sito en la calle Real N.o 4373, de esta ciudad, en asamblea general extraordinaria, los señores accionistas de Vidplan S. A. Cristalería y Fábrica de Vidrios de Construcción, bajo la presidencia del Presidente del Directorio, doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, y actuando en Secretaría el Secretario del Directorio, don Julio César Roselló, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20 de los estatutos sociales); 2) Reforma de los estatutos sociales.

El señor Presidente declara abierto el acto y de acuerdo al artículo 1.o del orden del día, se designa a los accionistas Próspero Duhalde y Juan Pedro Garayalde, para verificar el quórum y el escrutinio a los señores Florentino García y Laureano Rosada Pomar para firmar el acta de la asamblea.

Verificado el escrutinio por los señores accionistas ya citados en primer término y el representante de la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, doctor don Luis Alberto Givogre, según consta en los folios 15 y 16 del libro respectivo, se comprueba la existencia de treinta y cinco accionistas que representan un capital de setecientos ochenta y dos mil pesos m|n. ($ 782.000.00), con derecho a ciento setenta y cuatro avos (174), habiendo, por lo tanto, el quórum requerido por los estatutos sociales.

A continuación se somete a consideración de la asamblea el punto incluído en la orden del día, referente a la reforma de estatutos sociales, en los siguientes términos: Artículo 4.o El capital inicial de la Sociedad se fija en cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en cuatro series de mil acciones cada una y de cien pesos m|n. cada acción, las que serán emitidas por resolución de su Directorio, pudiendo ser aumentado el capital inicial por resolución de la asamblea general, en series de cien mil pesos m|n. ($100.000.00) y hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). En el caso de nuevas emisiones, el Directorio determinará el curso y la modalidad de ellas o de los títulos que las representen. Artículo 30. Una vez deducidas las amortizaciones que determine el Directorio y efectuadas las gratificaciones que considere pertinentes, las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán en la forma siguien: A) 5 o|o para fondo de reserva; B) 10 o|o para remuneración del Directorio, incluso el Síndico; C) 85 o|o que se distribuirá como dividendo entre los accionistas. La asamblea por unanimidad presta aprobación a las modificaciones propuestas por el Directorio y faculta al Dr. J. C. Cerdeiras Alonso para la práctica de las diligencias necesarias para obtener la aprobación de las referidas modificaciones por el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio así como las publicaciones pertinentes, pudiendo el doctor Cerdeiras Alonso aceptar las reformas, adiciones, o supresiones que indiquen los órganos especiales al series sometidas las reformas de estos estatutos a su aprobación. El señor Pte. explica ampliamente los motivos por los cuales el Directorio ha sugerido la necesidad de introducir las reformas enunciadas, solicitando la debida autorización, para emitir dos series de acciones por valor de cien mil pesos m|n. cada una ($ 100.000.00) o sea un total de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.00) a fin de atender el pago del dividendo, del ejercicio 1943|44, como asimismo los gastos que demande la instalación de la nueva planta industrial Fourcault. Puesta a votación se aprueba también por unanimidad el proyecto de emisión de acciones en la forma establecida. No habiendo más asuntos que tratar el señor Pte. da por terminado el acto, levantándose la sesión a las 17 horas. — L. Rosada. — Julio César Cerdeiras Alonso. — Julio C. Rosselló. — Florentino García. — Luis Alberto Givogre. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Hacienda. División Bancos y Soc. An.

Es copia del acta original que luce a fojas diecinueve y veinte del libro de actas de asambleas de "Vidplan S. A. Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción". En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Hay un signo. — Dora Blanco, Escribano.

Copia. — Montevideo, Octubre de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Julio César Cerdeiras Alonso, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1496, al señor Ministsro digo: Que según resulta del testimonio que acompaño, autenticado por la escribano señorita Dora Blanco se han introducido reformas en los estatutos de la Sociedad "Vidplan Sociedad Anónima Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", las que someto a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación de acuerdo con lo que dispone el Art. 405 del Código de Comercio. Que del mismo testimonio, resulta la representación que asume el subscripto. En consecuencia, solicito que, previos los trámites del caso, se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de "Vidplan S. A. Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", y se declare que esta Sociedad continúa en e goce de la personería jurídica que le había acordado. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Julio Cerdeiras Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Noviembre 9 de 1944. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Señor Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Vidplan Sociedad Anónima Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", no contrarían las leyes y disposiciones vigentes y para efectuarlas se han cumplido con las formalidades del caso. Corresponde pues su aprobación. Saludo al señor Ministro. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Se han cumplido, para reformar los estatutos de la "Vidplan Sociedad Anónima Cristalería y Fábrica de Vidrios de Construcción", las formalidades exigidas por el Art. 16 de sus normas estatutorias originales. No contrariando las modificaciones introducidas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo, aprobarlas y declarar asimismo que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 31 de Mayo de 1937 y y de 23 de Enero de 1942, a condición de que la expresada Sociedad Anónima se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos , públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Vidplan S. A. Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", solicitando sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Arts. 4.o y 30 de sus estatutos. Resultando 1.o) Por el artículo 4.o se establece que el capital inicial de la Sociedad es de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) el que podrá ser elevado hasta $ 3.000.000.00 de pesos (tres millones de pesos). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá realizarse previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo; 2.o Por el artículo 30 se fijan las normas para la distribución de las utilidades líquidas de la misma; Considerando: Las modificaciones a que se ha hecho referencia no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria, ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se ha dado cumplimiento a las formalidades exigidas por sus estatutos; De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. y lo dictaminado por el señor Fiscal de Goiberno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: aprobar la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Vidplan S. A. Cristalerías y Fábricas de Vidrios de Construcción", en la forma establecida en el acta notarial que acompaña a estos antecedentes, y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por la resolución de 31 de Mayo de 1937 y ratificada por la de 23 de Enero de 1942. Entiéndese que ella continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento será controlado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Fdo. **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Julio C. Cerdeiras Alonso, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1496, ante el señor Juez me presento y digo: Que con fecha 15 de Diciembre corriente, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas en los estatutos de "Vidplan S. A. Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", según lo justifico con los testimonios que acompaño. Que por disposición contenida en las mismas modificaciones, se me concede autorización para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad, y cumpliendo con lo que establece el Art. 407 del Cód. de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de estas modificaciones en el Registro Público de Comercio y la publicación de las mismas, conforme a la ley. Será justicia. — Julio Cerdeiras Alonso. — Presentado con los estatutos, la modificación de los mismos y testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — Pereira. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Al despacho. — Pereira.

22558. — Montevideo, Diciembre 26|944. — Vistos: Por lo que resulta de autos y conciliación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvase los recaudos agregados y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — J. T. Pereira, E. —

Dicha modificación ha sido inscripta el 29 de Diciembre de 1944 con el N.o 47 al F.o 188 y siguientes del Tomo 9 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$185.00 — 745.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar, de 440 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25

de Mayo número 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1945. — Montevideo, Febrero 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20279-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado.

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir blocks número 2, número 3 y número 4, requeridos por el Servicio de Intendencia para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20298-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hojas para máquina de afeitar, bombillas de metal brochas para afeitar, esponjas de alambre, espejos tamaño mediano marco laqué, tintero tipo escolar, perchas tipo común, tiradores, lapiceras comunes, polvo pulidor, fundas higiénicas, filtros de franela para café, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20299-v.feb.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 231

Llámase a licitación para el suministro de bronce viejo para fundir, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Marzo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.7-20292-v.feb.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 232

Llámase a licitación para la provisión de electrodos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 5 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.7-20293-v.feb.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CHIMENEA, BASE Y DUCTOS DE HUMOS DESTINADA A UNA CALDERA DE VAPOR EN LA COLONIA SAINT BOIS.
Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de una chimenea, base y ductos de humo destinada a una caldera a vapor en la Colonia Saint Bois.

El pliego particular y general de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada Oficina el día 14 de Febrero próximo a la hora 9 y 30. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20294-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos, de leche, durante el ejercicio en curso, el día 23 del actual a las 9 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto,

en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.7-20300-v.feb.20.

S. O. Y. P.
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 3 - 1945

Se llama a licitación pública para la adquisición de 86 tubos de acero para la cañería de un condensador de amoníaco.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas, con excepción de los sábados, que puede hacerse de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 8 de Marzo de 1945 a las 10 horas, en el local mencionado, en presencia de los interesados. — El Jefe.

(Cuenta corriente) Feb.7-20297-v.feb.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2152
Venta de una balanza de piso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Febrero de 1945, en venta una balance de piso para 2.400 kilos, usada, de ms. 2.20 x 0.90, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábile de 8a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.7-20303-v.feb.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43820. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.7-828-v.feb.20.

ACTA N.o 43821. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "LACTRON", para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.7-831-v.feb.20.

ACTA N.o 43822. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.7-827-v.feb.20.

ACTA N.o 43816. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adamí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESVILL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.7-824-v.feb.20

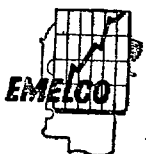
ACTA N.o 43815. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adamí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KALIFA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.7-825-v.feb.20.

ACTA N.o 43819. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOTICIARIO URUGUAYO EMELCO" "SUCESOS DE LAS AMERICAS", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.7-832-v.feb.20.

ACTA N.o 43817. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 24.a (inclusive). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.7-829-v.feb.20.

ACTA N.o 43818. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUCESOS DE LAS AMERICAS", para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.7-830-v.feb.20.

ACTA N.o 43823. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha los señores Sbarbaro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.7-822-v.feb.20.

ACTA N.o 43814. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dae Health Laboratories, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

VALDERMA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.7-823-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 34

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación en el edificio que ocupa la Sucursal de Telégrafos en Pocitos (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-20295-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 35

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción edificio Subreceptoría Aduana de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.5 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Ricardo F. (Cuenta corriente) Feb.7-20296-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

La propuetas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero de 1945. — La Dirección. (Cuenta corriente) Feb.7-20302-v.feb.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Febrero 7 de 1945

2.a Sección

MANUEL FERRON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 171, y PRIMA AURORA LARROSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 171.

6.a Sección

OTTO OSVALDO RAUPACH, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Médanos 1635, e ILSE CLARA SOFIA SAGEMÜLLER, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 1464.

13.a Sección

HERMINDO FERIBERTO MARICHAL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado barrio Casabó, calle 10 número 149, y ARGELIA CAETANO PALMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó, calle 6 número 3611.

ARIEL ANGEL RUBEN IMAZ ORTEGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1793, y ELVIRA LOPEZ BRASCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 214.

14.a Sección

ALFREDO CUITIÑO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1172 y MARIA JULIA CHACHARO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Farini 3119.

15.a Sección

WALTER FELIX DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1291, y RAIMUNDA IRMA MAIDANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1293.

PROSPERO ROSELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1214, y AMNERIS LANZIANI AGRELLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1242.

JOSE PEDRO BARREIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1139, e IRMA ESGORLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2024.

ANTERO DE ALMEIDA, 39 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Parque Hotel, y MARIA APPARECIDA PACHECO, 29 años, divorciada, brasileña, domiciliada Parque Hotel.

HECTOR SCARPA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1047, y JUANA COSENTINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1122.

17.a Sección

SATURNINO MUIÑO, 41 años, soltero, chofer, español, domiciliado Casavalle 35, y ELIDA EPIFANIA GARCIA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Casavalle 35.

VENANCIO MARRERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1942, y MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3874.

PEDRO UGALDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1629, y MARIA OFELIA BRUZZONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3604.

19.a Sección

SIGIFRIDO MARTINEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Defensa 2187, y MARIA ELENA SEIJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2187.

$2.00 P.p.-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENCIA DE MAESTRI o DEMAESTRE RONCHO o RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.7-819-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Geor Nagy contra MARIA YAREBIC. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Yarebic para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$24.00 Feb.7-833-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALEJANDRINA o JUANA GIL DE PAPERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-842-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISIDRA FAÑEL o FANIEL DE OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-843-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MARIÑO DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto turno), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-844-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HERSKOVITZ o HERSKOVITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-845-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECALDE MARIA AURELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, en el sentido de que su apellido paterno es como queda expresado y no "Recalde", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Feb.7-839-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.

$4.00 Feb.7-826-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "Inocencio y Sinforoso José González. Rendición de cuentas de su tutela. Pieza separada sobre incapacidad de INOCENCIO GONZALEZ", se hace saber al público que por sentencia de fecha 25 de Febrero de 1943, se ha declarado incapaz a Inocencio González, designándole curador del mismo al señor Ascensión Domingo González, cargo que le fuera discernido por auto de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Y en virtud de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 20 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Feb.7-20301-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.7-841-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EULOGIA RODRIGUEZ DE CARBALLO y MARIA ASIS CARBALLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1945 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.7-840-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NAVILLAT y MARIA CATALINA JOSEFA INDART DE NAVILLAT o MARIA INDART DE NAVILLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.7-815-v.feb.20.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO
Gral. Flores esq. Rivera — (Las Piedras)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la institución el día 17 de Febrero a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesto por el Directorio, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2.o Elección de cuatro (4) miem-

bros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Las Piedras, Febrero de 1945. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$7.00 Feb.7-856-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — MIGUEL FELDMAN compra la casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Médanos 1814. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Gabriel de Feo Espinosa e Hijo. — Miguel Feldman.

$6.00 Feb.7-834-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — FRANCISCO DELGADO compra el almacén de comestibles sito en la calle Junta E. Administrativa 1752. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Vicenta Lorenzo de Romero. — Francisco Delgado.

$6.00 Feb.7-835-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JESUS BALEATO compra el almacén y fiambrería sito en calle Canelones 2805. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — José Menéndez. — Jesús Baleato.

$6.00 Feb.7-836-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene.—CARLOS NAPOLI MASPONS compra el almacén de comestibles sito en calle Martín García 2050. Acreedores: presentarse en las oficinas del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Emilio Garcera. — Carlos Napoli Maspons.

$6.00 Feb.7-838-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de lechería sita en Médanos 1798. Acreedores: presentarse Hocquart 1522. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Celia Bogni.

$6.00 Feb.7-837-v.feb.26.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta los derechos que me corresponden en la carnicería establecida en la calle Molinos de Raffo N.o 689. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS.

$6.00 Fb.7-820-v.feb.26.

AVISO

Se hace saber a TERESA LANZI DE HEIJO, HUGO HEIJO y BENITA HEIJO, promitentes compradores del solar 15 de la manzana 36 del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Por "Parque del Plata, S. A.": Juan C. Viapana.

$12.00 Feb.7-816-v.feb.26.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con lo que establece el art. 10 de la ley 9.099, de Setiembre 30 de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los solares que se detallan:

Agustín Barbato. — Solar 2 manz. 27 (padrón 75663). Boleto 6023. Vendedor: Amaro Carve Urioste.

Domingo García. — Solar 5, manz. "A. 32" (padrón 124374). Boleto 6490. Vendedor: Juan A. Pintos.

Miguel A. Rondán. — Solar 5. manz. "B" (padrón 1128, Depto. de Maldonado). Compromiso 9066, incripto N.o 833, Mayo 9 de 1939. — Vendedor: Angel Ugarte. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

$15.00 Feb.7-817-v.feb.26.

ASOCIACION FRATERNIDAD

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Se hace saber a los señores que integran la asamblea representativa de esta Asociación que la misma se reunirá en forma ordinaria el próximo día miércoles 7 del corriente mes a las 20 y 30 horas, con treinta minutos de tolerancia, en su local social de la calle San José N.o 1215 (piso alto), a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Exp. 20|548: Creación de cuatro cargos de Médicos Internos. (Nuevos mensajes y proyectos de decretos del Directorio modificativos y ampliatorios del decreto N.o 13 de la asamblea). 2.o Exp. 20|426: Proyecto del Directorio relativo al envío de médicos especialistas a las sucursales del interior de la República (año 1940). — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$2.00 Feb.7-821-v.feb.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Central Metalúrgica S. A.

Balance de situación al 31 de Octubre de 1943

Activo

Caja y Bancos	$	19.992.92
Varios deudores	"	10.900.90
Mercadería y materia prima	"	32.127.45
Bienes raíces y taller estañado	"	47.666.00
Máquinas, herramientas y M. y útiles ...	"	34.345.75
Otras cuentas deudoras	"	1.379.38
Acciones en cartera...	"	75.400.00
	$	221.812.40
Cuentas de orden	"	16.000.00
	$	237.812.40

Pasivo

Varios acreedores	$	979.05
Otras cuentas acreedoras	"	2.090.00
Dividendo 1942|3	"	7.476.00
Capital autorizado ...	"	75.400.00
Capital integrado	"	124.600.00
Reservas	"	8.280.70
Ganancias Pro-indivisas	"	3.076.65
	$	221.812.40
Cuentas de orden	"	16.000.00
	$	237.812.40

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80 — 341.

Central Metalúrgica S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1944

Deudores

Bienes raíces y taller estañado	$	47.666.00
Máq. y herramientas y muebles y útiles ...	"	34.419.39
Caja y Bancos	"	14.314.02
Mercaderías y fabricación	"	21.565.37
Acciones en cartera ..	"	75.400.00
Varios deudores	"	15.858.31
Acciones y valores ...	"	2.000.00
Otras cuentas deudoras	"	4.494.43
Cuentas de orden	"	16.000.00
	$	231.717.52

Acreedores

Capital autorizado ...	$	75.400.00
Capital integrado	"	124.600.00
Fondo de reserva	"	8.100.70
Bancos	"	5.871.36
Varios acreedores	"	1.173.68
Otras cuentas acreedoras	"	571.78
Cuentas de orden	"	16.000.00
	$	231.717.52

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 342.

Central Metalúrgica S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1944

Deudores

Caja y Bancos	$	31.395.65
Acciones y valores ...	"	2.000.00
Mercaderías y fabricación	"	9.199.66
Varios deudores	"	3.522.64
Otras cuentas deudoras	"	7.098.38
Acciones en cartera ..	"	75.500.00
Bienes raíces y taller estañado	"	47.666.00
Máquinas, herramientas y M y útiles....	"	34.419.39
Cuentas de orden	"	16.000.00
	$	226.801.72

Acreedores

Capital autorizado ...	$	75.500.00
Capital integrado	"	124.500.00
Fondo de reserva	"	8.069.80
Varios acreedores	"	1.234.83
Otras cuentas acreedoras	"	1.497.09
Cuentas de orden	"	16.000.00
	$	226.801.72

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 343.

Central Metalúrgica S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1944

Deudores

Caja y Bancos	$	36.723.45
Acciones y valores ...	"	2.000.00
Varios deudores	"	5.785.32
Otras cuentas deudoras	"	10.363.95
Acciones en cartera...	"	75.500.00
Bienes raíces y taller estañado	"	47.666.00
Máq. y herramientas y muebles y útiles ...	"	34.482.99
Cuentas de orden	"	16.000.00
	$	228.521.71

Acreedores

Capital autorizado ...	$	75.500.00
Capital integrado	"	124.500.00
Fondos de reserva ...	"	7.819.80
Varios acreedores	"	1.065.76
Mercaderías	"	1.454.66
Otras cuentas acreedoras	"	2.181.49
Cuentas de orden	"	16.000.00
	$	228.521.71

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 344.

Central Metalúrgica S. A.

Balance de situación al 31 de Octubre de 1944

Activo

Caja y Bancos	$	48.379.99
Mercaderías y M. prima	"	18.063.67
Varios deudores	"	7.600.76
Acciones y valores ...	"	3.000.00
Máquinas y herram. y muebles	"	27.316.40
Bienes raíces y taller estaño	"	47.109.00
Otras cuentas deudoras	"	77.079.89
Cuentas de orden	"	16.000.00
	$	245.149.71

Pasivo

Varios acreedores	$	3.948.32
Capital autorizado ..	"	75.500.00
Capital integrado	"	124.500.00

Fondos reservas	"	12.940.06
Dividendo 1943'4	"	8.715.00
Otras cuentas acreedoras	"	3.546.33
Cuentas de orden	"	16.000.00
	$	245.149.71

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 345.

Varaderos y Astillero del Cerro S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Saldos deudores

Inmuebles, embarcaciones, máquinas y herramientas	$	1.154.563.92
Mercaderías	"	89.046.82
Caja y Bancos	"	27.525.69
Varios deudores	"	220.030.74
Gastos de instalación.	"	11.709.78
Cuentas varias	"	10.876.63
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	1.538.753.58

Saldos acreedores

Capital integrado	$	1.400.000.00
Cuentas, jornales e impuestos a pagar	"	22.400.49
Fondo de seguros	"	19.004.55
Cuentas varias	"	72.108.54
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
Depósitos en garantía.	"	240.00
	$	1.538.753.58

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 275.

Varaderos y Astillero del Cerro S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Saldos deudores

Inmuebles, embarcaciones, máquinas y herramientas	$	1.154.693.07
Mercaderías	"	95.251.41
Caja y Bancos	"	22.896.75
Varios deudores	"	195.926.78
Gastos de instalación..	"	11.709.78
Cuentas varias	"	22.912.69
Dividendo provisorio ..	"	84.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	1.612.390.48

Saldos acreedores

Capital integrado ...	$	1.400.000.00
Cuentas, jornales e impuestos a pagar ...	"	21.487.53
Fondo de seguros Emb.	"	23.513.65
Cuentas varias	"	142.149.30
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
Depósitos en garantía .	"	240.00
	$	1.612.390.48

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40 — 274.

C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima

Resumen del balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Deudor

Capital a integrar	$	364.100.00
Caja	"	2.049.55
Cultivo de arroz	"	722.661.16
Elaboración de arroz .	"	386.175.19
Varias cuentas deudoras	"	99.048.30
Cuentas de orden	"	29.705.23
	$	1.603.739.43

Acreedor

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondos de reserva y previsiones	"	199.114.28
Varias cuentas acreedoras	"	374.919.92
Cuentas de orden	"	29.705.23
	$	1.603.739.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 353.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO S. A.

(Villa del Cerro)

Balance general al 31 de Marzo de 1944

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Inmuebles y sus accesorios		$ 212.330.99	
Máquinas y herramientas	$ 660.853.85		
Menos: lo amortizado	" 33.042.69	" 627.811.16	
Embarcaciones	$ 330.000.00		
Menos: lo amortizado	" 16.500.00	" 313.500.00	$ 1.153.642.15
Activo circulante:			
Mercaderías			" 118.546.08
Activo disponible:			
Caja		$ 204.49	
Banco de Londres y América del Sud		" 27.495.12	" 27.699.61
Activo exigible:			
Deudores			" 202.223.59
Activo nominal:			
Gastos de iniciación menos amortización ...			" 10.000.00
			$ 1.512.111.43
Cuenta de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)			" 25.000.00
			$ 1.537.111.43

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 1.330.000.00	
Fondo de seguro de embarcaciones	" 14.636.25	$ 1.344.636.25
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		" 17.397.02
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 3.112.95	
Ganancias del ejercicio ...	" 146.965.21	" 150.078.16
		$ 1.512.111.43
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 25.000.00
		$ 1.537.111.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.80 — 273.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe [illegible] en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1944.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5·814, del 5 de Mayo de 1916

Artigas

2.a Sección.—

Juan Silva, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Correa, 24 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Marcelo Amarillo, 28 años, soltero, empleado, oriental y Elida de Couto, 18 años, soltera, oriental.

Antonio Alvez, 26 años, soltero, criador, oriental y Dora Mac Eachen, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Amado Figueira, 60 años, soltero, jornalero, oriental y Emilia Pereira, 49 años, soltera, oriental.

Luciano Mariano Alvez, 52 años, soltero, jornalero, oriental e Isidra Ramírez, 33 años, soltera, oriental.

Eduardo Lindolfo Carvalho, 44 años, soltero, jubilado, oriental y Jorevinda Ferreira, 37 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Jacinto Montero, 40 años, soltero, oriental y Aurora Bastos, 44 años, soltera, oriental.

Zenón Boye, 59 años, soltero, oriental y María Bonifacia de los Santos, 27 años, soltera, oriental.

Dionisio Oriz, 38 años, soltero, oriental, y Etelvina Viera, 43 años, soltera, oriental.

Fermín Torres, 37 años, viudo, oriental y Elena Silveira, 20 años, soltera, oriental.

Raúl Nicasio Cardona, 30 años, soltero, oriental y Emirene Barros, 17 años, soltera, oriental.

Canelones

4.a Sección—

José Tortajada, 25 años, soltero, empleado, oriental y Adoración García, 26 años, soltera, oriental.

José Felipe Martínez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Margarita Cattini, 24 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Meccol, 20 años, soltero, empleado, oriental y Martina Concepción González, 19 años, soltera, oriental.

Aparicio Exaltación Torre, 23 años, soltero, comerciante, oriental y Mireya Rosa Corbi, 19 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Stratta, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Cecilia Oturbey, 37 años, soltera, oriental.

Ernesto María Ancel, 29 años, soltero, viticultor, oriental y María Raquel da Silva, 25 años, soltera, oriental.

Amado Telmo Arbelo, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Elena Martínez, 20 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto González, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Amanda Margarita Marino, 24 años, soltera, oriental.

Lorenzo Curbelo, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Zulima Reyes, 19 años, soltera, oriental.

Nicolás Luciano García, 60 años, soltero, jornalero, oriental y Juliana Paz, 65 años, soltera, oriental.

Armando Finuglio, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Eva Odera, 26 años, soltera, oriental.

Luis María Freitas, 37 años, soltero, empleado, oriental y Delia Herminda Luisa Morando, 28 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Adolfo Naniz, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Celia Blanco, 26 años, soltera, oriental.

Eugenio Francisco Santiago Adoreco, 23 años, soltero, carpintero, oriental y María Hilda Senges, 19 años, soltera, oriental.

Ruben Germán Páez, 29 años, soltero, empleado, oriental y Alida Raymunda Brungni, 30 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Urbano Hernández, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Urbana Margarita Martínez, 21 años, soltera, oriental.

Juan Antolín Duarte, 26 años, soltero, agricultor, oriental e Isabel Carmen Pombo, 24 años, soltera, oriental.

Julio Modesto Peña, 29 años, soltero, agricultor, oriental y María Elvira Peña, 25 años, soltera, oriental.

Clemente Alvarez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Felipa González, 23 años, soltera, oriental.

Benicio Beltrán 29 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Antonia Velázquez, 40 años, soltera, oriental.

Simón Viera Lista, 34 años, soltero, herrero, oriental e Inocencia Alfaro, 30 años, soltera, oriental.

Gregorio Vital Espino, 44 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther Petrona Fernández, 32 años, soltera, oriental.

Salustiano Abelarlo Curbelo, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Selva Esther Curbelo, 21 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Andrés Saodo, 37 años, soltero, comerciante, oriental y Irsumina Bruni, 30 años, soltera, oriental.

Agustín Ruperto Pallero, 30 años, soltero, empleado, oriental y Juana Calabria, 23 años, soltera, oriental.

Vicente Siri, 34 años, soltero, empleado oriental y Aída Rosa Santos, 23 años, soltera, oriental.

Isidoro Ramón Luques, 54 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Fabiana Alvarez, 30 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Jesús González, 23 años, soltero, labrador, oriental y Melania Satrano, 17 años, soltera, oriental.

Francisco Hernández, 42 años, soltero, jornalero, oriental y María Martínez, 32 años, soltera, oriental.

Natalio Villalba, 40 años, soltero, labrador, oriental y Benita A. Pérez, 31 años, soltera, oriental.

Manuel Nova, 32 años, soltero, labrador, oriental y María Nova, 28 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Nicomedes José Machín, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Felipa Ester Repetto, 18 años, soltera, oriental.

Timoteo Heriberto Santos, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Carmela Perrone, 29 años, soltera, oriental.

Profilio Emisial Santos, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María del Carmen Caraballo, 20 años, soltera, oriental.

Francisco Cayeux, 33 años, soltero, mecánico, oriental y Margarita Elbia Robaina, 26 años, soltera, oriental.

Ponciano Bibiano Corujo, 29 años, soltero, agricultor, oriental y María del Carmen González, 24 años, soltera, oriental.

16.a Sección—

Emilio Antonio Novas, 31 años, soltero, jockey, oriental, y Lucía Villar, 34 años, soltera, oriental.

Orlando Pisciottano, 50 años, divorciado, comerciante, oriental, y Albertina Lacam, 38 años, soltera, francesa.

Jorge José Vidal, 36 años, soltero, empleado, argentino, y Zulema Haydée Rezaval, 26 años, soltera, empleada, argentina.

Carlos Daniel Pagani, 31 años, soltero, empleado, argentino, y María Teresa Torasa, 39 años, soltera, argentina.

Juan José Pereyra, 27 años, soltero, empleado, oriental, e Hilda Selva Varela, 20 años, soltera, oriental.

Víctor Ramallo, 40 años, soltero, empleado, español, y Juana Barcia, 35 años, soltera, española.

Cerro Largo

4.a Sección—

José Odilo Silva, 21 años, soltero jornalero, oriental, y Edelma Mederos, 20 años, soltera, oriental.

Hilario Amaro, 30 años, soltero, empleado, oriental, y María Trelles, 25 años, soltera, oriental.

Justino da Silva, 27 años, soltero, carpintero, oriental y Celia Morales, 25 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Juan María Martínez, 22 años, soltero, criador, oriental, y Isidora Rosa Diharce, 30 años, soltera, oriental.

Ramón Ferreira, 47 años, soltero, jornalero, oriental, y Deoclides Viera, 46 años, soltera, brasileña.

8.a Sección —

Rodolfo Veloz, 40 años, soltero, jornalero, oriental, y Julia Anavite, 43 años, soltera, oriental.

Florencio Danta, 51 años, soltero, jornalero, oriental, y Odila Noble, 37 años, años, soltera, oriental.

Sebastián da Luz, 62 años, soltero, jornalero, oriental, y María Dolores Farías, 54 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Barboza, 29 años, soltero, chofer, oriental, y Robustiana Acosta, 45 años, soltera, oriental.

Leandro Pibete, 45 años, soltero, jornalero, oriental, y Adelina Coimbra, 23 años, soltera, oriental.

Isidoro Vica, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Acuña, 25 años, soltera, oriental.

Cincinato Acuña, 70 años, soltero, jornalero, brasileño, y Rufina Silva, 69 años, soltera, oriental.

Venancio Silva, 69 años, soltero, jornalero, oriental, y Bernardina da Luz, 58 años, soltera, oriental.

Bernardino Moraes, 64 años, soltero, jornalero, oriental, y Justa Rodríguez, 84 años, soltera, oriental.

Custodio Pereira da Luz, 37 años, soltero, jornalero, oriental y María Magdalena Laluz, 45 años, soltera, oriental.

Fortunato Techera, 42 años, soltero, jornalero, oriental, y Benita Bareira, 40 años, soltera, oriental.

Juan Manuel da Luz, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Adelina Luz, 30 años, soltera, oriental.

Alejandro Villalba, 65 años, soltero, jornalero, oriental, y María Antonia Cardozo, 58 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Benjamín Balbino Sarado, 38 años, soltero, jornalero, oriental, y Zobe da Elva Aberastury, 22 años, soltera, oriental.

Arturo Nogueira, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Rosalía Zabala, 17 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección —

Ricardo H. Long, 32 años. soltero, jornalero, oriental, y María Elvira Bonifacio, 28 años, soltera, oriental.

Rodolfo Limón, 30 años, soltero, periodista, alemán, y Berta Gutmann, 42 años, soltera, alemana.

Alejo Héctor Díaz, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Eva Delpratto, 27 años, soltera, oriental.

Kurt Federico Engel, 27 años, soltero, empleado, argentino, y Mercedes Tronca, 31 años, soltera, argentina.

Blas Pesce, 39 años, soltero, empleado, oriental, y María Anselma Castrillo, 36 años, soltera, empleada, oriental.

Conrado Gonnet Pons, 33 años, soltero, agricultor, oriental, y Ethel Gonnet Geymonat, 27 años soltera, oriental.

Tomás Iriarte, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Adela Carro, 30 años, soltera, oriental.

Edgardo M. Arenas, 37 años, jornalero, oriental y Sofía M. Rivero, 36 años, soltera, oriental.

José Antonio Padula, 29 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Díaz, 25 años, soltera, oriental.

Leonidas Raúl Paz, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Elida Sosa, 19 años, soltera, oriental.

Sydney Herbert Skinner, 34 años, soltero, empleado, inglés y Clara Yvison Gray, 25 años, soltera, argentina.

Benito Inquintanelli, 30 años, soltero, albañil, oriental y Dalila Paulina Malán, 25 años, soltera, oriental.

Isidro Pszenny, 33 años, soltero, químico, polaco y Elisa Legal, 28 años, soltera, argentina.

Juan Bautista Cabrera, 36 años, soltero, empleado, argentino y Elsa A. Friedrich Zavala, 25 años, soltera, argentina.

Emilio Luis Vedani, 53 años, soltero, contador público, argentino y María Raquel Briceño Rojas, 36 años, soltera, profesora, chilena.

Antonio Ramondelli, 43 años, soltero comerciante, italiano y María Trinidad Yllanes, 36 años, soltera, argentina.

Alfredo Yorio, 30 años, soltero, constructor, argentino y María Teresa Alonso, 27 años, soltera, argentina.

Antonio Ribas, 36 años, soltero, empleado, español y Matilde Pérez, 25 años, soltera, argentina.

2.a Sección —

Salvador Guerra, 45 años, viudo, agricultor, oriental y Josefa Rossi, 23 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Alfredo Stemphelet, 42 años, soltero, jornalero, oriental y María Laura Olivera, 24 años, soltera, oriental.

Federico Räber, 26 años, ganadero, oriental y Nelly Beatriz Bonjour, 24 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Humberto V. Meléndez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Olivia Rivero, 22 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Marino, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Marcela Balbuena, 21 años, soltera, oriental.

Carmelo J. Bentancour, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Díaz, 33 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Pedro Felipe Bentancour, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Jacinto Fierro, 30 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Víctor Collazo, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Zulma Betarte, 18 años, soltera, oriental.

Domingo Alonso Campra, 23 años, soltero, mecánico, italiano y Elbia María Brugman, 21 años, soltera, oriental.

Regino Bernabé Villanueva, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Madera, 16 años, soltera, argentina.

Norberto Díaz, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Wuick, 20 años, soltera, oriental.

Carlos María Ramos, 25 años, soltero, empleado, oriental y Lilia Dorotea Madero, 23 años, soltera, oriental.

Emilio Torres, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Esmeralda Bellone, 21 años, soltera, oriental.

Sandalio Ladislao Carbajal, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Erlinda Passelli, 17 años, soltera, oriental.

Nelson Segundo Olvariño, 24 años, soltero, empleado, oriental y Breta Nemesia Páez, 23 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—

Enrique Ernesto Demarco, 64 años, mecánico, italiano y Ema Bidegain, 44 años, soltera, oriental.

Eladio Anselmo O'Niel, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Odila García Marcenal, 22 años, soltera, oriental.

Dionisio Mateo, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Flora Medina, 20 años, soltera, oriental.

Julián Mármol, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Margarita Fumero, 32 años, soltera, oriental

Tomás Furtado, 43 años, viudo, jornalero, oriental y Camila Sosa Patrone, 44 años, soltera, oriental.

Luis César Pinto, 26 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Giordano, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

Guillermo Nicanor Esteves, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Tomasa Sallaberrunborde, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Eugenio Ernesto Puglia, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Elida Barceló, 16 años, soltera, oriental.

Miguel Ulalio Ocampo, 61 años, soltero, jornalero, oriental y Robustiana Amelia Naval, 66 años, soltera, oriental.

Bernardo Lorigildo Silva, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Escilda Peralta, 19 años, soltera, oriental.

Hugo Noguera, 26 años, soltero, empleado, oriental y Juana García, 21 años, soltera, oriental.

Bartolo Paira, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Elcira Robatto, 41 años, soltera, oriental.

Nelson Andúnar Paira, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Valentina Zapata, 19 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Jacinto Cámares, 21 años, soltero, militar, oriental y Ramona Martínez, 16 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Héctor Oscar Fernández, 27 años, soltero, comerciante, oriental y Aurora Etchegaray, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Santiago Cabrera, 78 años, soltero, ganadero, oriental y Francisca Salvatierra, 52 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

José Rodríguez Malvácez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Dorina Fernández, 30 años soltera, oriental.

9.a Sección—

Luis Martínez, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Olga Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Enrique Félix Temesio, 33 años, divorciado, agricultor, oriental y María Esther Mendieta, 20 años, soltera, oriental.

Antonio Lorenzo Pécora, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María Constancia Cazaux, 23 años, soltera oriental.

11.a Sección—

Victo López Brun, 30 años, soltero, empleado, oriental y Elbia Pereira, 23 años, soltera, oriental.

Eloy Ibarra, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Moreira, 25 años, soltera, oriental.

Delfino Giménez, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Espagnolo, 31 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección—

Gregorio Alejandro Rodríguez, 30 años, soltero, comerciante, oriental y Olga Justa Ramona De Cario, 26 años, soltera, oriental.

Máximo Ramón Fontes, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Odila Juana Valro, 19 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Martínez, 31 años, soltero, periodista, oriental y Lilia Concepción Sica, 29 años, soltera, oriental.

Erismán Aquilo Suárez, 24 años, soltero, albañil, oriental y Juana Luisa Ojeda, 23 años, soltera, oriental.

José María Gasso, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Nieves del Carmen Morada, 18 años, soltera, oriental.

Arturo Espinosa Castro, 39 años, viudo, empleado, oriental y María Esther Romero, 40 años, soltera, oriental.

Rosario Hilario Bía, 38 años, soltero, chofer, oriental y María Luisa Alexandre, 30 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Carmelo Pera, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Floriana Marrero, 24 años, soltera, oriental.

Adolfo Antonio Reboledo, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Blanca Maqueira, 25 años, soltera, oriental.

Carlos Rossi, 27 años, soltero, empleado, oriental y Juana Pera, 23 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Alejandro Guadalupe Sosa, 39 años, correista, oriental y María Rosa Vignole, 25 años, soltera, oriental.

Perfilio Marcos Buela, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Evarista Petrona Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

Anastacio Luzardo Luzardo, 36 años, soltero, agricultor, oriental e Isolina Marcelina Cortelezzi, 27 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección—

Eduardo Foraccio, 49 años, soltero, comisionista, oriental y Angela Miccell Peraino, 40 años, soltera, italiana.

Dorcilio Mauricio Martínez, 35 años, soltero, empleado, oriental y Gregoria Medina, 34 años, soltera, oriental.

Remigio Máximo Fernández, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Margarita Fernández, 18 años, soltera, oriental.

Juan Jesús Casaña, 24 años, soltero, labrador, oriental y Francisca Fermina Layes, 18 años, soltera, oriental.

Francisco García Falero, 35 años, soltero, pintor, oriental y Ana Rufina Fernández, 25 años, soltera, oriental.

Isabelino Reyes, 49 años, hacendado, oriental y Petrona Francisca Pérez Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

Gil Leonel Cabrera, 20 años, soltero, empleado, oriental y Artemia Alejandrina Aviaga, 17 años, soltera, oriental.

Adolfo Pérez Ferreiro, 32 años, soltero, empleado, oriental y Rufina Peña Artiz, 32 años, soltera, oriental.

Luján Antonio Vázquez, 19 años, soltero, albanil, oriental y Honorata María Larrosa, 23 años, soltera, oriental.

Arturo Saúl Avalo, 31 años, soltero, mecánico, oriental y Delia Chafe, 24 años, soltera, oriental.

Nicolás Tolentino Elola Alvarez, 42 años, soltero, empleado, oriental y Elvira Tomasa Clavijo, 37 años, soltera, oriental.

Ramón María Rodríguez, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Angelina Benjamina Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Esperanza Orolís Jelós, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Irma Prieto Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Diego Dámaso Rodríguez, 38 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Vicenta Balduini, 28 años, soltera, educacionista, oriental.

Saturnino Arellano, 21 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Esther Martínez, 17 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Funggi, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Basilia Martínez, 19 años, soltera, oriental.

Próspero Oscar Macías, 36 años, divorciado, empleado, oriental y Sara Lanaro Blanco, 28 años, soltera, educacionista, oriental.

Carlos Modesto Vera, 22 años, soltero, empleado, oriental y Aída Eva Ferreira de León, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Vicente Cano, 32 años, empleado, oriental y Martina Jacinta Martínez Gracián, 28 años, soltera, oriental.

Marcelo Caballero, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Paula Concepción Santos, 20 años, soltera, oriental.

Aníbal Urquiola, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Felipa Falero, 19 años, soltera, oriental.

Melitón Macario Arriola, 52 años, jubilado, oriental y Asunción Gregoria Corbo (in extremis), 54 años, soltera, oriental.

Gaspar Secundino Suárez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Margarita Alvarez, 15 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Mario García, 28 años, soltero, empleado, oriental y Olga Victoria Mozo, 23 años, soltera, oriental.

Bernardo Vicente González, 49 años, soltero, labrador, oriental y Bruna Trías, 41 años, soltera, oriental.

Miguel Delfino Iriarte, 38 años, soltero, labrador, oriental y Mercedes González, 26 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Hulfcer Gastón Pereira, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Amanda Sofía Bustamante, 24 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Eleuterio González, 34 años, soltero, empleado, oriental y Julia Esther Paulet, 20 años, soltera, oriental.

Maldonado

2.a Sección—

José Elbio Gutiérrez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Toribia Correa, 25 años, soltera, oriental.

Silvano T. Medina, 40 años, soltero, hacendado, oriental e Irene P. Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Ramón Natividad Suárez, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Lorenza Justina Demartini, 23 años, soltera, oriental.

Antonio Tort, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Celia Atila Buda, 34 años, soltera, oriental.

Julio Baeza Correo, 23 años, soltero, empleado, oriental y Brenda Annabella Gómez Silveira, 16 años, soltera, oriental.

Doroteo Sención, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Azucena Montano, 25 años, soltera, oriental.

Herbert Luis Gámez, 27 años, soltero, carpintero, oriental y Nidia Esther Arias, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Fermín Julio Martínez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Sofía Fernández, 21 años, soltera, oriental.

Santos Raimundo Silvera, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Brenda Eglautine Pérez, 19 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección—

Miguel Banich, 38 años, soltero, marino, yugoeslavo y Juana Alchaurrut, 33 años, soltera, oriental.

José Gerónimo Reinoso, 27 años, soltero, empleado, argentino y Elsa Esther Correa, 18 años, soltera, oriental.

Carlos Ernst, 44 años, divorciado, empleado, oriental y Elena Minghetti, 31 años, soltera, argentina.

Uberfil Mariano Fernández, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Torres, 18 años, soltera, oriental.

Alfredo Alerio Castellanos, 25 años, soltero, empleado, oriental y Dora María Aguilera, 24 años, soltera, oriental.

Morris Ratkin, 35 años, empleado, inglés y Juana Levin, 24 años, soltera, argentina.

Pablo Diamán Nolla, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Urruty, 24 años, soltera, oriental.

Luis Antonio Olivera, 32 años, soltero, albanil, oriental e Hilda Viera, 19 años, soltera, oriental.

José Lucrecio Pesce, 44 años, viudo, maquinista, oriental y Elidia Culshaw, 36 años, soltera, oriental.

Anaurelino Torres, 29 años, soltero, empleado, oriental y Clodomira Barrios, 25 años, soltera, oriental.

Vicente Apolinario Viviani, 29 años, soltero, carpintero, oriental y Fermina Rodríguez Acevedo, 24 años, soltera, oriental.

Conrado Ramón Peña, 30 años, soltero, mecánico, oriental y Dilsa Ramona Muller, 24 años, soltera, oriental.

Juan José Carosini, 45 años, divorciado, empleado, argentino y Alicia del Carmen Tabella, 24 años, soltera, argentina.

Raúl Crisostomo Marden, 28 años, soltero, carpintero, oriental y Camila Suárez Arciere, 23 años, soltera, oriental.

Mario Pereira Iraola, 30 años, soltero, comerciante, oriental y María Rosa Estefanell, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Tomás Isidoro González, 51 años, jornalero, oriental y María Cristina Sabio, 41 años, soltera, oriental.

Alberto Zitto, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Irene de los Santos, 23 años, soltera, oriental.

Isabelino Portugal Miguel Dotti, 43 años, soltero, agricultor, oriental y Prudencia Zapata, 46 años, soltera, oriental.

Daniel Murieda, 49 años, soltero, empleado, oriental y Francisca Bueno, 40 años, soltera, oriental.

Luis María Minetto, 22 años, soltero, peluquero, oriental e Irma Ramona Canziani, 21 años, soltera, oriental.

Juan Gómez, 58 años, soltero, jubilado, oriental y Felipa Sofía Núñez, 58 años, soltera, oriental.

José Antonio González, 30 años, soltero, comerciante, oriental y Berta Zulema Marziotte, 23 años, soltera, oriental.

Pedro María Rey, 35 años, soltero, empleado, oriental y Lila Dolores di Perna, 26 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Martín Uruzula, 36 años, soltero, oriental y Manuela Larrosa, 29 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Alberto Molina, 53 años, soltero, empleado, oriental y Paulina Gutiérrez, 49 años, soltera, oriental.

Benigno Humberto Rodríguez, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Eulalia Sofía Prolong, 24 años, soltera, argentina.

Alfredo Oscar Lomazzi, 33 años, soltero, agricultor, oriental y María Josefa Fernández, 24 años, soltera, oriental.

Francisco Borges Miño, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Monzón, 22 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Santiago Nilo Cheloni, 34 años, soltero, empleado, oriental y Josefa Irureta, 26 años, soltera, educacionista, argentina.

Jorge Enrique Anzodena, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Obdulia Argentina Carrancio, 16 años, soltera, oriental.

Conrado Lorenzo Siri, 35 años, soltero, comerciante, oriental y Ana Usnelda González, 29 años, soltera, oriental.

Francisco Marín, 43 años, soltero, comerciante, brasileño y Fátima Villalba, 43 años, soltera, oriental.

Alberto Emilio Cufré, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Zunilda Casares, 18 años, soltera, oriental.

Nicasio Almirón, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Zamora, 23 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Retamar, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Eulalia Elsa Franco, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Eugenio Romero, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Venancia María Correa, 35 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Juan Carlos Reyes, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Salvatierra, 20 años, soltera, oriental.

Antonio Bonifacio Núñez, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Angela Silvia Bacqué, 26 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Antonio Cándido Severo, 56 años, soltero, pedrero, brasileño y Bianca Angélica Guarisco, 49 años, soltera, oriental.

Honorio Leites Ferreira, 25 años, soltero, agricultor, brasileño, y Celina Cordeiro, 18 años, soltera, oriental.

Víctor da Silva, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Dorila Castro, 14 años, soltera, oriental.

Cayetano Felisberto Solís, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mirandolina Pereira Cesarini, 25 años, soltera, oriental.

Antonio Vantero, 32 años, soltero, mecánico, oriental y María Auxiliadora Gutiérrez Fabris, 21 años, soltera, oriental.

Amaro Techeira, 22 años, soltero, carpintero, oriental e Irma Duarte, 22 años, soltera, oriental.

César Paz, 38 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Machado, 24 años, soltera, oriental.

Rosendo Gonçalvez, 35 años, viudo, comerciantes, brasileño y Esther Silva, 27 años, soltera, empleada, oriental.
Francisco Freitas, 26 años, soltero, zapatero, oriental y Alaides Aires, 17 años, soltera, oriental.
Agustín Pereira, 32 años, soltero, chofer, oriental e Isabelina Márquez, 24 años, soltera, oriental.
Anunciado Isaac Benítez, 41 años, soltero, chofer, oriental y Ana Soca, 30 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Blanco, 47 años, soltero, empleado público, argentino y Celsa Urbana Roda, 41 años, soltera, argentina.
Renato Brígido, 44 años, soltero, militar, brasileño y Alice Abrahao, 38 años, soltera, brasileña.
Octavio Bottino, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Asunción Toledo, 25 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Andrés Tomé, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Corina Gómez, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Cándido Leites, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Esther Saimanton, 17 años, soltera, brasileña.
Tomás Andrés Pereira, 21 años, soltero, comerciante, oriental y María Carolina Aocsta, 21 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

René Suárez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Bélgica Costa, 21 años, soltera, oriental.
Ercio Silva, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Jacinta Valles, 36 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Boris Marcoff, 20 años, soltero, agricultor, búlgaro y Delasi Alvez, 17 años, soltera, brasileña.
Ataliba Alvez, 42 años, soltero, operario, brasileño y Felipa Alvez, 30 años, soltera, brasileña.
Roberto Rinaldi, 46 años, soltero, empleado, oriental y Nerica Violeta Piedrabuena, 24 años, soltera, oriental.
Oribe Méndez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Yeny Rodríguez, 25 años, soltera, brasileña.
Gumersindo Silva, 46 años, soltero, agricultor, oriental y Olfina López, 42 años, soltera, oriental.
Fransilino Souza, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Alice Sosa Gómez, 24 años, soltera, brasileña.
Pedro de Olivera Torres, 43 años, soltero, empleado, brasileño y Felizarda Machado, 40 años, soltera, brasileña.
Gerónimo Castillo, 21 años, soltero, agricultor, brasileño y Victoria Barrios, 20 años, soltera, oriental.
Belarmino Sandín, 31 años, soltero, obrero, oriental y María Auxiliadora Vazconcellos, 18 años, soltera, oriental.
Gregorio Fontes, 37 años, soltero, empleado público, oriental y Modesta Fagúndez, 22 años, soltera, oriental.
Tomás De Aquino Scasso, 23 años, soltero, empleado ferrocarril, oriental y Laura González, 23 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección—

José Marcos Granizal, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Eloísa Angela Sánchez, 25 años, soltera, oriental.
Oscar Acosta, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Micaela Rocha, 56 años, viuda, oriental.
Juan Gregorio Mederos, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Barbarita Pérez, 29 años, viuda, oriental.
José Ignacio Saroba, 37 años, viudo, jornalero, oriental y Blanca Margarita Rivero, 20 años, soltera, oriental.
Toribio Noel Pereyra, 17 años, soltero, jornalero, oriental y Eleomar Nasiansena Sosa, 18 años, soltera, oriental.
Sócrates Bentos, 37 años, soltero, militar, oriental y Francisca Silva, 41 años, soltera, oriental.
Eduviges Florentino de León, 35 años, viudo, jornalero, oriental y María Mercedes Silvera, 28 años, soltera, oriental.
Esteban Hernández, 42 años, divorciado, peluquero, oriental y Delja Victoriana Motta Niz, 35 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Pedro Crisólogo Presa, 25 años, jornalero, oriental y Antonia Esquivel, 32 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Antonio González, 23 años, soltero, oriental y Gloria Esther Silva, 21 años, soltera, oriental.
Félix Constancia Rodríguez, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Emilia Ema Silva, 19 años, soltera, oriental.

Salto

3.a Sección—

Angel René González, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Orizontina Vargas, 18 años, soltera, oriental.
Orosbaldo Rangel Boyado, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Florinda Silva, 19 años, soltera, oriental.
Gregorio Domingo López, 28 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Antoniotti, 33 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Elbio García, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Zamit, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Olivio Gómez Barboza, 23 años, soltero, criador, oriental y Elfa Gladys da Cruz, 18 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Jacinto Presentado, 40 años, soltero, empleado rural, oriental y Blanca Bonifacia Alvareda, 21 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Ataliva Cándido Freire, 32 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Wáshington González, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Regina Delta Turconi, 20 años, soltera, oriental.
Angel Bernardo Durán, 22 años, soltero, carnicero, oriental e Irma Bentaberri, 22 años, soltera, oriental.
Benito Hernández, 28 años, soltero jornalero, oriental y María Felipa Sienra, 23 años, soltera, oriental.
Ignacio Matiauda, 60 años, soltero, labrador, oriental y Rosa Gumercinda Arrejuría, 41 años, soltera, oriental.
Julio César Mauri, 25 años, soltero, mecánico, oriental y María Celia Salvatierra, 23 años, soltera, oriental.
Adolfo Mascheroni, 32 años, soltero, comerciante, oriental y María Matilde Ojeda, 27 años, soltera, empleada, oriental.
Claudio Sebastián Servetto, 35 años, soltero, hacendado, oriental y María Herminia Ruiz, 24 años, soltera, oriental.
Carlos Isabelina Echedo, 33 años, soltero, pintor, oriental y María Antonia Acosta, 24 años, soltera, oriental.
Juan Manuel Soriano, 25 años, soltero, hojalatero, oriental y María Elena Bidondo, 18 años, soltera, oriental.
Julio César Riva, 23 años, soltero, fotógrafo, oriental y Gladys Margot Cardarella, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Juan Gualberto Rolando, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Andrea Fajardo, 24 años, soltera, oriental.
Juan Prudencio Lapizaga, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Zoila Curbelo, 32 años, soltera, oriental.
Juan Miguel Cabrera ,26 años, soltero, hacendado, oriental y Mercedes Rufina Viera, 24 años, soltera, orientla.
Eduardo Gregorio Vera, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Nina Susana Cabrera, 18 años, soltera, oriental.
Teodoro Rodríguez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Ofelia Martina Fajardo, 21 años, soltera, oriental.
Carmelo Ramos, 40 años, soltero, agricultor, oriental y Alejandrina de Vera, 29 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Ernesto Pablo Antonazza, 35 años soltero, industrial, oriental, y Concepción Guenaga, 22 años, soltera, oriental.
Floro Agapito Monte de Oca, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Gertrudis Martín, 35 años, soltera, oriental.
Cayetano Bentancor, 69 años, viudo, labrador, español y Agapita Josefa Reyes, 35 años, soltera, oriental .
Ramón Humberto Guerra, 24 años, empleado policial, oriental y Sara Elida Alonso, 25 años, soltera, oriental.
Segundo Bonilla, 36 años, soltero, chauffeur, oriental y Sara Díaz, 31 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Manuel Domingo Mirandette, 53 años, soltero, albañil, oriental y Alcántara Machado, 46 años, soltera, oriental.
Julio Escobar, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Gerónima Hortensia Ferreyra, 29 años, soltera, oriental.
Bartolo Techera, 23 años, soltero, chofer, oriental y María Rosa Esquivel, 16 años, soltera, oriental.
Pablo José Chiara, 29 años, soltero, estudiante, oriental y Renée Aurora Reca, 27 años, soltera, oriental.
Isabelino Amarillo, 56 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Cejas, 52 años, soltera, oriental.
Belicio Anselmo Arellano, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Josefa Battro, 22 años, soltera, oriental.
Oscar Cirilo Santisteban, 34 años, soltero, empleado, oriental y Francisca Juana Pazos Ordoño, 32 años, educacionista, argentina.
Carlos Valentín Zecchini, 31 años, soltero, empleado, oriental y Tránsita Adelia Castro, 22 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Olivera, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Segunda Mancebo, 25 años, soltera, oriental.
Eulalio Ferrando, 47 años, soltero, mecánico, oriental y Celia Nieves Burgos, 19 años, soltera, oriental.
Raúl Conrado Olivera, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María Rosa Bianchi, 20 años, soltera, oriental.
Walter Humberto Martínez, 23 años, soltero, comerciante, oriental y Lucía Jorgelina Lühers, 23 años, soltera, oriental.
Enrique Ignacio Fernández Yegurola, 56 años, soltero, comerciante, español y Elena Graciana Caillabet, 37 años, soltera, educacionista, oriental.
Antonio Petraglia, 31 años, soltero, albañil, oriental y Yolanda Isabel Ramos, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Julián Romero, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Angélica Violeta Cejas, 24 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Correa, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Melba Genoveva Moreira, 25 años, soltera, oriental.
Raúl Ofelio Moyano, 18 años, soltero, albañil, oriental y Angela Rosalía Figueroa, 17 años, soltera, oriental.
Daniel Eduardo Rodríguez Larreta, 29 años, soltero, periodista, oriental e Irma Nidia Moller, 26 años, soltera, oriental.
Francisco Raúl Carranciol, 37 años, soltero, comerciante, argentino y Celia Beatriz Gurruchaga, 25 años, soltero, oriental.
Camilo Saturnino López, 54 años, soltero, jornalero, oriental y Justa María Castro, 55 años, soltero, oriental.
Luis Alberto Montonto, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Elina Judit Wilson, 19 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Juan Carlos Alegre, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Vicenta Colazo, 22 años, soltera, oriental.
Mario Raúl Antonio Velez, 26 años, soltero, chofer, oriental y Lydia Esther Condenanza, 25 años, soltera, oriental.
Alfonso Guillermo Quijano, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Amanda Gregoria Fernández, 17 años, soltera, oriental.
José Héctor Hipólito Massanet, 28 años, soltero, empleado, oriental y Berta Alfrida Osores, 21 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Marino Rogelio Gómez, 27 años, soltero, comerciante, oriental y María Sarah Alfonsin, 24 años, soltera, oriental.
Héctor Pedro Rochón, 25 años, soltero, agricu'tor, oriental y Elsa Reina Gabarrot, 21 años, soltera, oriental.
Pablo Mariano Barco, 19 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Fontes, 19 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Juan Paulino Barrera, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Julia Zubizarreta, 19 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Gabino Jacks, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Corisea Barrero, 21 años, soltera, oriental.
Oscar Borgarelli, 27 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Soledad Laborde, 27 años, soltera, oriental.
Pedro López Olivera, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Alves, 32 años, soltera, oriental.
Agapito Floro Ramos, 52 años, divorciado, agricultor, oriental y Clara Rosas, 42 años, soltera, oriental.
Primitivo Martínez, 20 años, soltero, agricultor, oriental e Irma Fabila, 16 años, soltera, oriental.
José Gabriel Betancur, 42 años, soltero, ganadero, oriental y María Beatriz Pereira, 29 años, soltera, oriental.
Colón Alvez, 28 años, soltero, comerciante, oriental y María Leopoldina Julián, 19 años, soltera, oriental.
Ramón Dávila, 29 años, soltero, empleado, oriental y Vilda Olivera Silvera, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Alberto Olivera, 32 años, soltero, hacendado, oriental y Ena Francelina Conti, 27 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Camilo Ortega, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Etelvina Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Waldemar Martínez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Carmela González, 21 años, soltera, oriental.
Juvenal López, 45 años, soltero, comerciante, oriental y Mercedes Coytinho, 37 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Manuel Ismael Alonso, 28 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Inés Basso, 18 años, soltera, oriental.
Cándito Tito, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Antonia Eirín, 16 años, soltera, oriental.
Azael González, 24 años, soltero, empleado, oriental y Beatriz Monesiglio, 21 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Clotildo Antoria, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Braulia Serrón, 16 años, soltera, oriental.
Anito Muniz, 39 años, soltero, empleado, oriental y Nicolasa Silva, 38 años, soltera, oriental.
Crispín Olivera, 26 años, soltero, empleado, oriental y Julia Esther Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.
Juan Clerio Amaro, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Gómez Porto, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Francisco Fernández, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Alcarraz, 25 años, soltera, oriental.
Juan Fermín Martínez, 33 años, soltero, chauffeur, oriental y Selva Rosa Aguirre, 24 años, soltera, oriental.
Juan Pablo Cáceres, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Bauzil, 16 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 360 AL 370

Solicitudes despachadas el día 23 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2377, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Vinos, 300.
9|2030, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Maizena, 105.
9|2718, Rodríguez Anido S. C., Argentina, C, Fernet, 194.
9|1513, A. Revello y Cía., Argentina, C, Pulseras de oro, 175.
9|2788, Agustín J. Benzo, Argentina, C, Lapiceras comunes, 77.
9|1149, Droguería Surraco S. L., Argentina, A, Paños higiénicos (fletes y seguro), 37.
9|2845, Margarita S. Scolara, Argentina, A, Cierres metálicos, 748.
9|2821, Luis Ferrari, Argentina, A, Cloches de pelo, 1.938.
9|2819, Luis Ferrari, Argentina, A, Matrices de madera p. fab. sombreros, 119.
9|2745, Domingo Aliverti, Argentina, A, Medias y soquetes de alg. (fletes y seguros), 20.

PLANILLAS N.os 371 AL 378

Solicitudes despachadas el día 23 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2805, Bosch y Cía. España, A Contadores de agua corriente 1.087.
9|1945, Wolff Levy y Cía., España, C, Bisutería de metal ordinaria, 110.
9|1384, Ruvertoni Hnos., España, C, Cognac, 270.
9|1882, Ruvertoni Hnos., España, C, Vino Jerez, 520.
9|1980, Valentín aMrtínez y Cía., España, C, Vino Jerez, 1.500.
9|2199, González Danrée aHreau y Peyrou, España, C, Vino de Jerez, 555.
9|1286, Carrau y Cía., España, C, Naipes, 1.022.
9|2813, Domingo Aliverti, Ecuador, A, Muestrario, sombreros Panamá, 48.
9|1218, Tapié y Cía., Perú, C, Bisutería filigrana de plata, 430.
9|1164, Deli S. A., Chile, C, Vinos de mesa, 350.
9|1220, Tapié y Cía., Suiza, C, Encaje y galones, 500.
9|1943, Wolff Levy y Cía., Suiza, C, Piedras sintéticas, 100.
9|2827, Luis Ferrari, Suiza, C, Camisetas de alg., 200.
9|2148, Juan Goldfarb, Portugal, C, Bisutería de plata dorada, 380.
9|1932, Danero y Pisano, Portugal, C, Arts. de filigrana, 770.
9|2433, Antonio Ruzio Sdad. Com., Portugal, C, Filigrana (bijoutería) de plata, 160.
9|2271, Luis J. H. Rossi, Portugal, C, Bijoutería de plata, 200.
9|2346, Henderson y Cía. Ltda., Brasil, C, Arts. de perfumería y tocador, 265.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2870, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cable de alambre de acero, 1.295.
9|2785, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, A, Caja accs. p. cañerías, 5.
9|2780, Francisco Massaferro, Estados Unidos de Norte América, A, Blocks de vidrios p. paredes, 1.393.
9|2781, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, A, Cajas chapa plomada, 615.
9|2746, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de Norte América, A, Drogas y productos químicos, 251.
9|2744, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de Norte América, A, Drogas y productos químicos, 176.
9|2742, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de Norte América, A, Drogas y productos químicos, 148.
9|2808, Cinematográfica Glucksmann S. A., Affiches, 73.
9|2742, Kurt Karplus, Estados Unidos de Norte América, A, Vestidos de rayón (gastos), 5.
9|2829, Frugoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para autos y gastos, 154.
9|2864, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Papel y tela de esmeril, 734.
9|2862, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tijeras de esquilar, 488.
9|2860, Trabucati y Cía, Estados Unidos de Norte América, A, Candados de hierro, 389.
9|2852, Miguel Capdepon, Estados Unidos de Norte América, A, Yeso de impresiones y piedra para uso dental, 114.
9|2740, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos para médicos, 165.
9|2851, Juan A. Stella, Estados Unidos de Norte América, A, Hormigonera, 1.699.
9|2853, Juan A. Stella, Estados Unidos de Norte América, A, Mezcladora para concreto, 1.049.
9|2855, Juan A. Stella, Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas para perforación, 429.
9|2831, Gaya Pérez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Plataformas p. acoplar a camiones, 8.775.
9|2783, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para bombas, 591.

PLANILLAS N.os 375 AL 390

Solicitudes despachadas el día 24 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2966, G. Garrido y Cía., Calcuta, A, Té, 2.273.

9|2908, Hierromat S. L., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras (media caña), 254.

9|3035, F. Rocco Soc. Anón., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras planchuela, 1.209.

9|3033, F. Rocco Soc. Anón., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras cuadrado, 464.

9|3074, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, A, Asfalto en emulsión, 241.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|2991, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Cajones desarmados, 12.521.

9|2989, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Especias, 474.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2892, Margounato Hnos., A, Brasil, Seguro, tejidos de algodón, 114.

9|2907, Deli S. A., España, A, Atún y sardinas en aceite, 2.736.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|3071, Héctor B. Déque, Estados Unidos de Notre América, A, Tejidos de seda artificial y algodón para vestidos y gastos, 443.

9|2863, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón y gastos, 742.

9|2861, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón y gastos, 1.403.

9|2933, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 780.

9|2931, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 171.

9|2929, Barclay y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Tela imperm. de goma y algodón, 453.

9|2968 David León, Estados Unidos de Norte América, A, Entretela de lana alg. y pelo (mezcla), 2.900.

9|3073, Héctor B. Deque, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif. p. vestidos, 12.862.

9|3068, Marcos Cohen, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de lana y algodón, 2.092.

9|3066, Marcos Cohen, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de lana y algodón, 2.510.

9|3036, Alejandro Nácere, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 1.398.

9|3028, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 1.398.

9|3026, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 2.568.

9|3016, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de Norte América, A, Entretela de alg. lana y pelo, 1.811.

9|3000, Garino y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 1.255.

9|2998, Garino y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 3.014.

9|2796, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón para forros, 75.

9|2801, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de Norte América, A, Tela p. cortinas, transp. mat. plást., 94.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2993, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. de máquina, 507.

9|2936, Manuel Erosa, Estados Unidos de Norte América, A, Máquina automática p. fab. envases de hojalata, 6.617.

9|3053, Strauch y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Alimentador de caldera, 576.

9|2815, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de Norte América, A, Agujas p. máqs. de coser, 298.

9|2919, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Electrodos y gastos, 137.

9|3008, Ricardo Algorta, Estados Unidos de Norte América, A, Aceites esenciales y gastos, 261.

9|2956, Lorenzo Lluch, Estados Unidos de Norte América, A, Papel mica en hojas, 825.

9|2915, José Trinchin, Estados Unidos de Norte América, A, Bronce en polvo p. pinturas, 94.

9|2934, Manuel Erosa, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata, 11.494.

9|2932, Roberto De Césare, Estados Unidos de Norte América, A, Cristales oftálmicos en bruto, 63.

9|2918, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, Estados Unidos de Norte América, A, Resinas sintéticas fenólica modif., 72.

9|3069, José Trinchin, Estados Unidos de Norte América, A, Disolvente p. pinturas, 455.

9|2985, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Cloruro de calcio, 1.738.

9|2976, Pizzo Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Vasos de vidrio prensado, 378.

9|2949, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cartera de cuero, rayón y composición plástica, 56.

9|3065, Warner Bros. First National South Films Inc., Estados Unidos de Norde América, A, Material de propaganda, 58.

9|2924, Universal Pictures Corporation of Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncios, 46.

9|2971, Julián Fonfría, Estados Unidos de Norte América, A, Acido Fosfórico, 87.

9|2969, Julián Fonfría, Estados Unidos de Norte América, A, Formol, 432.

9|2923, Szabo Hermanos Kossler y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Acido Sulfónico, 153.

9|2899, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Dietilamida del acido nicotínico, 715.

9|2897, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Benzoato de sodio, 2.710.

9|2895, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Acido Tánico, 920.

9|2887, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Diacetilanina, 2.104.

9|2902, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Crysalba, 320.

9|3045, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Especialidades farmacéuticas, 11.800.

9|3048, Beisso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hexemetilentetramina, 147.

9|3046, Beisso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Salicilato metilo, 57.

9|3020, Capdehourat y Díaz, Estados Unidos de Norte América, A, Hexametilentetramina cristalizada, 302.

9|2881, Danrée y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. auto camiones y gastos, 78.

9|2879, Danree y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Resortes de arranque y gastos, 85.

9|2978, Will L. Smith S. A. Uruguaya, Estados Unidos de Norte América, A, Ruedas, piedras esmeril, etc. y gastos, 4.703.

9|2986, Will L. Smith S. A. Uruguaya, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. coches y camiones y gastos, 209.

9|2984, Will L. Smith S. A. Uruguaya, Estados Unidos de Norte América, A, Aparatos y rueditas p. moldurar ruedas esmeril y gastos, 79.

9|2980, Will L. Smith S. A. Uruguaya, Estados Unidos de Norte América, A, Papel y tela esmeril y gastos, 295.

9|2891, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Electrocardiógrafos portátiles, etc., 1.759.

9|2997, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Anteojo para exámen, 6.

9|2954, International Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para camiones, 772.

9|2942, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Dientes artificiales, 589.

9|2940, M. M. Gardella Suc. Estados Unidos de Norte América, A, Jeringa térmica p. dentistas, 45.

9|2938, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Acrílico y pasta p. impr. u. dental, 427.

9|2916, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Picos punta y paleta, etc., 88.

9|3059, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas, 203.

9|3037, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Armazones p. sierras y trozadoras, 288.

9|2987, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Termómetros pared p. la fábrica, 85.

9|3076, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, A, Delantal goma sintética para laboratorios, 7.

9|3014, Curt Bohm, Estados Unidos de Norte América, A, Piedras de esmeril, 1.492.

9|3012, Curt Bohm, Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas p. máq. industrial, 531.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2653, Zerboni y Cía., Argentina, C, Paños de piso Rejillas, 125.

9|588, Danero y Pisano, Argentina, C, Vanities de metal, 75.

9|2790, Agustín J. Benzo, Argentina, C, Portalápices de madera, anillo metal, 50.

9|2402, Freccero y Cía., Argentina, C, Polveras de plata, 125.

9|2688, Isaac Trapunsky, Argentina, C, Prendedores de fantasía, 125.

9|1839, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Bijouterie falsa, 87.

9|1836, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Polveras y petacas de metal, 87.

9|1944, Yriart y Cía., Argentina, C, Calzoncillos y camisetas, 100.

9|2630, Werner y Cía., Argentina, C, Extensibles de metal, 100.

9|2125, Américo Mantegani, Argentina, C, Artículos de fantasía dorados, 250.

9|1440, Ubaldo H. Zanoni, Argentina, C, Artc. p. artefact. eléctricos, 250.

9|1779, Cidram Ltda., Argentina, C, Pasta antisudoral (desodorante), 62.

9|742, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Bijouterie de metal dorado, 62.

9|593, Kurt Karplus, Argentina, C, Carteras de cuero para señoras, 37.

9|1942, Yriart y Cía., Argentina, C, Corbatas, 30.

9|2227, Pedro Ferrés y Co., Argentina, C, Maicena Duryea, 87.

9|1547, A. Revello y Cía., Argentina, C, Alhajas de plata, 187.

9|1929, Picardo Dominici y Cía. Ltda., Argentina, C, Restos de hilados algodón (estopa), 175.